



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA JUDICIAL  
DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

# JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

JURIDICCIÓN:p

Grupo / clase de proceso: **EJECUTIVO MIXTO**

DEMANDANTE(S)

**COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO  
COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A.**

Nombre(s)	1er. Apellido	2º. Apellido	No. C.C. o nit
<b>MONICA PATI</b>			

053-2009-01077-00- J. 10 C.M.E.S.



**DURT SOLER**

Nombre(s)	1er. Apellido	2º. Apellido
-----------	---------------	--------------

Remate  
12 / Agosto / 2021  
8:00am  
Vehículo.

**110014003-053-2009-01077-00**

20-53  
09-1077

ORIGINAL

POR  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.

**REFERENCIA** : PODER  
**DEMANDANTE** : SUFINANCIAMIENTO S.A.  
**DEMANDADO** : **MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER.**

**LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Representante Legal Judicial de **SUFINANCIAMIENTO S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, y sucursal en Bogotá, sociedad legalmente constituida mediante escritura publica No. 7418 de Noviembre de 1971 de la Notaría Primera de Bogotá, mediante este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, e identificado como aparece al pie de su firma, con Tarjeta Profesional NO. 54.909 de C. S. de la J., para que en nombre y representación de esta sociedad adelante y lleve a su culminación **PROCESO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA**, de Menor cuantía en contra de la Señora **MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER**, identificada con la C. C. No. 32.608.966, mayor de edad, en calidad de Deudora Principal, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en el pagare No. 5282637.

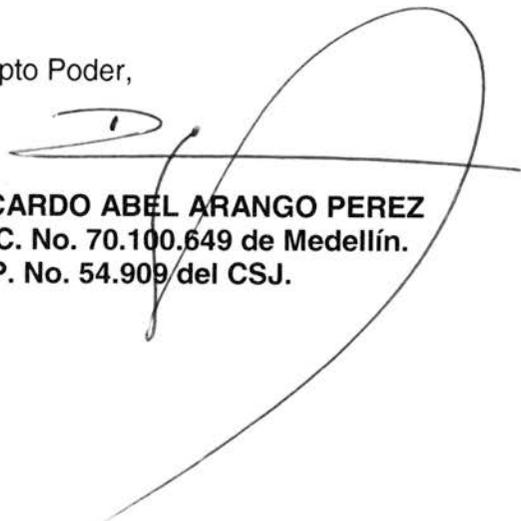
Se confiere al apoderado amplias facultades para recibir el pago total o parcial, comprometer desistir, transigir, interponer recursos, conciliar, sustituir, y reasumir este poder y para solicitar sentencia anticipada en los términos del Art. 57 del Decreto 2651 de 1991. Y solicitar adjudicación de bienes por cuenta del crédito. (Art. 527 C de P. Civil.)

Sírvase señor Juez, reconocer personería al apoderado.

Atentamente,

  
**LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO**  
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL  
SUFINANCIAMIENTO S.A.  
C. C. No. 46.368.296 de Sogamoso (Boyaca)

Acepto Poder,

  
**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**  
C. C. No. 70.100.649 de Medellín.  
T. P. No. 54.909 del CSJ.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION**

El anterior escrito fue presentado ante mi,  
WILLY VALEK MORA, NOTARIO 23 DEL  
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,

Personalmente por *Juz Angela*  
*Cristiancho Pinto*  
quien exhibió la C.C. *46.36.88.296*  
*Sogamoso Boyaca* Abogada Profesional  
No. *123456789* C.S.J., y declaró que  
la firma y la huella que aparecen en el  
presente documento son suyas.

BOGOTA D.C., 31 MAR. 2008

*ANGELA CRISTIANCHO PINTO*

FIRMA

WILLY VALEK MORA

HUELLA DEL  
INDICE DERECHO

FIRMA TOMADA  
FUERA DEL DESPACHO



ENTO

PAGARÉ A LA ORDEN No.

000000000000282637

VENCIMIENTO FINAL 24/12/2008	PLAZO ESTIMADO 60 MESES	CUOTA SEGURO DE VIDA \$10.200,00	CUOTA SEGURO VEHÍCULO
---------------------------------	----------------------------	-------------------------------------	-----------------------

BETANCOURT SOLER MONICA PATRICIA

identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en: nombre propio; en representación legal; como

me obligo a pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de SUFINANCIAMIENTO S.A., en

de SUFINANCIAMIENTO, en la ciudad de SANTA FE DE BOGOTÁ suma de \$ 30.000.000,00 que he(mos)

de esta compañía, a título de mutuo comercial, mediante el pago de cuotas fijas iguales, cada una por valor de \$ 761.799,00, que incluyen

intereses, y una última cuota residual por valor de \$, equivalente a la suma que resulte como saldo a deber teniendo en

las imputaciones de las cuotas fijas iguales, pagaderas, la primera de ellas el 24 JUN 2007 y las siguientes en forma mensual el mismo día de cada período mensual

esta última fecha, cancelación de la deuda. Sobre la suma recibida a título de mutuo comercial y sobre los saldos de capital pendientes de pago pagaré (mos) intereses remuneratorios, bajo la

de tasa variable a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados depósito a término con plazo de noventa (90) días (DTF) certificado por el Banco de la República o la

lo sustituya, incrementada en 10,1930000 nominales (T.A.), que equivalen a 11,9378700 puntos efectivos anuales, intereses que serán pagaderos en el plazo respecto de la primera cuota, en

de incidencia, por el período comprendido entre la fecha de desembolso del crédito y la fecha indicada para su pago, en modalidad mes vencido, a la tasa equivalente a la DTF más los puntos pactados considerando la DTF

de el 2007/05/10; tasa equivalente en la fecha del desembolso a un efectivo anual de 19,56156 y respecto de las cuotas mensuales siguientes por mes vencido, a la DTF más los

os pactados, en modalidad mes vencido de acuerdo con la DTF vigente en la fecha de inicio de cada mes de vigencia del crédito, siempre que esta tasa de interés no sea inferior a la pagada o vigente durante el período

mediatamente anterior o a la máxima legal vigente al inicio de cada período de vigencia del crédito, caso en el cual pagaré intereses a la mayor de estas tasas, siempre respetando el máximo legal autorizado.

durante la vigencia del crédito reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre los saldos insolutos, la tasa de interés remuneratoria definida en los términos pactados. Si en algún momento de la vigencia del crédito el valor de los

intereses calculados con las tasas variables liquidadas en la forma pactada, supera el valor de la cuota fija pactada, SUFINANCIAMIENTO podrá recalcular la cuota de acuerdo con las instrucciones enunciadas al final de este

pagaré la cual me será comunicada y su valor será:

Pagaré el valor de las cuotas de los seguros de vehículo y de vida señalados en el encabezado de este pagaré, en las fechas indicadas para el pago de las cuotas, durante el plazo y las que se causen y paguen por

SUFINANCIAMIENTO hasta que se produzca la cancelación total de mismo. El valor de las cuotas de los seguros que llegare a pagar SUFINANCIAMIENTO durante el plazo o con posterioridad a éste serán exigibles

desde la fecha en que he(mos) debido efectuar dicho pago, según lo pactado en este pagaré. En caso de incurrir en mora en el pago de una o más de las cuotas correspondientes a cualquier concepto de los indicados

en este pagaré o de cualquier otra obligación a mi (nuestro) cargo y a favor de SUFINANCIAMIENTO, pagaré (mos) la tasa de interés moratorio máxima permitida por la ley y tanto en el caso anterior como en el evento

de incumplirse las obligaciones pactadas en las garantías que se otorgaren para respaldar el crédito, las cuales declaro conocer y aceptar, SUFINANCIAMIENTO podrá, exigir el pago del saldo total de la(s) obligación

(es), más los intereses causados, incluyendo los costos de cobranza y los honorarios causados, para lo cual autorizo (amos) a SUFINANCIAMIENTO para que a mi(nuestra) cuenta y nombre contrate los servicios de

profesionales externos que realicen el cobro de la obligación a mi (nuestro) cargo, determine el porcentaje o monto de los honorarios a su favor y realice los pagos por todo concepto que se generen con dicha

gestión. Autorizo(amos) a SUFINANCIAMIENTO, para que por medio de un registro sistematizado, mantenga actualizados los datos referentes a los abonos parciales y su aplicación a capital e intereses, cargos fijos

y demás accesorios como lo faculta la Superintendencia Bancaria. Suscribo(mos) este pagaré con espacios en blanco sobre fecha de vencimiento final, valor de la cuota residual final, valor y fecha de inicio de la

cuota a recalcular, fecha de desembolso, cuota seguro vehículo y fecha de pago de la primera cuota, con el fin de que SUFINANCIAMIENTO, con respaldo en el artículo 622 del Código de Comercio, los diligencie sin

preaviso y en cualquier tiempo, de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1. SUFINANCIAMIENTO podrá diligenciar el valor de la cuota residual en los términos indicados. 2. El plazo inicialmente estimado

se modificará teniendo en cuenta la modalidad de la tasa variable de interés remuneratorio y las cuotas fijas pactadas. 3. A pesar del plazo inicialmente estimado, el hecho de haberse pactado una tasa de

interés remuneratorio variable, una cuota fija y las demás condiciones pactadas, determinarán el vencimiento final de la obligación, motivo por el cual autorizo(amos) a SUFINANCIAMIENTO para que en caso de ser

cancelada como fecha de vencimiento final del pagaré, la fecha en la cual se presente el último vencimiento de las obligaciones totales a mi(nuestro) cargo, necesario para cancelar el crédito por concepto de

intereses remuneratorios, cargos fijos y demás accesorios, teniendo en cuenta la tasa de interés variable y el carácter fijo de las cuotas. No obstante lo anterior el acreedor podrá declarar vencido el plazo y

una vez el pago total de la obligación por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, autorizando al acreedor a colocar como fecha de vencimiento final, la fecha en que se

suceda cualquiera de los referidos supuestos para declarar vencido el plazo. 4. En la eventualidad en que el valor de los intereses remuneratorios supere el valor de la cuota fija pactada, autorizo(amos) a

SUFINANCIAMIENTO para recalcular la cuota teniendo como base el saldo de capital en dicho momento, la tasa de interés vigente y el plazo estimado y llenar el espacio en blanco indicando el valor de la cuota y la

fecha a partir de la cual se recalcula e informándome dichos datos, continuando en lo demás el crédito en las condiciones pactadas. 5. La fecha de desembolso del crédito establecida por SUFINANCIAMIENTO y de

otorgamiento del pagaré, corresponderá a la fecha en la cual se produzca el desembolso de los recursos. 6. Autorizo(amos) a SUFINANCIAMIENTO para que diligencie el valor correspondiente a la cuota del seguro

del vehículo y la fecha de pago de la primera cuota, al momento del otorgamiento de este pagaré o en la fecha de desembolso del crédito. En el evento de aceptar el amparo de las pólizas colectivas de seguros

contratadas por SUFINANCIAMIENTO, esta compañía podrá modificar el valor de la cuota a mi(nuestro) cargo por este concepto, atendiendo las variaciones que puedan presentarse en el valor asegurado del bien

y/o en la modificación que realizare por cualquier razón la aseguradora, en las tarifas de dichos seguros. La modificación de la cuota por este concepto podrá realizarse en el mismo momento en que la aseguradora

haga dicho ajuste, independientemente del tiempo corrido de la vigencia del seguro. Si durante la vigencia del crédito, se prepagare total o parcialmente, SUFINANCIAMIENTO podrá exigirme(nos) a título de

sanción, un 2% del capital prepagado. Pagaré(mos) como cargo fijo, en las fechas indicadas para el pago de las cuotas, por concepto de los gastos generados por el recaudo del crédito, las sumas que defina

SUFINANCIAMIENTO en dichos casos, quedando facultada SUFINANCIAMIENTO para modificar dicho cargo fijo e informarlo por cualquier medio.

Para constancia se otorga en

SANTA FE DE BOGOTÁ D.

el 24 MAYO 2007 POR AVAL

DEUDOR

*Monica Soler*  
BETANCOURT SOLER MONICA PATRICIA



(firma)

(nombre)

C.C. NIT. 32608966

En nombre propio \_\_\_ En representación legal \_\_\_ Como apoderado \_\_\_ de

(nombre)

C.C. NIT. \_\_\_\_\_

OR AVAL

(firma)

(nombre)

C.C. NIT. \_\_\_\_\_

En nombre propio \_\_\_ En representación legal \_\_\_ Como apoderado \_\_\_ de

(nombre)

C.C. NIT. \_\_\_\_\_

POR AVAL

(firma)

(nombre)

C.C. NIT. \_\_\_\_\_

En nombre propio \_\_\_ En representación legal \_\_\_ Como apoderado \_\_\_ de

(r

C.C. NIT. \_\_\_\_\_

Antes: Por una parte SUFINANCIAMIENTO S.A., en adelante SUFINANCIAMIENTO, establecimiento de crédito con domicilio en Medellín y por la otra EL (LOS) PRENDARIO(S), identificado(s) y obrando en las calidades indicadas al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el contrato de PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR SOBRE VEHICULO contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S), constituyen a favor de SUFINANCIAMIENTO, PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, para garantizar, hasta por la suma de \$, **60.000.000** el cumplimiento de las obligaciones a cargo de quienes se denominarán EL(LOS) DEUDOR(ES): **BETANCOURT SOLER MONICA PATRICIA**

sobre el vehículo descrito a continuación:

PLACA	<b>EPA748</b>	MOTOR	<b>153193</b>
MODELO	<b>2005</b>	SERIE	<b>8GGTFSF335A138860</b>
TIPO DE VEHICULO	<b>PARTICULAR</b>	CHASIS	<b>8GGTFSF335A138860</b>
CATEGORIA	<b>CAMIONETA</b>	LINEA	<b>LUV TFS CREW</b>
MARCA	<b>CHEVROLET</b>	COLOR	<b>BLANCO</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte integrante de él y su separación, cambio, modificación sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito de SUFINANCIAMIENTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el único fin de determinar algunas características del vehículo, bajo las cuales se constituyó esta garantía y que no han sido indicadas específicamente en el presente contrato, la fotocopia de la matrícula del bien o su historial o certificación específica emitida por el Organismo de Tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por EL DEUDOR Y/O DEUDOR PRENDARIO, se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo así necesario SUFINANCIAMIENTO. **SEGUNDA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión material del vehículo pignorado, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre él. **TERCERA:** La prenda, tiene por objeto garantizar a SUFINANCIAMIENTO, el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que llegare(n) a contraer EL(LOS) DEUDOR(ES), en su(s) propio(s) nombre(s), conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante(s), aceptante(s), endosante(s), ordenante(s), o endosante(s), codeudor(es), o avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte; y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o tuviere por concepto de capital hasta la suma indicada en la cláusula primera, más los intereses, primas por los seguros, otros cargos fijos y cualquier otro valor generado por las obligaciones hasta su cancelación total; gastos, costas y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, sin que estos últimos y demás valores accesorios se computen en para el efecto del límite señalado. **PARÁGRAFO:** Por el hecho de celebrarse el presente contrato, SUFINANCIAMIENTO no adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) DEUDOR(ES), créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. **CUARTA:** La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas o refinanciaciones. **QUINTA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) y EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S), se obliga(n) a mantener asegurado el bien pignorado, contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por SUFINANCIAMIENTO por todo el tiempo de duración de esta garantía en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda; y entregar a SUFINANCIAMIENTO la póliza, en la que se designe como primer beneficiario oneroso hasta por el monto de las acreencias para que en caso de siniestro la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ella los derechos reales a favor de SUFINANCIAMIENTO. En el seguro deberá contemplarse renovaciones sucesivas y el aviso previo a SUFINANCIAMIENTO sobre la terminación del seguro. Si se incurre en las causales de rechazo de la póliza definidas en las normas que regulan la materia y en general si no se cumpliere con las anteriores obligaciones y de darse cualquier circunstancia sustentada en la carencia de la suficiencia y respaldo jurídico eficaz de la póliza, SUFINANCIAMIENTO, podrá de acuerdo con la cláusula SÉPTIMA dar por vencido el plazo de todas las obligaciones que respalda esta prenda o contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente, por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o DEUDORES PRENDARIO(S) y cargarle a las obligaciones garantizadas, el valor de las primas, demás gastos y cargos cubiertos por SUFINANCIAMIENTO, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley, siendo entendido que esta autorización no implica, responsabilidad para SUFINANCIAMIENTO en caso de no hacer uso de ella. En dicho evento constituirá plena prueba de los valores cancelados por SUFINANCIAMIENTO por concepto de prima y cualquier otro concepto a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o DEUDORES PRENDARIO(S), la certificación que al respecto expida la aseguradora, constituyendo la misma título ejecutivo conjuntamente con el presente documento. **SEXTA:** Son obligaciones de EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) y en su caso del DEUDOR: a) Entregar a SUFINANCIAMIENTO, fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial del vehículo, en el(los) que conste la tradición, propiedad y libertad del bien y el registro de este gravamen, así como el certificado de la SIJIN, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente judicial; b) No enajenar el vehículo, ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni cambiar alguna de sus características, sin permiso escrito previo de SUFINANCIAMIENTO, so pena de las sanciones penales que estipula la ley; c) Permitir cuando así lo requiera SUFINANCIAMIENTO, la inspección del vehículo, presentándolo en el sitio que esta compañía indique, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1217 del Código de Comercio; d) Utilizar el vehículo, conforme a su destinación normal y para actividades lícitas, haciéndose responsable hasta por la culpa levísima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a SUFINANCIAMIENTO de manera inmediata; e) Entregar anualmente o cuando lo requiera SUFINANCIAMIENTO avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo; f) Notificar al DEUDOR cualquier cambio de residencia y oficina y de ubicación del vehículo; g) Asumir todos los gastos que demande la constitución, el registro y cancelación de este gravamen; h) No cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato, ante la respectiva oficina de Tránsito; i) Pagar los impuestos, multas, sanciones y daños ocasionados por el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo gravado; j) Mantener el vehículo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y expresa de SUFINANCIAMIENTO para sacarlo del país. **SEPTIMA:** SUFINANCIAMIENTO considera de plazo vencido todas las obligaciones garantizadas y podrá exigir el pago inmediato de ellas en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) DEUDOR(ES) incumplen las obligaciones garantizadas y cualquier otra obligación a su cargo; b) De no ser cierto lo expresado en la cláusula SEGUNDA; c) Si EL(LOS) DEUDOR(ES) y EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) incumple(n) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato; d) Por presentarse cualquier fraude en la celebración de las operaciones de crédito y en la constitución de esta garantía; e) Cuando a juicio de SUFINANCIAMIENTO las condiciones, características o valor y estado de funcionamiento, mantenimiento de los bienes gravados se haya modificado, de manera que no sea garantía satisfactoria para la compañía. **OCTAVA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) aceptan la cesión o traspaso que SUFINANCIAMIENTO hiciere de la prenda con todas las consecuencias de ley. **NOVENA:** El término de duración del presente contrato es de diez (10) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo si a su vencimiento existieran obligaciones pendientes de pago a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y a favor de SUFINANCIAMIENTO, se mantendrá plenamente vigente hasta su cancelación total mientras subsistan dichas obligaciones. **DECIMA:** De conformidad con el Artículo 530, numeral 26, del Estatuto Tributario, este documento está exento de timbres.

Para constancia se firma en

**BOGOTA**

el

día 10 del mes **MAYO**

del año 2007

*[Firma]*  
**IRMA DURAN FALLA**  
 C.C. **65.695.696**  
 Representante  
 SUFINANCIAMIENTO S.A.

*[Firma]*  
**BETANCOURT SOLER MONICA PATRICIA**  
 C.C. **32.608.966**  
 En nombre propio Representante Legal Apoderado de  
 C.C./NIT.  
 DEUDOR PRENDARIO



En nombre propio Representante Legal Apoderado de  
 PRENDARIO

C.C.  
 En nombre propio Representante Legal Apoderado de  
 C.C./NIT.  
 DEUDOR PRENDARIO

## Certificado de tradición

Nro. CT300114360

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 18/05/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER con cédula ciudadanía nro. C32608966, domiciliado(a) en: CRA 20 # 40 -77 teléfono 3500251 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

<b>Placa:</b>	BPA748	<b>Clase:</b>	CAMIONETA
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2005
<b>Color:</b>	BLANCO		
<b>Carrocería:</b>	Pickup doblecabina	<b>Servicio:</b>	Particular
<b>Serie:</b>	8GGTFSF335A138860	<b>Motor:</b>	153193
<b>Chasis:</b>	8GGTFSF335A138860	<b>Línea:</b>	LUV TFS CREW
		<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5 Toneladas 1

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07842260139306 del 27/08/2004, Bogota

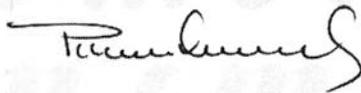
Limitación a la propiedad: Prenda a: SUFINANCIAMIENTO S A .

Historial de propietarios: hasta 30/01/2007 JOHN JAIRO DUQUE LOPEZ, C10251526; hasta 18/05/2007 M G AUTOMOVILES LTDA , N8305028334; MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER, C32608966.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 5 de mayo de 2009 a las 11:23:38

A solicitud de: LAURA MEJIA SABOGAL con C.C. C53164641 de Bogotá.



Funcionario Secretaría de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

### EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

### CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A., que podrá girar bajo las siglas SUFINANCIAMIENTO S.A. o SUFINANCIAMIENTO o SUFI

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial por Acciones, de la especie anónima, con domicilio en Colombia. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 7418 Noviembre 30 de 1971 de la notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación COLOMBO MEXICANA DE INVERSIONES S.A. "COLMEX".

Escritura Pública 2696 Junio 27 de 1980 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA SURAMERICANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. "SUFINANCIAMIENTO", igualmente el traslado de su domicilio a la ciudad de Medellín.

Escritura Pública 7334 Diciembre 23 de 1991 de la Notaría 15 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA SURAMERICANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. "SUFINANCIAMIENTO", pero podrá actuar bajo la expresión abreviada SUFINANCIAMIENTO S.A.

Escritura Pública 1659 Noviembre 23 de 1999 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza la adquisición del (100%) de las acciones suscritas de LEASING DEL PACIFICO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. "SUFINANCIAMIENTO", en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1715 Octubre 6 de 2006 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). El domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Medellín.

Escritura Pública 2267 Diciembre 29 de 2006 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambio de razón social denominándose COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A., que podrá girar bajo las siglas SUFINANCIAMIENTO S.A. o SUFINANCIAMIENTO o SUFI

Escritura Pública 478 Marzo 26 de 2007 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). El

domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Medellín y en ella tiene también el centro principal de sus negocios y oficinas

Escritura Pública No 478 Marzo 26 de 2007 de la notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). El término de la duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, a partir del treinta (30) de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971), pero podrá prorrogarse el término de su duración o decretarse su disolución anticipada, de conformidad con la Ley o con los Estatutos.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

**REPRESENTACION LEGAL:** El Gobierno y la administración directa de la Sociedad estarán a cargo de dos funcionarios denominados Presidentes, los cuales son de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. Un Presidente tendrá a su cargo todo lo relacionado con la línea de negocio Alianza Tarjeta Éxito y el otro Presidente tendrá a su cargo todo lo relacionado con el negocio de financiamiento comercial, que corresponderá a las demás líneas de negocio de la Sociedad diferentes a la línea de negocio Alianza Tarjeta Éxito. **REEMPLAZO DE LOS PRESIDENTES:** En sus faltas temporales o accidentales, los Presidentes serán reemplazados por sus suplentes, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplentes, por el Gerente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior o por el otro Presidente en caso de que así lo indique la Junta Directiva. **FUNCIONES DE LOS PRESIDENTES:** son funciones de los Presidentes, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados según su línea de negocios, las siguientes: 1) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados de la Sociedad, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos con sujeción al numeral 3 del artículo 65, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. Los Presidentes tendrán la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus delegados. 5) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley y las disposiciones de la Junta Directiva, en forma directa o a través de sus delegados. 6) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al precio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la evaluación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las Leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 7) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de SUFINANCIAMIENTO S.A. y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad. 8) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad. 9) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 10) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma

COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Página 2 de 4

como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 11) Representar a SUFINANCIAMIENTO S.A. ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés. 12) Visitar las dependencias de SUFINANCIAMIENTO S.A. cuando lo estime conveniente. 13) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 14) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. 15) Los Presidentes podrán presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 16) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá a los Presidentes y a sus suplentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva o por la asamblea general de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo en especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que la sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la sociedad. En caso de falta absoluta o temporal de los Presidentes y los suplentes, tendrán la representación legal de SUFINANCIAMIENTO S.A. los miembros de la junta directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas y para todos los negocios que se celebren en las mismas, también tendrán la representación legal de la sociedad los gerentes encargados de dicha región o zona, respecto de la región o zona que gerencien, si la junta directiva los designa. PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la representación legal judicial o extrajudicial de la compañía, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Secretario General, o sus suplentes, si la junta directiva los designa, quien representará a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, ante entidades territoriales, centralizadas y descentralizadas del estado, cámaras de comercio y centros de conciliación y arbitraje. En los casos de falta temporal o accidental del representante legal judicial de la compañía, este será reemplazado por sus suplentes. (Escrituras Públicas 0130 del 30 de enero de 2008 Notaría 14 de Medellín, 478 del 26 de marzo de 2007, Notaría 14 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad,

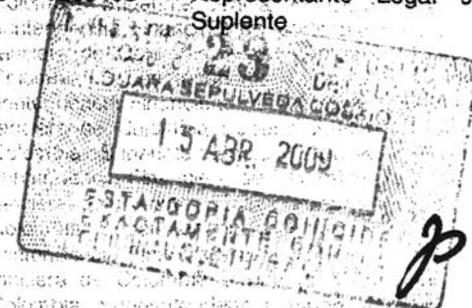
las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Marta Liliam Jaramillo Arango	CC - 42870567	Presidente
Fecha de inicio del cargo:	02/05/1995	
Álvaro Correa Robledo	CC - 10252441	Presidente
Fecha de inicio del cargo:	14/08/2008	
María Cecilia Vélez Molina	CC - 21401355	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo:	06/10/2006	
Juan Carlos Velásquez Vallejo	CC - 71681930	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo:	06/10/2006	
Daniel Hurtado Arango	CC - 98565946	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo:	28/12/2006	
Lucas Ochoa Garcés	CC - 71686792	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo:	08/08/2008	
Andrés Felipe Correa Solorzano	CC - 98672112	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo:	26/10/2006	
Luz Ángela Cristancho Pinto	CC - 46368296	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo:	08/08/2001	Suplente
Luz Ángela Mondragón Lemos	CC - 42887214	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo:	02/09/2008	Suplente
Diego Alonso Gutiérrez Díaz	CC - 71265405	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo:	02/09/2008	Suplente

Bogotá D.C., miércoles 1 de abril de 2009

*Ana María Silva Bermúdez*

**ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**



De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO MIXTO CON MEDIDAS PREVIAS  
DTE : SUFINANCIAMIENTO S.A.  
DDO : MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER

### CUADERNO DE MEDIDAS PREVIAS

- RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, con domicilio en Medellín, obrando en mi condición de apoderado judicial de SUFINANCIAMIENTO S.A., en el proceso de la referencia con el fin de hacer efectivo el derecho que se reclama en la demanda principal, respetuosamente solicito a usted decretar el embargo y secuestro del bien que se describe a continuación y que declaro bajo la gravedad del juramento perteneciente a la demandada MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER, identificada con C.C. 32.608.966, con domicilio Principal en Bogota

1. .Decretar el embargo y posterior secuestro del bien dado en prenda a favor de Sufinanciamiento S.A., el que consta de las siguientes especificaciones:

CLASE	: CAMIONETA	MODELO	: 2005
PLACA	: BPA 748	MOTOR	: 153193
MARCA	: CHEVROLET	CHASIS	: L8GGTFSF335A138860
COLOR	: BLANCO	SERIE	: L8GGTFSF335A138860
SERVICIO	: PARTICULAR	LINEA	: LUV TFS CREW

Conforme a lo anterior, se oficiará en tal sentido a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Bogota Cundinamarca

Desde ya me reservo el derecho a denunciar otros bienes.

Sírvase señor Juez, en caso de acumulación de embargos proceder de conformidad al Artículo 558 del C. P. C.

Del Señor Juez,

  
RICARDO ABEL ARANGO PEREZ  
C. C. No. 70.100.649 de Medellín  
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS**

BOSOTÁ D.C.

*Sergio I. Garzón*

Nombre del solicitante

*C.C. 1.033.782.980*

Cédula de ciudadanía

Fecha (hoy)

Demandante

Demandado

**INFORMACIÓN DEL PROCESO**

**RADICADO**

RADICADO			UBICACIÓN	JUZGADO DE EJECUCIÓN	FECHA ÚLTIMO ESTADO
JUZGADO DE ORIGEN	AÑO	CONSECUTIVO			
<i>53</i>	<i>2009</i>	<i>1077</i>	<i>letra</i>	<i>10.</i>	<i>11/06/19</i>

espacio para timbre

Espacio para sello

X

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO MIXTO CON MEDIDAS PREVIAS

DTE : SUFINANCIAMIENTO S. A.

DDO : MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, mayor de edad, vecino de Medellín, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 54.909 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, y sucursal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 7418 del 30 de Noviembre de 1.971 de la Notaría Primera de Santa Fe de Bogotá, y reformados, sus estatutos en cuanto a la denominación social según la Escritura número 393 de 15 de Marzo de 2.004, de la Notaría Catorce de Medellín la cual fue inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 19 de Marzo de 2004, conforme a poder otorgado por la doctora **LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO**, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representante legal judicial de la Compañía (según consta en el certificado de existencia y representación anexo), de quien proviene en forma directa el encargo judicial que se me ha encomendado, para que represente a ésta, en todos los asuntos judiciales o administrativos; de la manera más comedida me permito indicar y manifestar a usted los siguientes hechos que son fundamento de la demanda que formularé contra la señora **MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER**, mayor de edad y domiciliado en Bogota.

#### HECHOS

**PRIMERO:** La señora **MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER**, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con C.C. Nro. 32.608.966, en calidad de deudor cambiario otorgó a favor de **SUFINANCIAMIENTO S.A.**, un pagaré con No. 0081385, por un valor de capital de **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$30.000.000)**, el día 24 de mayo de 2007, con vencimiento el día 24 de diciembre de 2008.

**SEGUNDO:** El pago de la obligación contenida en el pagaré que se menciona en el hecho anterior, se pactó a 60 cuotas mensuales por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE M.L. (\$761.799)** cada una, que serían pagaderas a partir del día 24 de junio de 2007.

**TERCERO:** Desde el día 24 de diciembre de 2008 la señora **MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER** ha dejado de pagar a **SUFINANCIAMIENTO S.A.**, las cuotas mensuales por valor de (\$761.799) cada una, circunstancia que faculta a la entidad acreedora para dar por extinguido el plazo y exigir el pago total de la obligación insoluta que asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$25.863.254)**

**CUARTO:** En el pagaré se pacto la cláusula de exigibilidad anticipada de la obligación, según la cual el acreedor podrá dar por vencido el plazo restante y exigir inmediatamente el pago del capital y los intereses cuando haya demora en el pago de una o cualquiera

de las cuotas vencidas. En igual sentido se pacto la cláusula séptima del contrato de prenda.

**QUINTO:** Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el día 10 de mayo de 2007 la demandada **MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER**, suscribió contrato de prenda abierta sin tenencia a favor de **SUFINANCIAMIENTO S.A.**, sobre el vehículo de las siguientes características:

CLASE	:	CAMIONETA	MODELO	:	2005
PLACA	:	BPA 748	MOTOR	:	153193
MARCA	:	CHEVROLET	CHASIS	:	L8GGTFSF335A138860
COLOR	:	BLANCO	SERIE	:	L8GGTFSF335A138860
SERVICIO	:	PARTICULAR	LINEA	:	LUV TFS CREW

**SEXTO:** El título valor que aquí se ejecuta contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, con el plazo vencido y que proviene del deudor.

**SEPTIMO:** **SUFINANCIAMIENTO S.A.**, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para adelantar el tramite del presente proceso

#### PRETENSIONES

**PRIMERA:** Solicito se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor de **SUFINANCIAMIENTO S.A.** y en contra de la señora **MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER**, identificado con C.C. 32.608.966, domiciliado en la ciudad de Bogotá, según pagaré No. 0081385, por las siguientes sumas de dinero.

a. Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$25.863.254)**, como saldo capital insoluto.

b. Por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, según la reglamentación de la Superintendencia bancaria, causados desde el día 25 de diciembre de 2008, y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, sobre la suma enunciada en el literal a – (capital).

**SEGUNDA:** Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

#### MEDIDAS CAUTELARES

Se solicitarán en escrito separado, donde se solicita la práctica de medidas cautelares previas

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los fundamentos de derecho de la presente acción son las disposiciones consagradas en los Artículos 619 a 679, 709, 711 del C.C., 488 y s.s. del C. de P. C. y demás normas concordantes

## PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el Ejecutivo con Acción Mixta, de Mayor y menor cuantía, se trata el libro 3 sección 2 título XXVII, Cáp. 2 del C. de P. C.

## COMPETENCIA Y CUANTIA

Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, la cuantía y el domicilio de la parte demandada, es usted competente señor Juez para conocer de la presente demanda.

## PRUEBAS

El pagaré base de la presente acción.

Documento de prenda suscritas a favor de Sufinanciamiento S.A.

Certificado de existencia y Representación legal de Sufinanciamiento S.A., emitido por la Superintendencia Financiera entidad que vigila y otorga la existencia de esta compañía.

Certificado de tradición del vehículo relacionado, objeto de la medida cautelar.

Poder conferido

## ANEXOS

Los enunciados como pruebas, copia de la demanda para el traslado y el archivo.

## NOMBRAMIENTO DEPENDIENTE

De conformidad con el Art. 27 decreto 196 de 1971, solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a **INGRID DAHIAM PELAEZ CASALLAS**, identificada con C. C. No. 52.780.177, estudiante de derecho de la Universidad la Gran Colombia y al abogado **JAIME ALONSO VELEZ VELEZ**, identificado con la C. C. No. 15.528.811 y T. P. No. 135.2791 C. S. de la J., quienes quedan autorizados para reclamar documentos en general (oficios, despachos comisarios, etc.) y los anexos de la demanda en caso de que sea rechazada o de que se solicite su retiro

## NOTIFICACIONES

Demandado : Carrera 20 Nro. 40-77 Barrio Soledad de Bogota ✓  
Demandante : Calle 30 A No. 6 – 38 Piso 16 de Bogotá. ✓  
Apoderado : Av. Carrera 58 Nro. 129-36 de Bogotá. ✓

Del señor Juez.

Atentamente,

*[Signature]*  
RICARDO ABEL ARANGO PÉREZ  
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.  
C. C. No. 70.100.649 de Medellín

**TESTIMONIO DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

Ante el NOTARIO TERCERO del Circulo de Medellín fue presentado este documento, dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL  
309079

personalmente por quienes lo suscriben RICARDO ABEL ARANGO PÉREZ

identificados con c.c. T.P. No. 54.909 de C.S. de la J. C.C. 70.100.649

EN FE: 11 4 ABR 2009  
Medellin,





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



11

18/May/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

42225

SECUENCIA: 58889

FECHA DE REPARTO: 18/05/2009 12:56:40p.m.

PARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

<u>CLASIFICACION:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>APELLIDO:</u>	<u>PARTE:</u>
3003	SUFINANCIAMIENTO S.A.		01
41	RICARDO ABEL	ARANGO PEREZ	03

OBSERVACIONES: PRENDA Y PAGARE

CS1008

FUNCIONARIO DE REPARTO

mgomez

CSA08

ms



17

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.

CALLE 14 7-36 piso 17

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS POR REPARTO

RECIBIDA HOY 18 MAY 2009 CARPETA \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_ NÚMERO 01077

SE ALLEGO LA PRESENTE DEMANDA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

- SIN PODER
- PODER
- PODER GENERAL
  
- LETRA
- CHEQUE
- PAGARÉ
- CONTRATO
- FACTURAS
- CERTIFICACIÓN ADMÓN
- ACTAS \_\_\_\_\_
- DOCUMENTO PRIVADO \_\_\_\_\_
- COPIA ESCRITURA PÚBLICA \_\_\_\_\_
  
- CERTIFICADO DE INTERESES
- CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO
- CERTIFICADO DE LIBERTAD
- CERTIFICADO SUPERFINANCIERA
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN \_\_\_\_\_ VEHÍCULO \_\_\_\_\_  INMUEBLE

ALLEGO ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES SI  NO \_\_\_\_\_  
COPIA(S) TRASLADO(S) DEMANDADO(S) SI  NO \_\_\_\_\_  
COPIA ARCHIVO SI  NO \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES Y OTROS

1 Proceso 1 Contrato

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 27 MAY 2009

Cs  
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
SECRETARIA

13  
2 atd

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., Tres (3) de junio de, dos mil nueve (2009).

PROCESO NO.2009-01077

Como la presente demanda ejecutiva CON ACCION MIXTA reúne los requisitos exigidos por el art. 75 y SS en concordancia con el art. 554 del C. de P.C., el Juzgado dispone librar MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTIA en favor de SUFINANCIAMIENTO S.A. y en contra de MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído cancelen la suma de:

1.- VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$25.863.254.00), por concepto de capital insoluto representado en el pagaré aportado como base del recaudo.

1.1.- Por los intereses de mora liquidados mes por mes de conformidad con la certificación de la Superfinanciera y las restricciones del art. 305 del C.P. desde 25 de diciembre de 2008 y hasta que se verifique su pago total.

2. Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado por el art. 505 del C. de P.C.

3. Decretase el embargo, captura y posterior secuestro del vehículo dado en prenda.

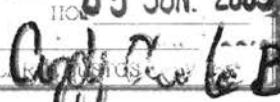
4. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente

5. Se reconoce personería al Dr. (a) RICARDO ABEL ARANGO PEREZ quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

  
NANCY RAMIREZ GONZALEZ  
JUEZ  
(1)

Ofe 2307/09.

<b>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b>
La providencia anterior se notifica por estado 095. fijado en la Secretaría a las 8 a.m. 05 JUN. 2009
La Secretaria  CINDY SOLEDAD OLMO

BOGOTA/CUND. 05 de December de 2009

**PARA:**

JUZGADO 53 CIVIL MPAL DE BOGOTA  
CALLE 14 N. 7-36 PISO 17  
253

BOGOTA/CUND.

**ASUNTO: DEVOLUCIÓN**

**DATOS DEL ENVIO**



Número del envío 100004051774	Contenido PROCESO 2009/1077 NOT	Ciudad destino BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envío 23/11/2009 04:24:08 PM
Destinatario MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER		Dirección destinatario CR 20 # 40 -77 SOLEDAD	Teléfono destinatario: 204077

**SEGUIMIENTO DEL ENVIO**

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACION
BOGOTA/CUND.	En centro de Acopio	24/11/2009 01:01:38 AM	
BOGOTA/CUND.	Devolución sin escanear	24/11/2009 07:36:40 PM	
BOGOTA/CUND.	En Zona de reparto	25/11/2009 05:32:25 AM	

**REPROCESO:**

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	ACCION	OBSERVACIONES
BOGOTA/CUND	05/12/2009 08:49:16 AM	SIN DATOS	NINGUNO	NO SE REALIZA TELEMERCADEO		DEVOLUCION RATIFICADA	SE REALIZA SUPERVISI

**REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección, durante la visita)**

CIUDAD	VISITA	MENSAJERO QUE VISITÓ	MOTIVO DE ENTREGA	AVISOS No. DE ENTREGA	FECHA DE VISITA	OBSERVACIONES
	1	FREDDY ALBERTO MERCADO RODRIGUEZ	DEV. CAMBIO DE DOMICILIO	44830	05/12/2009 12:16:20 PM	SE REALIZA SUPERVISION DESTINATARIO SE

**DATOS DE DEVOLUCION**

CAUSAL DE DEVOLUCION	FECHA DE DEVOLUCION	MENSAJERO	NUMERO DE GUIA CON QUE SE DEVUELVE	FECHA DE EXPEDICION	ELABORADO POR
DEV. CAMBIO DE DOMICILIO	05/12/2009 03:40:43 PM	FREDDY ALBERTO MERCADO RODRIGUEZ		05/12/2009 04:02:27 PM	RUBEN DARIO CASTRO LAMPREA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO NO VIVE NI LABORA EN LA DIRECCION, SUMINISTRADA POR EL REMITENTE



**INTER RAPIDISIMO S.A.**  
800.251.569-7  
CARRERA 30 # 7 - 45

ADP-R-01

MAZON-SM2

IMPRESO POR USG NIT. 860.981.486-9 TEL. 4 256 295

CIUDAD DE ORIGEN		CIUDAD DE DESTINO		INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7		FACTURA DE VENTA 1		100004051774	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN BOGOTA/CUND		Mensajería	Carga	Trámites					
De C.C. O Nit.		Para		C.C. o NIT					
DIRECCIÓN		DIRECCIÓN		Teléfono					
Teléfono		Teléfono		Teléfono					
Sobre C <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>		Dice Contener:		Piezas	Peso	<input type="checkbox"/> Gramos	Valor Transporte		
Sobre M <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Bulto <input type="checkbox"/>		NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD				<input type="checkbox"/> Kilos	Prima de Seguro		
CERTIFICADO DE ORIGEN		EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE:		\$	\$	Valor Empaque			
CERTIFICADO IQNet		RECIBIDO A SATISFACCIÓN		FECHA DE ENTREGA	DIRECCIÓN NO EXISTE NO RESIDE / NO LABORA SE NEGÓ A RECIBIR INMUEBLE DESHABITADO NO ABRIÓ NADIE OTROS		Valor Volumen		
X Nombre y Sello Remitente		X Nombre Legible		HORA	CONTADO		Valor Total		
Recibido 100004051774		Entregó 100004051774		CONTADO		AL COBRO		REMITENTE	



23/10

FORMATO CITATORIO



[Empty box for No. Consecutivo]

No. Consecutivo

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 17

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor  
**MONICA PATRICIA BETANCOUR SOLER**  
CARRERA 20 No. 40 - 77  
BARRIO SOLEDAD  
BOGOTA.

Fecha:  
DD/MM/AAAA

Servicio postal autorizado

<b>No. De Radicación del proceso</b>	<b>/</b>	<b>Naturaleza del proceso</b>	<b>/</b>	<b>Fecha de providencia</b>
Expediente 2009 - 1077	/	EJECUTIVO MIXTO	/	DD/MM/AAAA 03/06/2009

Demandante  
**SUFINANCIAMIENTO S. A.**

Demandado  
**MONICA PATRICIA BETANCOUR SOLER**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 X 10 \_\_\_ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**  
Nombres y apellidos

Firma

Firma  
C.C. 70.100.649 de Medellín.



No. Tarjeta Profesional  
54.909 del C.S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.  
NP- 01.

Bogotá, Febrero de 2010.

24 19

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

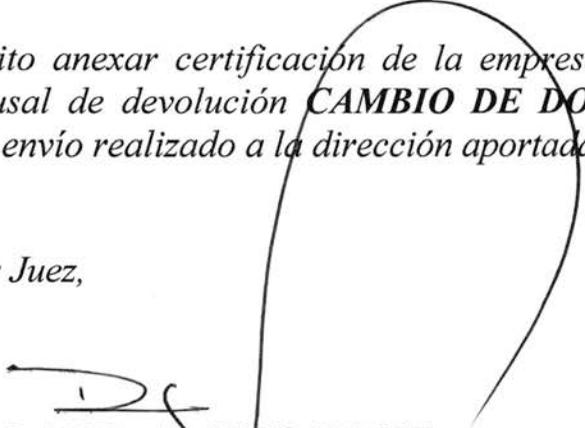
**PROCESO** : EJECUTIVO MIXTO  
**DEMANDANTE** : SUFINANCIAMIENTO S.A.  
**DEMANDADO** : MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER.  
**RADICADO** : 2009 – 1077.

12 FEB 2010  
12 FEB 2010  
4

**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado de la parte actora, pongo en conocimiento del despacho, que se tuvo conocimiento del actual domicilio de la ejecutada, MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER, el cual corresponde a la dirección Calle 63D No 23 – 32 Apto 403 de Bogotá D.C.

Me permito anexar certificación de la empresa de Correo Interrapidísimo, donde indica como causal de devolución **CAMBIO DE DOMICILIO**, así como el aviso debidamente cotejado, envío realizado a la dirección aportada en la demanda.

Del señor Juez,

  
**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**  
C. C. No. 70.100.649 de Medellín  
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.

SM.

Con anterioridad a la presente se ha expedido el oficio 10.7 de  
C. de P. C. Se sigue en el presente expediente  
el(a) anterior comunicando al \_\_\_\_\_ oficio \_\_\_\_\_  
por cuanto no contiene ninguna novedad alguna \_\_\_\_\_  
No requiere pronunciamiento alguno \_\_\_\_\_  
Se pone en conocimiento de los interesados.  
17 FEB 2010

Bogotá, 22 de Abril de 2010



Lic. Mincomunicaciónes N. 000266

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. 269271

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01N

REMITE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BTA

PROCESO: 2009-1077

DIRECCION: .

ARTICULO: 315

TELEFONO: .

DESTINATARIO: MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER

DIRECCION: CL 63D N 23-32 AP 403

RECIBIO: .

CC/NIT: .

TELEFONO: .

FECHA

2010/04/20

HORA: 08:10

ENTREGA :

NOTAS:

NO HAY QUIEN RECIBA-SE REALIZAN 2 VISITAS 19/20 DE ABRIL DE 2010/ED  
4 PS FACHADA EN PIEDRA

DOCUMENTOS QUE SE

/ NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /

ANEXAN :

Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION  
JUDICIAL)

LABORADA POR:

RECIBIDO POR:

NOMBRE:

olga juda

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA:

JOSACA  
MENSAJERIA ESPECIALIZADA  
Lic. Min. 000266

CEDULA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_



*Enfitecn y pires letrados 18/03/10*

FECHA DEL ENVIO: 13/04/10  
HORA: 10

CONTRATO DE TRANSPORTE



RES. MINCOMUNICACIONES No. 001808  
NIT 800.186.695-9

ORIGEN: BTA

DESTINO: BTA

REMITENTE

NOMBRE: J. S. C. N.  
DIRECCION:  
PROCESO: 2009-1077  
ANEXA DOCUMENTOS: SI  NO   
DEMANDA: SI  NO   
DICE CONTENER: ART. 315  ART. 320  OFICIO   
AUTO ADMISORIO: SI  NO   
MANDAMIENTO DE PAGO: SI  NO   
RADICAR: SI  NO   
VR. TOTAL: 5000

DESTINATARIO

NOMBRE: MONICA PATRICIA  
DIRECCION: BETANCOURT SOLER.  
C/1630 # 23-32 APTO 403  
TEL. - NIT / C.C.:

ENVIADO POR:

NOMBRE: RICARDO ARANGO  
TEL.: 01  
\* RECEPCION: 01

DATOS DE ENTREGA  
19 ABR 2010  
20 ABR 2010  
14:20

RECIBI A CONFORMIDAD  
NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

CAUSA DEVOLUCION  
DIRECCION DESCONOCIDA  
DIRECCION INCOMPLETA  
DESTINATARIO DESCONOCIDO  
TRASLADO DESTINATARIO  
NO TRABAJA ALLI  
TRASLADO EMPRESA  
REHUSADO  
OTROS

- REMITENTE -

# CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA LTDA. - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

JOSACA y el remitente han celebrado mediante este documento un Contrato de Transporte que registró también por las siguientes cláusulas: PRIMERA: LAS PARTES. Para todos los efectos JOSACA significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por JOSACA envíos para ser transportados en virtud de este Contrato, guía de transporte. SEGUNDA: ACEPTACION. Por parte de JOSACA, el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este Contrato por el hecho de su firma. TERCERA: DOMICILIO. Para todos los efectos, incluido el judicial de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de Bogotá, D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA CUARTA: REGIMEN APLICABLE. Este Contrato rige con la ley colombiana y la internacional que le sea aplicable así: Al transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2.000 gramos, se aplicará lo establecido en el Código de Comercio respecto del transporte de cosas, las inferiores de 2.000 gramos serán objeto del régimen de mensajería especializada. Para la modalidad de envíos urgentes por avión, se aplicarán además las normas fiscales y tributarias correspondientes. QUINTA: LA GUIA. La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre derechos incorporados en ella, no sufrirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha guía ha sido por él o por JOSACA, en su nombre que conoce su contenido y por eso lo acepta y suscribe. SEXTA: DE LOS ENVÍOS. El remitente declara: a) Que es dueño del envío; su defecto que actúa en representación del dueño o de quien tenga derecho sobre ellos y que su representación conoce y ratifica el contenido de este documento. b) Que JOSACA no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarlo. c) Que no son materiales peligrosos, contaminantes o explosivos, metales preciosos en barra o en polvo; piedras preciosas, medios de pago, billetes o monedas de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia, antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida comercialización, exportación o importación, material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos, armas, municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito. d) Que los objetos contenidos dentro de los envíos, estén debidamente nacionalizados y cumplan con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlas dentro del país de Colombia al exterior o viceversa. En el evento en que JOSACA constate que la mercancía recibida para su transporte, no cumple con lo dicho en esta declaración, las pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentren. e) Que JOSACA tiene derecho y no obligación a revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. SEPTIMA: RESPONSABILIDAD JOSACA, se exonera de responsabilidad civil contractual y extracontractual así: a) Por pérdida; avería o retardo, JOSACA responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma o indemnización no podrá exceder el valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. La exoneración es total en los casos siguientes: b) Por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, etc., ocasionado por embalaje inadecuado. c) Por demora en recoger, transportar y entregar y entregar errada cuando la causa provenga del remitente o terceros. d) Por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los hechos o actos que estén fuera del control de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor. e) Por acto, omisión o faltas cometidas por personas ajenas a JOSACA. f) Por representantes o dependientes por funcionarios de la aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra privada que ejerza autoridad legal. f) Por hechos o actos de personas ajenas a JOSACA, que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no preste el servicio. g) Por vicios ocultos e inherentes a la naturaleza del envío. h) Por hechos de terceros, como paros, huelgas, accidentes, atracos, asonada, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, terrorismo, incendio o acción para combatirlos. i) Por actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones, por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía. j) Por entrega a suplantaciones y homónimos cuando el remitente no suministre la identificación completa del destinatario, incluido el número de cédula. k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc., la exoneración es total. l) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado. m) Por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, pérdida o avería. n) Por daños eléctricos, magnéticos, borradura o cualquier otra causa fuera del control de JOSACA. PARAGRAFO: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que JOSACA, se exonera totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) A cinco mil pesos (\$ 5.000) moneda colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro eléctrico, merma, desnaturalización, cuando el remitente no declara valor a su mercancía, etc. b) El valor declarado que en ningún caso puede exceder de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000). En este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos (\$ 5.000) serán amparados por seguros conforme a la cláusula décima de este documento. OCTAVA: CADUCIDAD DE RECLAMO: Pasados treinta (30) días, después de la fecha de suscripción de este documento JOSACA no resolverá reclamos por derechos derivados de él. Para ser oídos será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la guía prueba del mismo. NOVENA: DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso, JOSACA se reservará el derecho, no la obligación de verificar, como requisito previo a la ejecución de este Contrato, en los contratos suscritos sin valor declarado se presume que éste no excede de cinco mil pesos ML (\$ 5.000). DECIMA: SEGUROS. a) Peticion del remitente JOSACA podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que no exceda del valor declarado. b) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. c) El costo de la prima del seguro a cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE: LITERALIDAD. Este Contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier cambio, adición o reforma no se tendrá por válida mientras no este escrita y expresa en documento auténtico. DOCE: MATERIALES QUE NO SERAN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR JOSACA. No serán transportados por JOSACA los siguientes materiales: Dinero en efectivo, joyas, metales preciosos, cualquier otro que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbonos industriales, diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes, cuyo tráfico y transporte estén prohibidos por la ley, estupefacientes y narcóticos, cualquier otro que a juicio de la transportadora no sea transportable. TRECE: APLICACION. Los términos de este Contrato se aplicarán en beneficio de JOSACA sus dependientes, concesionarios, agentes, etc. GATORCE: REGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen incluida Colombia o permisos, licencia u otras expedidas por las autoridades competentes de cualquier Estado, no serán aceptadas por JOSACA para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueban la legalidad del envío. En todo caso el remitente indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la legalidad de la mercancía sin perjuicio de lo establecido en el literal c inciso segundo (2o) del artículo anterior de este documento. QUINCE: CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CREDITO. En el evento en que entre las partes exista un Contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra-entrega el contenido clausular de este documento forma parte integrante de aquel y se aplicará de preferencia. SEIS: REGIMEN LEGAL DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COMERCIO. Por lo establecido en el artículo 778 del Código del Comercio, las partes aceptan que este documento: a) Tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE. b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía. c) Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignaron en la parte anterior de este documento. d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible quince (15) días después de la fecha de suscripción de la guía. f) Que el Contrato de Transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurridas 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas para su transporte, no se ha presentado ante JOSACA o sus representantes, reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal. g) Que este documento se asimila en sus aspectos a la letra de cambio. h) Que cuando la firma del creador, este sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE: DERECHOS PRENDARIOS DE JOSACA. Ejercerá derecho real de la prenda sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o los perjuicios causados por los hechos provenientes del remitente. Los costos de bodega empezaran a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. DIECIOCHO: DERECHO DE RETENCION. JOSACA ejercerá el derecho de retención conforme a lo establecido en los artículos 1033 y 1034 del Código del Comercio de la Republica de Colombia. PARAGRAFO: Es discrecional para JOSACA optar por ejercer derecho de retención o de prenda. DIECINUEVE: COMPENSACION. Cuando el transporte se preste con la modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral, conforme a la cláusula siguiente o en su defecto de una autoridad judicial. VEINTE: DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACION. El remitente reconoce que JOSACA no es transportador común, y que en consecuencia la operación queda a su absoluta discreción, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc., conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá rehusar o dar por terminado este Contrato mediante la entrega de las mercancías a órdenes de la autoridad competente en los casos en que siendo transportables no cumplan con los requisitos aduanales o de comercio exterior, o en cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado. VEINTIUNO: COMPROMISO. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extra contractual de este Contrato serán sometidas a decisión de árbitros así: Uno nombrado por cada una de las partes, y un tercero por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., República de Colombia. Este tribunal sesionará en la ciudad de Bogotá, D.C. no podrá demorar su fallo más de noventa (90) días su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimación en la cláusula para iniciar las acciones judiciales y prestará mérito de excepción de cosa juzgada, procesal oponible, siempre y cuando, la haya cumplido conforme a su contenido.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 226 DE 1995 MINCOMUNICACIONES

2420



[Empty rectangular box]

No. Consecutivo

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 17.

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor  
**MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER**  
CALLE 63D NO 23 – 32 APTO 403  
BOGOTÁ D.C.

Fecha:  
DD/MM/AAAA

Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de providencia  
Expediente 2009 – 1077 / EJECUTIVO MIXTO / DD/MM/AAAA  
03/06/2009

Demandante  
**SUFINANCIAMIENTO S.A.**

Demandados  
**MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 X10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**  
Nombres y apellidos

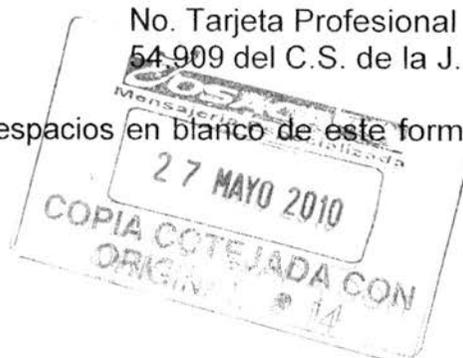
Firma

Firma  
C.C. 70.100.649 de Medellín.

No. Tarjeta Profesional  
54.909 del C.S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.  
NP- 01.



Bogotá, 10 de Junio de 2010



Lic. Mincomunicaciones N. 000266

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial No. 273251

Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

01N

REMITE: JUZGADO 53 CIVIL M/PAL DE BTA

PROCESO: 2009-1077

DIRECCION: .

ARTICULO: 315

TELEFONO: .

DESTINATARIO: MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER

DIRECCION: CL 63D N 23-32 AP 403

RECIBIO: .

CC/NIT: .

TELEFONO: .

FECHA

2010/06/04

HORA: 05:00

ENTREGA :

NOTAS:

NO HAY QUIEN RECIBA-SE REALIZAN 2 VISITAS 03/04 DE JUNIO DE 2010

DOCUMENTOS QUE SE

/ NO ANEXA DOCUMENTOS / / / / /

ANEXAN :

Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

ELABORADA POR :

RECIBIDO POR:

NOMBRE:

Olga Lucia

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA:

*[Handwritten signature]*  
**JOSACA**  
SERVICIOS MOTORIZADOS LTDA.

CEDULA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

3524



63-63A-64  
 FECHA DEL ENVIO  
 27/05/2010

HORA

CONTRATO DE TRANSPORTE



\* 0 2 7 3 2 5 1 \*  
 RES. MINCOMUNICACIONES No. 001808  
 NIT 800.186.695-9

164

ORIGEN  
 Bta

DESTINO

REMITENTE  
 NOMBRE: Juz 53 Civil H.1 Bta  
 DIRECCION:  
 PROCESO: 2009-1077 DICE CONTENER: ART. 325 ART. 320 OFICIO  
 ANEXA DOCUMENTOS SI  NO  AUTO ADMISORIO SI  NO   
 DEMANDA SI  NO  MANDAMIENTO DE PAGO SI  NO

DESTINATARIO  
 NOMBRE: Monica Patricia Betancourt  
 DIRECCION: Solex  
 calle 63D # 23-32 Apt 403  
 TEL. - NIT / C.C.:

RADICAR SI  NO  VR. TOTAL 16000

RECIBI A CONFORMIDAD

ENVIADO POR:  
 NOMBRE: Ricardo Arango  
 TEL.:  
 \* RECEPCION: 1 NOMBRE: Olga

EXISTE CL. 63- CALLE 63A - PASA A LA CALLE 64  
 NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

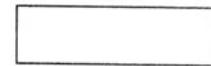
CAUSA DEVOLUCION  
 DIRECCION DESCONOCIDA   
 DIRECCION INCOMPLETA  
 DESTINATARIO DESCONOCIDO  
 TRASLADO DESTINATARIO  
 NO TRABAJA ALLI  
 TRASLADO EMPRESA  
 REHUSADO  
 OTROS

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA LTDA. - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

JOSACA y el remitente han celebrado mediante este documento un Contrato de Transporte que regirá también por las siguientes cláusulas: PRIMERA. LAS PARTES. Para todos los efectos JOSACA significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por JOSACA envíos para ser transportados en virtud de este Contrato. Guías de transporte. SEGUNDA. ACEPTACION. Por parte de JOSACA, el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este Contrato por el hecho de su firma. TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos, incluido el judicial de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de Bogotá, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA. REGIMEN APLICABLE. Este Contrato rige con la ley colombiana y la internacional que la sea aplicable así: Al transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2.000 gramos, se aplicará lo establecido en el Código de Comercio respecto del transporte de cosas, las inferiores de 2.000 gramos serán objeto del artículo de mensajería especializada. Para la modalidad de envíos urgentes por avión, se aplicarán además las normas fiscales y tributarias correspondientes. QUINTA. LA GUIA. La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre derechos incorporados en ella, no sufrirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha guía ha sido por él o por JOSACA, en su nombre que conoce su contenido y por eso lo acepta y suscribe. SEXTA. DE LOS ENVÍOS. El remitente declara: a) Que es dueño del envío; su defecto que actúa en representación del dueño o de quien tenga derecho sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento. b) Que JOSACA no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarlo. c) Que no son materiales peligrosos, contaminantes o explosivos, metales preciosos en barra o en polvo; piedras preciosas, medios de pago, billetes o monedas de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia, antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida comercialización, exportación o importación, material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos; armas, municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito. d) Que los objetos contenidos dentro de los envíos, estén debidamente nacionalizados y cumplan con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlos dentro del país de Colombia al exterior o viceversa. En el evento en que JOSACA constata que la mercancía recibida para su transporte, no cumple con lo dicho en esta declaración, las pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar mas cercano a aquel donde se encuentren. e) Que JOSACA tiene derecho y no obligación a revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. SEPTIMA. RESPONSABILIDAD. JOSACA, se exonera de responsabilidad civil contractual y extrac contractual así: a) Por pérdida, avería o retardo. JOSACA responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma o indemnización no podrá exceder el valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. La exoneración es total en los casos siguientes: b) Por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, etc., ocasionado por embalaje inadecuado. c) Por demora en recoger, transportar o entregar y entregar errada cuando la causa provenga del remitente o terceros. d) Por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los hechos o actos que están fuera del control de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor. e) Por acto, omisión o faltas cometidas por personas ajenas a JOSACA. Sus representantes o dependientes por funcionarios de la aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra pólveda que ejerza autoridad legal. f) Por hechos o actos de personas ajenas a JOSACA, que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no preste el servicio. g) Por vicios ocultos e inherentes a la naturaleza del envío. h) Por hechos de terceros, como paros, huelgas, accidentes, atracos, asquias, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, terrorismo, incendio o acción para combatirlo. i) Por actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones, por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía. j) Por entrega a suplantaciones y homónimos cuando el remitente no suministre la identificación completa del destinatario, incluido el número de cédula. k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc., la exoneración es total. l) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado. m) Por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, pérdida o avería. n) Por daños eléctricos, magnéticos, borradura o cualquier otra causa fuera del control de JOSACA. PARAGRAFO: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que JOSACA, se exonera totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) A cinco mil pesos (\$ 5.000) moneda colombiana por pérdida total, parcial, avería, deterioro eléctrico, merma, desnaturalización, cuando el remitente no declara valor a su mercancía, etc. b) El valor declarado que en ningún caso puede exceder de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000). En este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos (\$ 5.000) serán amparados por seguros conforme a la cláusula décima de este documento. OCTAVA. CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados treinta (30) días, después de la fecha de suscripción de este documento, JOSACA no resolverá reclamos por derechos derivados de él. Para ser oídos será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la guía prueba del mismo. NOVENA. DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso, JOSACA se reservará el derecho, no la obligación de verificar, como requisito previo a la ejecución de este Contrato, en los contratos suscritos sin valor declarado se presume que este no excede de cinco mil pesos ML (\$ 5.000). DECIMA. SEGUROS. a) Peticion del remitente JOSACA podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que no exceda del valor declarado. b) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. c) El costo de la prima del seguro a cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE. LITERALIDAD. Este Contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier cambio, adición o reforma no se tendrá por válida mientras no está escrita y expresa en documento auténtico. DOCE. MATERIALES QUE NO SERAN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR JOSACA. No serán transportados por JOSACA los siguientes materiales: Dinero en efectivo, joyas, metales preciosos, cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbonos industriales, diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes, cuyo tráfico y transporte estén prohibidos por la ley, estupefacientes y narcóticos, cualquier otro que a juicio de la transportadora no sea transportable. TRECE. APLICACION. Los términos de este Contrato se aplicarán en beneficio de JOSACA sus dependientes, concesionarios, agentes, etc. CATORCE. REGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen incluida Colombia o permisos, licencia u otras expedidas por las autoridades competentes de cualquier Estado, no serán aceptadas por JOSACA para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueben la legalidad del envío. En todo caso el remitente indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la legalidad de la mercancía sin perjuicio de lo establecido en el literal c) inciso segundo (2o) de la cláusula sexta de este documento. QUINCE. CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CREDITO. En el evento en que entre las partes exista un Contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra-entrega el contenido clausural de este documento forma parte integrante de aquel y se aplicará de preferencia. PARAGRAFO. En caso de que prexistia, Contrato de prestación de servicios o pago a crédito, la aceptación de este Contrato por JOSACA, tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS. NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO. Por lo establecido en el artículo 776 del Código del Comercio, las partes aceptan que este documento: a) Tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE. b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía. c) Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignan en la parte anterior de este documento. d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exhibible quince (15) días después de la fecha de suscripción de la guía. f) Que el Contrato de Transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurridas 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas para su transporte, no se ha presentado ante JOSACA o sus representantes, reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal. g) Que este documento se asimila en sus aspectos a la letra de cambio. h) Que cuando la firma del creador, esté sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE. DERECHOS PRENDARIOS DE JOSACA. Ejercerá derecho real de la prenda sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o los perjuicios causados por los hechos provenientes del remitente. Los costos de bodegaje empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. DIECIOCHO. DERECHO DE RETENCION. JOSACA ejercerá el derecho de retención conforme a lo establecido en los artículos 1033 y 1034 del Código del Comercio de la Republica de Colombia. PARAGRAFO. Es discrecional para JOSACA optar por ejercer derecho de retención o de prenda. DIECINUEVE. COMPENSACION. Cuando el transporte se preste con la modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral, conforme a la cláusula siguiente o en su defecto de una autoridad judicial. VEINTE. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACION. El remitente reconoce que JOSACA no es transportador común, y que en consecuencia la operación queda a su absoluta discreción, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc., conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá rehusar o dar por terminado este Contrato mediante la entrega de las mercancías a órdenes de la autoridad competente en los casos en que siendo transportables no cumplan con los requisitos aduanales o de comercio exterior, o en cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado. VEINTIUNO. COMPROMISO. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extra contractual de este Contrato serán sometidas a decisión de árbitros así: Uno nombrado por cada una de las partes, y un tercero por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., Republica de Colombia. Este tribunal sesionará en la ciudad de Bogotá, D.C. no podrá demorar su fallo más de noventa (90) días su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimación en la cláusula para iniciar las acciones judiciales y prestará mérito de excepción de cosa juzgada, procesal oponible, siempre y cuando, la haya cumplido conforme a su contenido.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

FORMATO CITATORIO



No. Consecutivo

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 17.

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor  
**MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER**  
CALLE 63D NO 23 – 32 APTO 403  
BOGOTÁ D.C.

Fecha:  
DD/MM/AAAA

\_\_\_\_\_

Servicio postal autorizado

\_\_\_\_\_

No. De Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de providencia  
Expediente 2009 – 1077 / EJECUTIVO MIXTO / DD/MM/AAAA  
03/06/2009

Demandante  
**SUFINANCIAMIENTO S.A.**

Demandados  
**MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 X10 \_\_30\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**  
\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Firma  
C.C. 70.100.649 de Medellín.

No. Tarjeta Profesional  
54.909 del C.S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.  
NP- 01.



Bogotá, Junio de 2010.

108 JUL 2010

2438

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.**  
E. S. D.

**PROCESO** : EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA

**DEMANDANTE** : SUFINANCIAMIENTO S.A.

**DEMANDADO** : MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER.

**RADICADO** : 2009 – 1077.

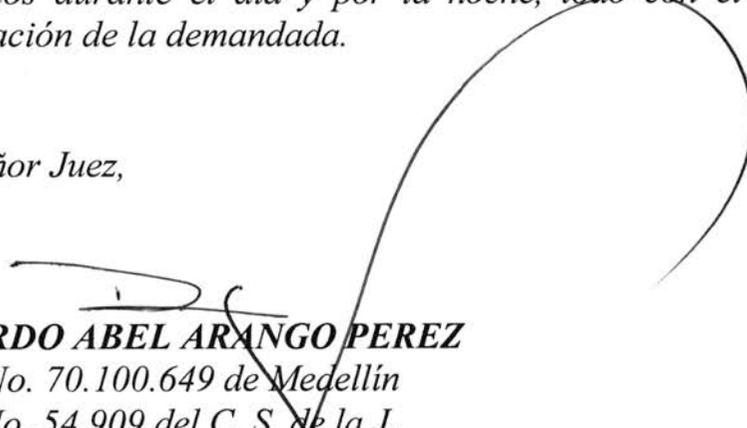
**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**, Identificado como a parece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado de la parte actora, en Virtud del Artículo 318 del C.P.C., nuevamente solicito al Despacho disponer el emplazamiento de la demandada, MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER, considerando que fueron fallidos los Citatorios de notificación personal que se le remitiera a la dirección reportada para recibir notificaciones, indicándose como causal de devolución **NO VIVE AHÍ**.

Conforme a los Numerales 1 y 3 del Artículo 318 del C.P.C, solicito su señoría se proceda de conformidad.

Del mismo modo, ruego al Despacho disponer el emplazamiento de la demandada en el diario LA REPUBLICA, diario con el cual la parte actora tiene vinculo contractual, el cual le garantiza beneficios económicos por las publicaciones.

Anexo Certificaciones de la empresa de Correo JOSACA, donde se indica como causal de devolución **NO VIVE AHÍ**, así como los citatorios debidamente cotejados, donde se puede constatar que se enviaron los citatorios durante el día y por la noche, ~~todo~~ con el ánimo de lograr la notificación de la demandada.

Del señor Juez,

  
**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**  
C. C. No. 70.100.649 de Medellín  
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.

SM.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 09 de JULIO de 2010, las presentes diligencias con el(os) anterior(es) ESCRITO(S) Y SU(S) ANEXO(S). Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD  OLARTE BUSTOS

29  
25

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*  
Bogotá D. C., julio veintidós (22) del dos mil diez (2010)

Proceso No. 2009 – 01077

Atendiendo a que la solicitud que precede es presentada en debida forma, y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del Art. 318 C. de P. C., para emplazar, toda vez que se allega comunicación de la empresa de mensajería en el sentido que la dirección a la cual se remitiera la citación del Art. 315, no existe, se dispone:

**ORDENAR el emplazamiento** de la demandada MÓNICA PATRICIA BETANCOURT SOLER, mediante la "*...inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez ...*", el día domingo en un diario de amplia circulación como: La República, Nuevo Siglo ó El Espectador, etc.

Igualmente, podrá surtirse el emplazamiento mediante la radiodifusión o difusión televisiva de los datos aludidos cualquier día de la semana en el horario COMPRENDIDO ENTRE LA 06:00 y las 23:00 horas GMT.

NOTIFIQUESE

*Nancy*  
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ  
JUEZ

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado N° 127 en la Secretaría a las 8. A. M.</p> <p>HOY <u>julio 23 del 2010</u></p> <p>CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS Secretaria</p>
---

*Cindy Olarte B*

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0419

DE 2010

( 25 FEB. 2010 )



Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario).

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO**

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el numeral 11° del artículo 11 del Decreto 4327 de 2005, numerales 2° a 5° del artículo 71 y literal b) del numeral 1° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo previsto el literal a) numeral 2° del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero –en adelante EOSF-, en concordancia con el artículo 72 del Decreto 4327 de 2005, a la Superintendencia Financiera de Colombia –en adelante SFC- le corresponde ejercer la inspección y vigilancia de los establecimientos bancarios y de las compañías de financiamiento, entre otros establecimientos de crédito.

**SEGUNDO.-** Que la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) así como el establecimiento bancario Bancolombia S.A. (Cesionario), son establecimientos de crédito sometidos a la inspección y vigilancia de la SFC.

**TERCERO.-** Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia el 25 de noviembre de 2009 con el número 2009089061-000-000, los representantes legales de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. y de Bancolombia S.A., con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, Parte Tercera del EOSF, solicitaron autorización para realizar la cesión por parte de la primera Entidad a favor de la segunda, de los activos, pasivos y contratos diferentes de aquellos originados en desarrollo de la línea de negocio denominada "Alianza Tarjeta Éxito", los cuales corresponden al 67.8% del total de los activos de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. a octubre de 2009, nivel que supera el 25%, tanto a ésta fecha de corte (utilizada por las partes interesadas para presentar la solicitud de autorización de cesión) como al cierre del ejercicio contable de 2009.

La solicitud fue objeto de requerimientos adicionales por parte de la SFC, relacionados con ajustes a los sistemas de administración del riesgo de Crédito, Lavado de Activos y Operativo, así como también aspectos atinentes al Gobierno Corporativo, a las proyecciones financieras y a la preparación y puesta en marcha del proceso de cesión, remitidos a la Entidad con el oficio 2009089061-027 del 31 de diciembre de 2009; cuyas respuestas se recibieron el 13 de enero de 2010 y se complementaron el 3 de febrero del mismo año.

**CUARTO.-** Que la cesión de los activos, pasivos y contratos presentada a consideración de la SFC, fue aprobada por la Junta Directiva de Bancolombia S.A. en su reunión del 27 de octubre de 2008 y por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Sufinanciamiento S.A. celebrada el 31 de octubre de 2008, como consta en las actas Nos. 2801 y 75, respectivamente, cuyos extractos fueron allegados a esta Superintendencia.



# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0419 de 2010



Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor del Banco de Colombia S.A. (Cesionario).

**QUINTO.-** Que de acuerdo con la información suministrada por las entidades interesadas, los motivos que justifican la operación son, de un lado, el de consolidar y optimizar el modelo corporativo del Grupo Bancolombia, fortaleciendo la estructura de fondeo con condiciones óptimas en razón de la estrategia del Banco, impulsar la competitividad del negocio de financiación de vehículos y, de otro, buscar que la compañía de financiamiento se concentre en el desarrollo de la línea de negocio "Alianza Tarjeta Éxito" como modelo de financiación del segmento denominado "retail".

**SEXTO.-** Que así mismo, de acuerdo con la información aportada para el efecto por las mencionadas sociedades y la remitida con posterioridad en respuesta a los requerimientos de esta Superintendencia, el monto de los activos a ceder, con las correspondientes contrapartidas en los pasivos, asciende a la suma de \$1,357,507 millones al corte del 31 de octubre de 2009, valor que se modificará y actualizará dependiendo de la variación de los activos y pasivos a ceder entre dicha fecha y el momento de la formalización de la cesión; se citan a continuación los principales rubros y contratos objeto de cesión, sin incluir la proporción dado que el monto final dependerá de la fecha de formalización de la operación:

- a) Disponible e Inversiones diferentes a TRD's y TDA's.
- b) La totalidad de la cartera y las cuentas por cobrar de las líneas de negocio diferentes a la denominada "Alianza Tarjeta Éxito", por valor neto en libros.
- c) Propiedades y Equipos.
- d) Otros Activos que al corte de octubre de 2009 suman \$8.239 millones.
- e) Los contratos, convenios u ofertas mercantiles debidamente aceptadas mediante orden de compra o de venta de servicios no necesarios o no relacionados con la línea de negocio "Alianza Tarjeta Éxito".
- f) Monto total del capital e intereses de los pasivos para con el público, incluyendo los bonos subordinados, diferentes a aquellos que deban permanecer en la Compañía de Financiamiento para mantener una adecuada situación de liquidez, los cuales a la fecha de corte planteada en la solicitud de autorización de la cesión ascendían a \$1.341.148 millones. La cuantía definitiva será certificada por la entidad cedente el día que se perfeccione la operación.
- g) Pasivos y Contratos laborales de empleados no asignados o no relacionados con la línea de negocio "Alianza Tarjeta Éxito".
- h) Otros Pasivos que no guarden relación directa con la línea de negocio denominada "Alianza Tarjeta Éxito", tales como Ingresos Anticipados, Multas, Sanciones y Litigios, Abonos Diferidos, entre otros.

i) El intangible consistente en la marca SUFI o SUFINANCIAMIENTO de propiedad de la cedente y que pasaría al Banco, sin costo alguno, a identificar la línea de negocio de vehículos.



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0419 de 2010**



Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario).

**SÉPTIMO.-** Que en cuanto a las condiciones financieras de la operación, se informa que la cesión de activos y pasivos se llevará a cabo por su valor en libros. Al intangible, esto es, las marcas SUFI y SUFINANCIAMIENTO de propiedad de la cedente, no se le asignará valor alguno. En tal sentido, no existirá utilidad en la compañía de financiamiento ni en el Banco, con ocasión de la cesión.

**OCTAVO.-** Que como consecuencia de la operación de cesión, la participación de Bancolombia S.A. (Cesionario) en el mercado de los productos financieros una vez efectuada la misma, se incrementa en proporciones inferiores a un punto porcentual.

Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9° de la Ley 1340 de 2009, en materia de competencia la Superintendencia de Industria y Comercio mediante oficio radicado con el número 2010006770-000 del 2 de febrero de 2010 concluyó: *"Revisada la información aportada se encuentra que previamente a esta operación, existe configurada una situación de control por parte de BANCOLOMBIA S.A. sobre la sociedad Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A., ya que la primera cuenta con el 94.89% de las acciones de la segunda, conformando así una misma unidad económica. En este sentido la operación proyectada tiene un efecto neutro sobre el mercado"*.

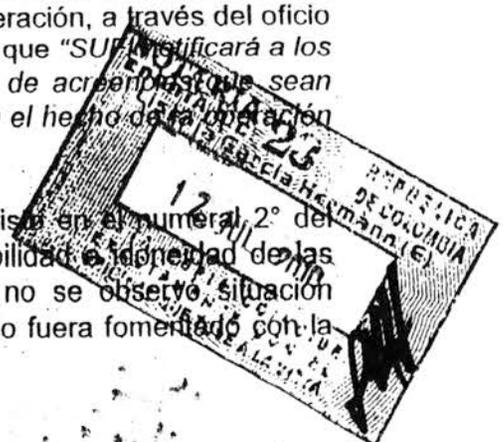
**NOVENO.-** Que de acuerdo con lo informado por las entidades intervinientes, con la cesión no se incumplen los cupos individuales de crédito ni se exceden los límites a la concentración de riesgos de que trata el Decreto 2360 de 1993 y todos aquellos que lo modifican.

**DÉCIMO.-** Que conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 68 y el numeral 1° del artículo 71 del EOSF, se verificó que tanto la compañía de financiamiento cedente como el establecimiento bancario cesionario, se encuentran cumpliendo al corte de enero de 2010 las exigencias relativas a la relación de solvencia y al capital mínimo de funcionamiento y que, igualmente, una vez realizada la operación de cesión, continuarán cumpliendo tales requisitos. En efecto, de acuerdo con las proyecciones remitidas por Sufinanciamiento S.A. la Compañía de Financiamiento, una vez perfeccionada la cesión, mantendrá para 2010 una relación de solvencia superior al 29%.

Del análisis realizado se ha concluido que la Compañía cuenta con los activos necesarios para asegurar la prenda de los acreedores y respaldar el cumplimiento de sus compromisos una vez se efectúe la cesión, teniéndose en cuenta adicionalmente el compromiso de la matriz de suministrar el respaldo patrimonial que eventualmente requiera la Compañía.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3° del artículo 68 del EOSF, las entidades interesadas en la operación, a través del oficio 2009089061-000 del 25 de noviembre de 2009, informan que *"Sufinanciamiento S.A. justificará a los contratantes cedidos 'intuitu personae' y a los titulares de acreedores que sean parte de los demás contratos comprendidos en la cesión el hecho de la operación de cesión a Bancolombia..."*.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 71 del EOSF se verificó el carácter, responsabilidad e idoneidad de las personas que participan en la operación; igualmente no se observó situación alguna que llevará a concluir que el bienestar público no fuera fomentado con la



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0419 de 2010**

HOJA No. 4



Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario).

operación. También debe señalarse que en la operación de cesión objeto de la presente Resolución, no participa persona alguna que se encuentre en los supuestos del inciso 2° del numeral 2° del artículo 71 ibidem.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en atención a lo previsto en el numeral 6 del artículo 27 del Decreto 4327 de 2005 y para la evaluación de la viabilidad de la operación de cesión de los activos, pasivos y contratos objeto de este acto administrativo, las Delegaturas para Supervisión por Riesgos de esta Superintendencia emitieron su concepto favorable respecto de la cesión.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en cumplimiento de lo previsto en el literal a) del artículo 2 del Decreto 422 de 2006, en sesiones celebradas los días 1 y 12 de febrero de 2010, se escuchó el concepto del Consejo Asesor de esta Superintendencia sobre la operación de cesión.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que en virtud de lo expuesto en las consideraciones precedentes y en desarrollo de las facultades previstas en el numeral 11° del artículo 11 del Decreto 4327 de 2005, numerales 2° a 5° del artículo 71 y literal b) del numeral 1° del artículo 326 del EOSF, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor del establecimiento bancario Bancolombia S.A. (Cesionario), en las condiciones informadas y por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**PARÁGRAFO.-** La cesión comprenderá los activos, pasivos y contratos a que aluden los considerandos Sexto y Séptimo de la presente Resolución en los términos allí indicados, por los valores actualizados a la fecha en que se produzca la formalización de la cesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** que la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) cumpla lo dispuesto en el artículo 68 numeral 3° del EOSF, en el sentido de dar aviso, previamente a la formalización de la cesión, a los correspondientes contratantes en los negocios jurídicos "intuitu personae" celebrados por ella y notifique a los titulares de acreencias que sean parte de los demás contratos comprendidos en tal cesión.

**PARÁGRAFO.-** En ningún momento la cesión podrá afectar el cumplimiento de los compromisos de Bancolombia y Sufinanciamiento con sus clientes y demás acreedores distintos a los depositantes, órganos de control y demás grupos de interés.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** que una vez se formalice la cesión se de a luz al público de tal circunstancia en un diario de amplia circulación nacional, el cual deberá contener la denominación social, la identificación y el domicilio de las sociedades cedente y cesionaria y una síntesis del objeto de la cesión. Este aviso se publicará por tres (3) veces, con intervalos de cinco (5) días, tal como lo prevé el numeral 6° del artículo 71 del EOSF.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0419 de 2010

Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario).



**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR** la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

**ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR** que por Secretaría General se notifique personalmente el contenido de la presente Resolución a los representantes legales de la compañía de financiamiento Sufinanciamiento S.A. y del establecimiento bancario Bancolombia S.A., o a quien haga sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, interpuesto ante el Superintendente Financiero dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **25 FEB. 2010**

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA,**



**ROBERTO BORRAS POLANÍA**

Doctores:

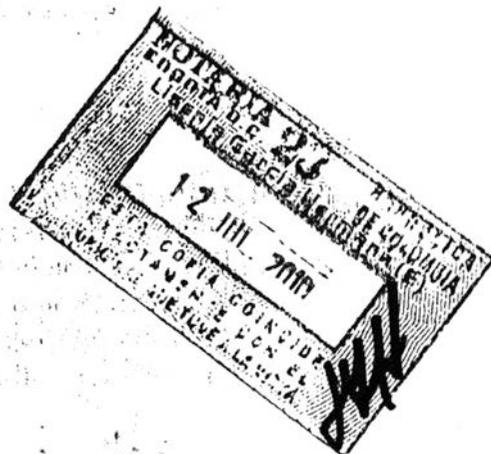
**MARÍA CRISTINA ARRASTÍA URIBE**  
Presidente  
4-26 Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A.  
Calle 4 Sur No.43 A-109 Torre Sufi Tercer Piso  
Medellín- Antioquia

**JORGE LONDOÑO SALDARRIAGA**  
Presidente  
1 - 7 Bancolombia S.A.  
Carrera 48 No. 26-85 Avenida Los Industriales  
Medellín- Antioquia

Radicación: 2009089061-000-000

Proyectada por: Mauricio Ortiz Lora (Resolución)  
Nilson Berríos Hortúa  
Revisado por: Jesús Heraclio Gualy  
Walter Romero León

114000



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**NOTIFICACION:** En Bogotá, D.C., el Veinticinco (25) de febrero de 2010, se notifico personalmente de la anterior resolución, al doctor JORGE ALBERTO PACHON SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.433.590 de Bogota, en calidad de Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A., enterándole del contenido de la misma y advirtiéndole que contra la mencionada resolución procede el recurso de reposición, ante el Superintendente Financiero, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la presente notificación. Así mismo se hace entrega de una copia auténtica de la presente resolución.

*[Handwritten signature]*  
**JORGE ALBERTO PACHON SUAREZ**  
Notificado

*[Handwritten signature]*  
**MONICA ANDRADE VALENCIA**  
Secretario General

54

**NOTIFICACION:** En Bogotá, D.C., el Veinticinco (25) de febrero de 2010, se notifico personalmente de la anterior resolución, a la doctora LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO, identificada con cédula de ciudadanía número 46.368.296 de Sogamoso, en calidad de Representante Legal de la COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SUFINANCIAMIENTO S.A., enterándole del contenido de la misma y advirtiéndole que contra la mencionada resolución procede el recurso de reposición, ante el Superintendente Financiero, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la presente notificación. Así mismo se hace entrega de una copia auténtica de la presente resolución.

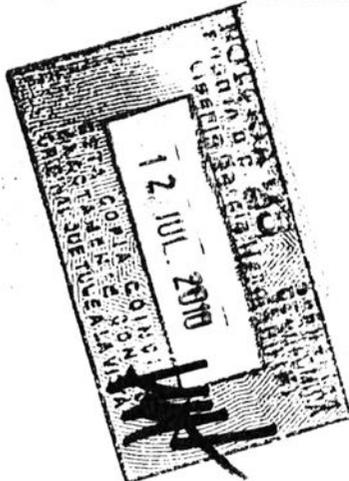
*[Handwritten signature]*  
**LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO**  
Notificado

*[Handwritten signature]*  
**MONICA ANDRADE VALENCIA**  
Secretario General

54

Clarivel  
25/02/2010 16:37:50

**S** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
GRUPO DE APOYO LEGAL  
BOLETIN No. \_\_\_\_\_ DEL MINISTERIO DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CAPITULO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
FECHA \_\_\_\_\_



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN NÚMERO 0419 DE 2010

Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario) HOJA No. 6

SECRETARIA GENERAL

En Bogotá, D.C., el tres (3) de marzo de 2010, los doctores JORGE ALBERTO PACHON SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.433.590 de Bogota, en calidad de Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A. y LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO, identificada con cédula de ciudadanía número 46.368.296 de Sogamoso, en calidad de Representante Legal de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SUFINANCIAMIENTO S.A., comparecieron ante esta Secretaria General y Manifestaron que renuncian a los términos de ejecutoria de la resolución número 0419 del 25 de febrero de 2010.

JORGE ALBERTO PACHON SUAREZ  
Notificado

LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO  
Notificado

MONICA ANDRADE VALENCIA  
Secretario General

Clarivel  
03/03/2010 14:44:08

**S** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
Coordinador del Grupo de Apoyo Legal  
Secretario Ad-Hoc (Resolución No 1052 de 2008)  
Bogotá, D.C. **56 JUL 2010**  
El presente documento es copia auténtica del original que  
reposa en la Superintendencia Financiera de Colombia.  
**Stolios**  
Coordinador del Grupo de Apoyo Legal

NOTARIA  
Bogotá D.C.  
Lisette García Hernández (E)  
**12 JUL. 2010**  
ESTA COPIA FUE  
ELABORADA EN  
CONFORMIDAD  
CON LA LEY  
GENERAL QUE RIGE LA VISTA



44-30

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZON SOCIAL:** BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

**REPRESENTACION LEGAL:** Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina, de conformidad con el Artículo 80 de los estatutos sociales, siempre que se trate de

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7**

actos o contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos con sujeción al No. 3 del artículo 64, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 5.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 6.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 8.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 9.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 10.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los estados financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 11.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 12.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 13.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 14.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 15.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 16.) Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco (Escritura Pública 2160 del 18 de abril de 2006 Notaria 29 de Medellín)..

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 71616041	Vicepresidente Administrativo
Luis Fernando MontoyaCUSO Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero

4531

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>CARGO</b>
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Hivonne Melissa Rodríguez Bello Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52538056	Representante Legal Judicial
Alfredo José Sarmiento Silva Fecha de inicio del cargo: 21/10/2009	CC - 91477718	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Rodrigo Cuentas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 72250590	Representante Legal Judicial
Ana Carolina Quintero Fuentes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 52485168	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Jorge Ernesto Durán Montaña Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 79892008	Representante Legal Judicial
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>CARGO</b>
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 88218527	Representante Legal Judicial
María Fabianne Ariás Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Luis Rafael Robles Galvez Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 72140954	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Miltón Fernando Castiblanco Alarcón Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 79788888	Representante Legal Judicial
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 8308401	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana

162

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>CARGO</b>
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/11/2009	CC - 43543420	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Olga Margarita Botero Peláez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007	CC - 42881883	Vicepresidente de Tecnología de Información
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 94452524	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 80420590	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42089324	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 79485934	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16677638	Gerente Regional Gobierno Institucional

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>CARGO</b>
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98543822	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yará Zarazo Fecha de inicio del cargo: 02/06/2010	CC - 4407410	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2007	CC - 98553980	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 19/06/2008	CC - 66828920	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 23/10/2009	CC - 79340356	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Región Centro
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Fernanda Restrepo Pinzón Fecha de inicio del cargo: 09/08/2007	CC - 51853039	Gerente de Zona Banca Empresarial
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 27/03/2008	CC - 79400740	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Caribe
Olga Lucía Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876357	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Olga Lucía Seguro García Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876449	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 8353613	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Seis Oriente

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>CARGO</b>
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Alvaro Alonso Verjel Prada Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 13361687	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cúcuta
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 18 Ibagué
Álvaro Santofimio Torres Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 11293280	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Neiva
Delfín Pérez Esguerra Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 17177797	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 10224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 Eje Cafetero Norte
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16627908	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 14971239	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Paulo Emilio Rivas Ortíz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 31912525	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 28 Cali Sur
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72186941	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
Alejandro Bueno Arana Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 98543019	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe zona 25 Córdoba-Sucre
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12132728	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Oriente
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 32730092	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/06/2010	CC - 42887911	Gerente Regional Nacional Vehículos

Bogotá D.C., viernes 2 de julio de 2010



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

DEMANDADO: MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER

RADICADO: 2009 - 1077

**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**, obrando como apoderado especial dentro del proceso de la referencia., concuro a su despacho a manifestarle lo siguiente:

El 19 de marzo de 2010 se celebró, previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia (Resolución 0419, del 25 de febrero de 2010), un contrato entre Sufinanciamiento S.A.-Sufi- y Bancolombia S.A. denominado "Contrato de cesión de activos, pasivos y contratos"; donde, entre otras negociaciones, aparece la de los derechos de crédito vinculados al procedimiento de la referencia.

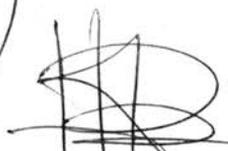
Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a BANCOLOMBIA S.A., como El Cesionario para todos los efectos legales dada la autorización de activos, pasivos y contratos por parte de la compañía de Financiamiento SUFINANCIAMIENTO S.A a favor de BANCOLOMBIA S.A, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a SUFINANCIAMIENTO S.A dentro del proceso.

BANCOLOMBIA S.A RATIFICA, al doctor(a) **RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**, conocido(a) en autos como apoderado(a) judicial con las mismas facultades para los mismos efectos conferidos en el poder inicial.

Del señor Juez

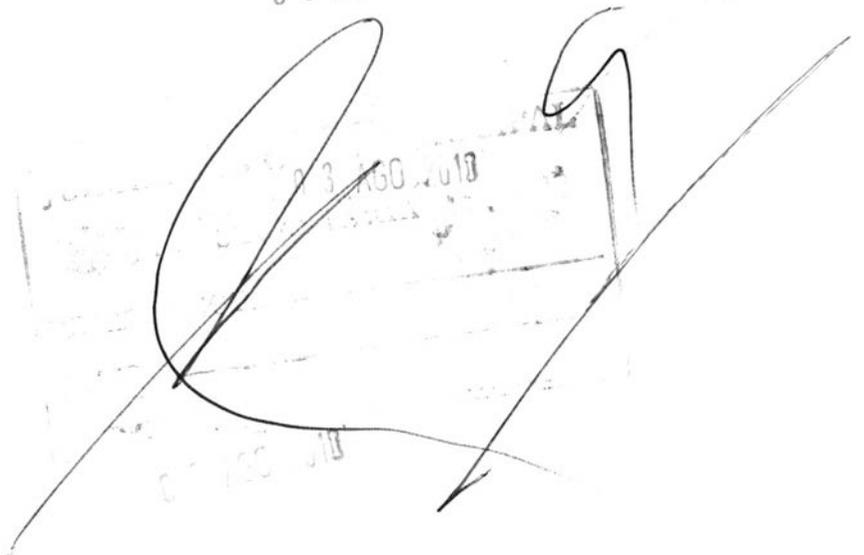
Acepto,

  
**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**  
C. C. No. 70.100.649 de Medellín  
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.

  
**HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO**  
Representante Legal para fines Judiciales  
C. C. No. 52.538.056 de Bogotá

Anexo resolución 0419 del 25 de febrero del 2010, certificado de existencia y representación legal de Bancolombia

03 AGO 2010



INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 04 de AGOSTO de 2010, las presentes diligencias con el(os) anterior(es) ESCRITO(S) Y SU(S) ANEXO(S). Sírvase proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE  
BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de  
Bogotá, se PRESENTO



HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ  
BELLO  
Identificado con: C.C. 52538056

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este  
documento es la suya y que el contenido del  
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo  
cual se firma esta diligencia.

El 24/06/2010 a las 04:22:10 p.m.

NOTARIA 23



LISENIA GARCIA HERMANN  
NOTARIA 23 ENCARGADA



45  
35

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*  
Bogotá D. C., agosto trece (13) del dos mil diez (2010)

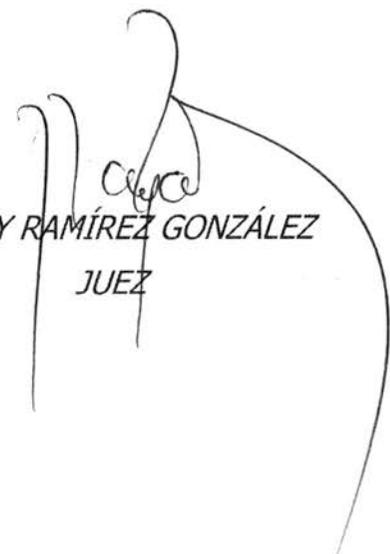
Proceso No. 2009 - 01077

De conformidad con la solicitud que antecede, téngase en cuenta que el respecto de la cesión del crédito, el artículo 60 del C. P. C., ubica al cesionario al lado del cedente en calidad de litisconsorte, pudiendo sustituirlo si el deudos, en este caso el demandado, lo acepta expresamente.

En razón a lo anterior, notifíquese en forma conjunta con el mandamiento de pago a la demandada MÓNICA PATRICIA BETANCURT SOLER, con el objeto de que se pronuncie en el termino de tres días después de la notificación, acerca de si acepta o no la sustitución procesal.

En el evento en que el cesionario no sea aceptado expresamente por la parte ejecutada, de acuerdo con la norma citada, se tendrá para todos los efectos como litisconsorte del demandante.

NOTIFIQUESE

  
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado N° 144 en la Secretaría a las 8. A. M.

HOY agosto 18 del 2010

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
Secretaria

Cindy Olarte Bustos

## CONTRATO DE CESION DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS

Entre los suscritos:

- SUFINANCIAMIENTO S.A. establecimiento de crédito constituido y existente de conformidad con las leyes de la república de Colombia mediante escritura pública número 7418 del 30 de noviembre de 1971, de la Notaría Primera de Bogotá, con domicilio principal en Medellín, Departamento de Antioquia, representada legalmente por MARTA JARAMILLO ARANGO, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que para efectos del presente escrito se denominará SUFI.
- BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito constituido y existente de conformidad con las leyes de la república de Colombia mediante escritura pública número 388 del 24 de enero de 1945, de la Notaría Primera de Medellín, con domicilio principal en Medellín, Departamento de Antioquia, representada legalmente por SANTIAGO PEREZ MORENO, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que para efectos del presente escrito se denominará BANCOLOMBIA.

Se suscribe el presente contrato de cesión de activos, pasivos y contratos, que se registrá conforme las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que SUFI está facultado por la ley y sus estatutos para adelantar esta operación y ha obtenido la autorización de su asamblea de accionistas para llevar a cabo la operación. Extracto del acta de asamblea de accionistas se anexa para que haga parte de este documento.

SEGUNDA: Que BANCOLOMBIA está facultado por la ley y sus estatutos para adelantar esta operación y ha obtenido la autorización de su Junta Directiva para llevar a cabo la operación. Extracto del acta de Junta se anexa para que haga parte de este documento

TERCERA: Que SUFI y BANCOLOMBIA han obtenido autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para llevar a cabo la operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71, numeral 4, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, mediante Resolución 0419 del 25 de febrero de 2010.

### CLAÚSULAS

1. **OBJETO.** Se establecen en este contrato, los términos y las condiciones de la cesión de activos, pasivos y contratos que SUFI hará a favor de BANCOLOMBIA, a título de compraventa, previo el cumplimiento de los procedimientos legales y demás etapas que se señalan más adelante.

BANCOLOMBIA S.A.  
Visto Bueno Jurídico

LFM

47  
3

**2. CARTERA Y ACTIVOS OBJETO DE CESION.** La cartera y activos que SUFI cederá a BANCOLOMBIA, a título de venta, están comprendidos por:

**2.1. Cartera de Créditos:** La cartera crediticia incluida en el Anexo 1 (Anexo de cartera de créditos) del presente documento, representada por las operaciones activas de crédito celebradas entre SUFI y sus clientes, incluyendo los intereses causados y no pagados desde el último período de pago de intereses y/o de capital y hasta la fecha en que se perfeccione la transferencia y de dicha fecha en adelante; las garantías que amparan la misma, la cesión de las pólizas de seguros que respaldan los créditos y los bienes dados en garantía y cualquier otro derecho que genere la cartera, representada en los documentos de crédito otorgados a favor de SUFI, por las diversas personas naturales o jurídicas.

La naturaleza, el saldo, nombre de los deudores y sus garantías, y en general, la información básica de las operaciones, se relacionan en el Anexo No. 1, tal como se establece más adelante (Anexo 1: Anexo de Cartera de Créditos).

**2.2. Cartera de operaciones de arrendamiento financiero leasing:** Los contratos de Arrendamiento Financiero Leasing comprendidos dentro del Anexo 2, los cuales han sido suscritos por SUFI en calidad de ARRENDADOR, incluyendo el derecho de propiedad sobre los activos objeto de los mismos contratos, en la calidad que tiene SUFI como arrendadora y propietaria. En consecuencia, BANCOLOMBIA, quedará como propietaria y poseedora plena de los derechos emanados de los contratos mencionados y con la propiedad y posesión plena de los activos objetos de los mismos y a partir del día siguiente a la suscripción del presente contrato tendrá frente a los locatarios y a SUFI todos los derechos que emanen de su calidad de ARRENDADORA y PROPIETARIA.

**2.2.1. Descripción de la cartera de operaciones de arrendamiento financiero leasing:** Aparecen descritos en el Anexo 2, el cual hace parte integrante del presente contrato. Este cuadro anexo contiene la información general relativa a: número de contrato de leasing, nombre cliente, fecha inicio, fecha finalización, fecha vencimiento canon, saldo fecha de corte, descripción del activo, valor opción de compra, activos objeto de los contratos de leasing.

Sin perjuicio de que BANCOLOMBIA sea el cesionario de los contratos de leasing, desde el día siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato, la entrega material de los contratos originales se hará de acuerdo con cronograma establecido para el efecto.

**2.2.2. Transferencia de la propiedad de los bienes objeto de los contratos leasing.** SUFI transferirá a BANCOLOMBIA los contratos relacionados según el numeral anterior, junto con los activos entregados en arrendamiento financiero y que son objeto del presente contrato, sus garantías y demás accesorios, si los hubiere, así

LN  
R

como con las acciones y los privilegios inherentes a los mismos, en su caso conforme al estado en el que se encuentran a la fecha de suscripción del presente contrato.

SUFI entregará a BANCOLOMBIA todos los documentos necesarios, que se encuentren en su poder, para el traspaso de los activos de que son objeto los contratos de leasing, ante los organismos correspondientes, y prestará toda su colaboración para efectos de que dichas transferencias se puedan hacer efectivas.

Sin perjuicio de que BANCOLOMBIA sea el cesionario de los contratos de leasing, desde el día siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato, la entrega material de los contratos leasing y de los documentos originales necesarios, que se encuentren en su poder, para el traspaso de los activos de que son objeto los contratos de leasing, ante los organismos correspondientes, se hará conforme acuerdo establecido para ello entre las partes.

**PARAGRAFO PRIMERO: Cartera Reestructurada.** SUFI hará entrega de un listado con la relación de las operaciones que han sido reestructuradas y que se ceden a BANCOLOMBIA,. Este listado contendrá: nombre del deudor, cédula o NIT, número de la obligación, saldo de capital, saldo de intereses y otros, valor de provisiones y demás información relacionada con la cartera reestructurada.

**PARAGRAFO SEGUNDO: Cartera Castigada.** SUFI hará entrega de un listado con la relación de las operaciones que han sido castigadas y que se ceden a BANCOLOMBIA.

**2.3. CESIÓN DEL DERECHO AL USO DE LA MARCA Y DEL NOMBRE "SUFI" y "SUFINANCIAMIENTO".** Dentro de los activos que serán objeto de cesión a BANCOLOMBIA se encuentran las marcas "SUFI" y "SUFINANCIAMIENTO", las cuales podrán ser utilizadas por BANCOLOMBIA. SUFI a la fecha de suscripción del presente contrato se encuentra adelantando las diligencias tendientes a reformar sus estatutos para cambiar su razón social, y en adelante, se abstendrá de usar los nombres y marcas asociados.

**2.4. INVERSIONES.** Se ceden a BANCOLOMBIA las inversiones de portafolio incluidas en el Anexo 3 (Anexo de inversiones) del presente documento, el cual incluye los títulos valores emitidos a favor de SUFI, incluyendo los intereses causados y no pagados desde el último período de pago de intereses y/o de capital y hasta la fecha en que se perfeccione la transferencia y de dicha fecha en adelante. La naturaleza, monto, condiciones de los títulos valores y demás inversiones cedidas a BANCOLOMBIA, así como el nombre de los emisores se relacionan en el Anexo No.3.

**2.5. OTROS BIENES.** También serán objeto de cesión los siguientes:

**2.5.1.** Los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago y/o restituidos de operaciones leasing, incluidos en el Anexo 4 (Anexo de bienes recibidos en pago y restituidos de operaciones leasing).

BANCOLOMBIA S.A.  
Visto Bueno Jurídico

LFM

Tratándose de bienes muebles sujetos a registro, la entrega material de los documentos originales necesarios, que se encuentren en su poder, para el traspaso de propiedad de los mismos ante los organismos correspondientes, se hará de acuerdo con cronograma establecido para el efecto.

Tratándose de bienes inmuebles, la transferencia de los mismos mediante escritura pública, se hará en un término no superior a 30 días.

**2.5.2.** Las acciones No.0024 y No.1723, de la sociedad Poblado Country Club S.A. Ejecutivos y su calidad de asociado de la Corporación Country Club Ejecutivos.

**2.5.3.** Las cuentas por cobrar incluidas en el Anexo 5 (Anexo de cuentas por cobrar) del presente documento.

**2.5.4.** Las cuentas por pagar incluidas en el Anexo 6 (Anexo de cuentas por pagar) del presente documento.

**2.5.5.** Los bienes muebles correspondientes a activos fijos incluidos en el Anexo 7 (Anexo de bienes muebles activos fijos) del presente documento. En los casos de bienes muebles sujetos a registro, SUFI entregará a BANCOLOMBIA los documentos necesarios, que se encuentren en su poder, para el traspaso de dichos activos ante los organismos correspondientes.

**2.5.6.** Los derechos litigiosos y contingencias activas derivados de o relacionados con los activos cedidos, las cuales se describen en el Anexo 8 (Anexo de derechos litigiosos y contingencias activas).

**2.5.7.** Los establecimientos de comercio que se relacionan en el Anexo 9.

**PARAGRAFO TERCERO:** Como pago por la cartera y demás activos y contratos cedidos, BANCOLOMBIA asumirá:

A) Los pasivos constituidos por los depósitos en CDTs, pasivos con Bancos nacionales (créditos otorgados por Bancolombia a Sufi) y por los bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A. detallados en el Anexo 10 (Anexo de CDTs, pasivos con bancos nacionales y bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A.), dicho Anexo contiene las condiciones y características de los depósitos, pasivos y bonos mencionados.

B) Adicionalmente, BANCOLOMBIA asumirá los derechos litigiosos, detallados en el Anexo 11 (Anexo de derechos litigiosos), y las contingencias pasivas, entendiendo por tales todas aquellas que se adelanten o que surjan de procesos judiciales, arbitrales o en vía gubernativa o administrativa, presentes o futuros, derivados de o relacionados con los contratos, activos y pasivos cedidos o con contratos, activos y pasivos no

404

vigentes. Todo lo anterior a excepción de aquellos derechos litigiosos y contingencias relacionadas, vinculadas o derivadas de la línea de negocio Alianza Éxito.

**PARAGRAFO CUARTO:** Con relación a la cartera relacionada en los Anexos 1 y 2, el precio final para la cesión de las operaciones allí enunciadas será el que corresponda al valor del crédito o contrato leasing, según lo establecido en los numerales 2.1. y 2.2., menos la provisión correspondiente según las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de la suscripción del presente contrato.

**3. CONTRATOS OBJETO DE CESION.** Los contratos, convenios y ofertas mercantiles aceptadas, objeto de cesión de SUFI a BANCOLOMBIA serán:

**3.1.** Los contratos, convenios u ofertas mercantiles debidamente aceptadas mediante orden de compra o de venta de servicios, en que SUFI es parte, incluidos en el Anexo 12 (Anexo de contratos, convenios u ofertas mercantiles aceptadas) del presente documento, y que se encuentren pendientes de ejecutarse en todo o en parte, en la fecha de suscripción del contrato. En los contratos en que se haga la cesión parcial, así se indicará en el anexo mencionado.

**3.1.1.** Además de lo incluido en el Anexo 12, a la fecha de suscripción del presente contrato, SUFI tiene celebrados contratos con la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y la aseguradora SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., para los ramos de Automóviles Deudores y Vida Deudores de clientes de la línea de negocio de financiamiento de SUFI, cartera que, entre otros, constituye el objeto del presente contrato, y en consecuencia, en desarrollo del presente contrato, SUFI le cede a BANCOLOMBIA su posición contractual en esos contratos de pólizas de seguros y BANCOLOMBIA recibe esas pólizas en los mismos términos de la licitación de seguros por cuenta de los deudores de SUFI vigente, la cual fue adjudicada a las citadas aseguradoras.

**3.1.2.** Igualmente a la fecha de suscripción del presente contrato, SUFI tiene como intermediario para el manejo del programa de seguros a Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., el cual fue escogido por SUFI en concurso de méritos, y en consecuencia, en desarrollo del presente contrato y en virtud del mismo, SUFI le cede a BANCOLOMBIA parcialmente su posición contractual frente a dicho intermediario para efectos del manejo de las pólizas de seguros por cuenta de los deudores de SUFI mencionadas en el numeral anterior.

**3.2.** Los contratos laborales incluidos en el Anexo 13 (Anexo de contratos laborales) del presente documento.

**4. PROPIEDAD DE LOS TITULOS.** SUFI declara que es propietario de los activos, pagarés o instrumentos negociables, por tanto acreedor en los mismos y beneficiario de las garantías otorgadas para su pago y es parte en los pasivos y contratos, convenios u ofertas mercantiles aceptadas, que serán cedidos a BANCOLOMBIA o

BANCOLOMBIA S.A.  
Visto Bueno Jurídico

LFM

25  
A/P  
A/T

que serán asumidos por BANCOLOMBIA en pago de la cartera, y que no los ha cedido total o parcialmente. Igualmente declara:

- Que los mismos fueron otorgados a favor suyo en operaciones plenamente válidas, ciertas y acatando las disposiciones legales que regulan la materia.
- Que para el caso de la cartera de crédito y leasing las obligaciones de los deudores se mantienen vigentes.
- Que la información referente a los saldos de los créditos y los contratos leasing corresponde al capital inicial menos los abonos efectuados por los deudores hasta la fecha de la cesión, que es la fecha de suscripción del presente contrato, los cuales han sido aplicados de conformidad con las normas legales.

**5. CONTRAPRESTACION.** El precio a pagar por BANCOLOMBIA es el siguiente:

**5.1.** Por la cartera y demás activos objeto de cesión (diferentes a activos fijos muebles y portafolio de inversiones), el valor a pagar corresponderá al valor neto en libros que los activos tienen en SUFI a la fecha de suscripción del presente contrato. BANCOLOMBIA conoce ese valor y así lo acepta.

**5.2.** Por los activos fijos muebles, el valor a pagar corresponderá al costo fiscal de dichos activos. BANCOLOMBIA conoce ese valor y así lo acepta.

**5.3.** Por el portafolio de inversiones, el valor a pagar será el mismo valor que tengan dichas inversiones en los libros de SUFI a la fecha de suscripción del contrato, bien sea que los mismos estén a precio de mercado o a valor TIR. El valor es conocido y aceptado por BANCOLOMBIA

**5.4.** Los pasivos relacionados con CDTs, pasivos con bancos nacionales y bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A., que asume BANCOLOMBIA en virtud de la presente cesión, serán asumidos a su valor en libros.

**6. FORMA DE PAGO.** Como pago de la cartera de crédito y de leasing y demás activos que se ceden por parte de SUFI, y de los derechos resultantes de la cesión de contratos, convenios y ofertas mercantiles aceptadas, BANCOLOMBIA asumirá los pasivos determinados en el Anexo 10 (Anexo de CDTs, pasivos con bancos nacionales (créditos otorgados por BANCOLOMBIA a SUFI) y bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A.) en el Anexo 11 (Anexo de Derechos Litigiosos), las contingencias pasivas mencionada en el literal B) del Parágrafo Tercero de la cláusula 2 del presente contrato, y las obligaciones que se originan en la cesión de los contratos, convenios y ofertas mercantiles aceptadas.

En caso de haber lugar a saldo de precio a pagar por BANCOLOMBIA a SUFI, o hubiese lugar a un excedente que SUFI deba reembolsar a BANCOLOMBIA, dicho

428

pago se hará de contado el día 30 de marzo de 2010, mediante abono en la cuenta definida por el acreedor.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente contrato sobre derechos litigiosos y contingencias pasivas, respecto de los CDTs, pasivos con bancos nacionales (créditos otorgados por BANCOLOMBIA a SUFI) y bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A., que asumirá BANCOLOMBIA, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 6.1. BANCOLOMBIA no asumirá la obligación de pagar CDTs, pasivos con bancos nacionales y bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A., distintos a los que efectivamente le sean cedidos, de acuerdo con la relación del Anexo 10 (Anexo de CDTs, pasivos con bancos nacionales y bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A.), dicho Anexo contiene las condiciones y características de la información.
- 6.2. SUFI hace entrega de la información relativa a los CDTs, pasivos con bancos nacionales y a los bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A., que sean cedidos, según las características definidas por BANCOLOMBIA y que están disponibles en SUFI, sus aplicaciones y sistemas. Esta información se entregará en medios magnéticos.
- 6.3. Los CDTs, pasivos con bancos nacionales y los bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A. que serán asumidos por BANCOLOMBIA serán asumidos a valor en libros, el cual se encuentra en el Anexo 10 (Anexo de CDTs, pasivos con bancos nacionales y bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A.).
- 6.4. Fraccionamiento: SUFI entregará dentro de la información que suministre a BANCOLOMBIA, los CDTs que se encuentren vigentes, aún cuando sean producto de un fraccionamiento. En cualquier caso SUFI estará obligada a brindar las explicaciones o justificaciones correspondientes, respecto de la historia de los fraccionamientos cuando a ello haya lugar.
- 6.5. Deceval: SUFI informará a DECEVAL que BANCOLOMBIA asumirá los CDTs que se enuncian en el Anexo 10, para lo cual enviará la documentación requerida por DECEVAL.
- 6.6. Registro de Traspasos: SUFI, de acuerdo con lo que se establezca para el efecto, entregará toda la información relativa a los traspasos que hayan tenido los CDTs. Dicha información será entregada en medio magnético según las características definidas con BANCOLOMBIA.
- 6.7. Historial de pagos de intereses: SUFI entregará la información relativa a los pagos de intereses realizados. Dicha información será entregada en medio magnético según las características definidas con BANCOLOMBIA.

BANCOLOMBIA S.A.  
Visto Bueno Jurídico

LFM

Además SUFI entregará la información de los intereses pendientes de pago por título con el fin de que la misma sea ingresada a los sistemas de BANCOLOMBIA. Dicha información será entregada en medio magnético según las características definidas con BANCOLOMBIA.

**6.8. Información de embargos y bloqueos:** SUFI entregará toda la información relativa a los embargos y bloqueos que hayan tenido los CDTs. Dicha información será entregada en medio magnético según las características que defina con BANCOLOMBIA y adicionalmente entregará toda la documentación física a través de los cuales se ordenan dichos bloqueos.

**7. DECLARACIONES.** La cesión de activos, pasivos y contratos se realizará de acuerdo con las siguientes declaraciones:

**a. CONTROL DE TASAS DE INTERES.** SUFI declara que ha llevado un control de los límites máximos de tasas de interés, de tal forma que con las obligaciones incorporadas en cada uno de los pagarés se ha cumplido siempre con tales límites, sin que se supere el límite definido para la usura reglamentada en el Código Penal o las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

**b. LAVADO DE ACTIVOS.** SUFI declara que ha cumplido con la normatividad relacionada con la Prevención y el Control del lavado de activos de conformidad con las normas vigentes.

**c. VALIDEZ DE LOS CREDITOS Y CONTRATOS LEASING QUE CEDERA.** SUFI declara que en los créditos y contratos leasing de las personas jurídicas, la entidad y los representantes legales se encuentran debidamente autorizados por los estatutos, normas legales, órganos, etc. En el caso de personas naturales, que las mismas han obrado con plenas facultades legales. Igualmente manifiesta SUFI que los activos, contratos y demás pasivos que se ceden, fueron adquiridos de acuerdo con las normas vigentes y en operaciones validas.

**d. ENTREGA DE INFORMACION.** SUFI entregará la totalidad de los documentos contentivos de los créditos (pagares), y de los contratos leasing (contratos y pagarés), también entrega toda la información que esté a su disposición en medios físicos o magnéticos, incluyendo pero sin limitarse a todas las carpetas y documentos referentes a los diferentes desembolsos, archivos históricos, etc. Teniendo en cuenta lo anterior, SUFI no se obligará a suministrar información adicional relativa a los créditos y contratos leasing, teniendo en cuenta que declara que entrega toda la documentación e información física y magnética relacionada con los pasivos y contratos que se ceden.

Igualmente SUFI entregará a BANCOLOMBIA las autorizaciones que haya recibido de sus clientes respecto de las centrales de riesgo.

58  
47

**e. VALIDEZ DE LAS GARANTIAS.** La cesión de los créditos comprenderá la de las garantías constituidas para respaldar su pago, las cuales sirven de respaldo a las obligaciones que se ceden por haber sido otorgadas por el verdadero titular del derecho de dominio de los bienes gravados, quien contaba con la debida capacidad para constituir el gravamen o actuó por intermedio de un representante legal en uso de plenas facultades para ello.

**f. OBLIGACIONES INSTRUMENTADAS CON PAGARES EN BLANCO.** En las operaciones que tienen como documento de instrumentación pagarés en Blanco, SUFI declara que los documentos que entregará sirven para instrumentar las obligaciones que se ceden. En este sentido, declara que el endoso del pagaré en blanco, conllevará la cesión de su respectiva carta de instrucciones.

**g. FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CESION.** Los representantes legales tienen plenas facultades para suscribir este contrato y para cumplir con las obligaciones emanadas del mismo. La celebración de la operación ha sido autorizada por los órganos y las autoridades nacionales competentes de conformidad con los estatutos de las sociedades. Así mismo declaran que todas las manifestaciones aquí expresadas son ciertas y vinculantes para BANCOLOMBIA y SUFI.

**h. CUMPLIMIENTO DE ESTATUTOS, LEYES Y DEMAS OBLIGACIONES.** Ni la suscripción ni la ejecución de este contrato constituyen para BANCOLOMBIA o SUFI:

- Una violación de los estatutos sociales.
- Una violación de ley, sentencia, decreto, orden o resolución expedida por cualquier corte, autoridad gubernamental, nacional o extranjera, incluyendo las Superintendencias Financiera de Colombia, que ejerza jurisdicción sobre las sociedades.
- Una causal de aceleración del plazo para el cumplimiento de obligaciones que hayan contraído.

**i. CARTERA Y PROVISIONES.** La cartera de SUFI que se cederá mediante este contrato, se encuentra debidamente registrada, evaluada, calificada y provisionada en los montos correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

**j. INEXISTENCIA DE CONTRATOS U OFERTAS MERCANTILES SIMILARES.** La cartera que se cede mediante este contrato y los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA no han sido prometidos en cesión o en venta a ningún tercero en virtud de otro acuerdo similar, mediante el cual el tercero podría exigir la entrega de los pagarés y sus respectivas garantías.

**k. SEGUROS.** Las garantías que respaldan los créditos y los bienes objeto de contrato leasing que se ceden y los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA se encuentran, en aquellos casos en que se tenga póliza de seguro vigente, aseguradas por compañías de seguros debidamente constituidas y autorizadas. Las pólizas de seguros que se

BANCOLOMBIA S.A.  
Visto Bueno Jurídico

LFM

encuentren vigentes, se endosarán a favor de BANCOLOMBIA simultáneamente con la cesión correspondiente.

**I. CONCORDANCIA CON LOS DOCUMENTOS.** Los saldos de la cartera que se cede mediante este contrato y los pasivos que asume BANCOLOMBIA son los que aparecen registrados en los aplicativos de SUFI.

**m. VIGENCIA.** Las obligaciones de los deudores de la cartera que se ceden, mediante este contrato, se mantienen vigentes.

**n. INFORMACIÓN DE SALDOS DE CARTERA.** La información referente a los saldos de la cartera que se cede mediante este contrato, corresponde al capital inicial menos los abonos efectuados por los deudores hasta la fecha de la cesión o endoso, la última que ocurra, los cuales han sido aplicados de conformidad con las normas legales.

**8. FECHA DE TRANSFERENCIA DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS.** La cesión de la cartera y demás activos que se ceden, y la transferencia de los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA según la forma de pago aquí establecida, se ha efectuado con saldos al cierre del 19 de marzo de 2010.

**PARAGRAFO:** No obstante lo anterior, SUFI está dispuesto a prestarle BANCOLOMBIA servicios relacionados con la administración de la cartera que se cede y los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA, incluyendo las labores de cobranza y recaudo de cartera, la elaboración de las facturas, la causación de los intereses, la aplicación de los pagos, la calificación de la cartera y demás servicios que se consideren necesarios o complementarios para facilitarle a BANCOLOMBIA el manejo de la cartera que se cede y los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA, mientras se produce la migración a los sistemas de BANCOLOMBIA.

En este caso, SUFI proveerá, sin ningún costo, los servicios de procesamiento de la información y tomará todas las medidas conducentes para mantener la integridad, la seguridad y la custodia de la información existente en los sistemas ubicados en sus instalaciones. Así mismo, SUFI facilitará el acceso de los funcionarios de BANCOLOMBIA para verificar el cumplimiento de tales medidas de seguridad.

**9. ETAPAS DE LA CESION.** La cesión, se desarrollará conforme a las siguientes etapas y documentación:

**9.1.** Aprobación de los órganos internos requerida por SUFI y BANCOLOMBIA para la operación. Estas aprobaciones ya fueron impartidas.

**9.2.** Aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia para que SUFI y BANCOLOMBIA celebren la operación. La cual se encuentra cumplida.

60  
46

9.3. Notificación a los contratantes *intuitu personae* cedidos de acuerdo con el numeral 3 del artículo 68 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y vencimiento del plazo que tienen los mismos para rechazar la cesión.

9.4. Firma del presente contrato de cesión por parte de SUFI y BANCOLOMBIA.

9.5. Envío a los deudores de cartera y contratos de leasing, de comunicación a la dirección registrada, informándoles de la cesión para efectos de seguir realizando sus pagos a órdenes de BANCOLOMBIA.

9.6. Aviso al público en un diario de amplia circulación nacional, por tres veces, con intervalos de cinco días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, numeral 6 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Lo cual se hará dentro de los términos legales.

9.7. Endoso de los pagarés y demás instrumentos negociables junto con sus garantías por parte de SUFI a favor de BANCOLOMBIA y entrega de los mismos. Lo cual se efectuará de acuerdo con el cronograma que se defina.

9.8. Entrega a BANCOLOMBIA de los archivos e información contable relacionada con los activos, pasivos y contratos que son objeto de la cesión. Lo cual se efectuará en los términos de la cláusula 8 del presente contrato.

**10. EFECTOS.** La cesión de los créditos producirá efectos desde la fecha de suscripción del presente contrato, en consecuencia, en caso de que los deudores de los créditos negociados y adquiridos por parte de BANCOLOMBIA efectúen pagos a nombre de SUFI con posterioridad a la suscripción del presente contrato, SUFI se obliga a cancelar a BANCOLOMBIA la suma pagada, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la identificación del mencionado pago, indicando el valor cancelado respecto de cada crédito. Igualmente, en caso de que deudores de cartera de créditos, no cedidos por parte de SUFI a BANCOLOMBIA, efectúen pagos en cuentas cedidas a BANCOLOMBIA, o a nombre de BANCOLOMBIA, con posterioridad a la suscripción del presente contrato, o en caso de que sumas de dinero correspondientes a dichos deudores hayan sido cedidas a favor de BANCOLOMBIA, BANCOLOMBIA se obliga a cancelar a SUFI la suma pagada o suma respectiva, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la identificación del mencionado pago, indicando el valor cancelado respecto de cada crédito.

**11. CERTIFICACIONES.** SUFI se obliga a expedir a los deudores cualesquiera certificaciones que éstos soliciten, para efectos tributarios o de otra índole, por concepto de pagos de intereses que el deudor hubiere efectuado durante la época en que SUFI era aún su acreedor, es decir, con anterioridad al perfeccionamiento de la cesión.

BANCOLOMBIA S.A.  
Visto Bueno Jurídico  
LFM

SUFI declara que remitió o remitirá, dentro del plazo correspondiente, a sus clientes las certificaciones de retención en la fuente, de acuerdo con las normas del estatuto tributario, y suministra al BANCOLOMBIA copia de la información enviada.

Con relación a las certificaciones tributarias para el año 2010, se conviene que dicha obligación corresponderá a SUFI hasta la fecha hasta la que tuvo en su poder las obligaciones o pasivos objeto de la operación.

**12. ENTREGA DE INFORMACION.** SUFI entregará a BANCOLOMBIA, todos los bienes objeto de la cesión y los documentos que los soportan, junto con todas las carpetas, documentos y archivos relativos a las obligaciones que se ceden y los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA, incluyendo los antecedentes y la historia de cada uno de ellos.

Para tal efecto, estos documentos incluirán lo especificado en cada anexo, sin que sea ésta una lista taxativa:

- Los pagarés o instrumentos negociables, debidamente endosados según el siguiente texto: "Endoso sin responsabilidad de nuestra parte a favor de Bancolombia S.A., fecha de endoso, firma autorizada." Si el pagaré es en blanco, deberá agregarse la siguiente expresión: "El endoso del presente pagaré conlleva la cesión de la carta de instrucciones que está anexa al mismo".

El saldo de cada pagaré a la fecha de la cesión estará contenido en listado anexo.

- Listado correspondiente a los saldos de los créditos y operaciones leasing objeto de la cesión, de acuerdo con el contenido definido con BANCOLOMBIA.

- Los pagarés con espacios en blanco y sus correspondientes cartas de instrucciones debidamente endosados según el texto anterior

- Los documentos contentivos de las garantías con la siguiente leyenda: "Cedemos la presente garantía a favor de BANCOLOMBIA. Firma autorizada", así como la fecha.

- Las comunicaciones dirigidas a las compañías de seguros para que opere el endoso o la cesión de las pólizas de seguro, expedidas con ocasión de los créditos y operaciones leasing objeto de la venta.

- Las comunicaciones dirigidas a los deudores notificándoles la cesión de los créditos y contratos leasing a favor de BANCOLOMBIA.

- La autorización de los deudores para consultar a la Central de Información.

- En cuanto a los pasivos, los registros y documentos que los soporten.

24

SUFI entregará toda la información relativa a los créditos y operaciones leasing que se ceden y los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA, en medio magnético, según las características técnicas que acuerden SUFI y BANCOLOMBIA.

**13. COMISION DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO.** SUFI y BANCOLOMBIA podrán definir la conformación de una comisión de coordinación y seguimiento que tenga por objeto verificar el cumplimiento de los procesos necesarios que surjan con motivo de las operaciones de cesión.

**14. NOTIFICACIONES.** Para efectos del presente contrato, SUFI y BANCOLOMBIA recibirán notificaciones judiciales o extrajudiciales en las siguientes direcciones:

SUFI  
Atn. MARIA CRISTINA ARRASTIA URIBE.  
Carrera 48 No.26-85, Piso 7, Medellín, Colombia  
Tel. 4042313  
Fax 4045175

EL BANCOLOMBIA  
Atn. SANTIAGO PEREZ MORENO  
Carrera 48 No.26-85, Piso 10, Medellín, Colombia  
Tel: 4041828  
Fax:4045148

**15. GASTOS.** Todos los gastos generados para la ejecución de este contrato y la transferencia de los créditos, operaciones leasing, activos y contratos que se ceden y los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA serán asumidos y cancelados por BANCOLOMBIA.

**16. DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO.** Cualquier cláusula de este contrato que se anule o se considere nulo o inexigible en su totalidad o en parte no afectará o perjudicará la validez o exigibilidad de las demás cláusulas, a menos que aparezca que la celebración del contrato no se hubiera efectuado sin la cláusula viciada de nulidad.

**17. LEY APLICABLE.** Este contrato se rige, interpreta y ejecuta de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

**18. OTRAS DISPOSICIONES.** Teniendo en cuenta que la finalidad del presente contrato es la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos, convenios u ofertas mercantiles debidamente aceptadas mediante orden de compra o de venta de servicios, en que SUFI es parte, no relacionados con la línea de negocio Alianza Tarjeta Éxito o no requeridos por dicha línea de negocio o no requeridos por no ser necesarios para la persona jurídica que continuará con la ejecución y desarrollo de dicha línea de negocio, cualquier omisión en la que se incurra respecto de activos, pasivos o contratos, etc., que deban ser objeto de cesión, se subsanará mediante la

BANCOLOMBIA S.A.  
Visto Bueno *lep* Jurídico

LFM

20  
43

elaboración de documentos adicionales que serán suscritos por SUFI y BANCOLOMBIA y harán parte del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 19 de marzo de 2010.

  
MARTA JARAMILLO ARANGO  
Representante Legal  
SUFINANCIAMIENTO S.A.

  
SANTIAGO PÉREZ MORENO  
Representante Legal  
BANCOLOMBIA S.A.

Bogota, Agosto de 2010.

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**  
E. S. D.

**PROCESO** : EJECUTIVO CON ACCION MIXTA  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA CESIONARIA DE ACTIVOS,  
PASIVOS Y CONTRATOS DE  
SUFINANCIAMIENTO  
**DEMANDADO** : MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER  
**RADICADO** : 2009 - 1077.

*RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, conforme a lo solicitado por el despacho en providencia que resuelve sobre el reconocimiento de Bancolombia S.A, cesionaria de activos, pasivos y contratos de Sufinanciamiento, me permito allegar al Despacho copia del Contrato de Cesión de Activos, Pasivos y Contratos de Sufinanciamiento a Bancolombia S.A.*

*En virtud de lo anterior, solicito al despacho tener como parte actora a Bancolombia S.A, cesionaria de activos, pasivos y contratos de Sufinanciamiento.*

Del señor Juez,

  
**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**  
C. C. No. 70.100.649 de Medellín  
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.

SM.

  
31 AGO 2010  
15  
31 AGO 2010

Bogotá, Agosto de 2010.

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

31 AGO 2010

31 AGO 2010

**PROCESO** : EJECUTIVO CON ACCION MIXTA  
**DEMANDANTE** : BANCOLOMBIA CESIONARIA DE ACTIVOS,  
PASIVOS Y CONTRATOS DE  
SUFINANCIAMIENTO S. A.  
**DEMANDADO** : MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER.  
**RADICADO** : 2009 – 1077.

*RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, conforme al auto del 13 de Agosto de 2010, notificado en estados el 18 de Agosto de 2010, me permito aclarar al Despacho que lo que aquí se llevo a cabo fue un contrato de cesión de un crédito contenido en un pagaré a la orden, razón por la cual, esta cesión se rige por las disposiciones del código de comercio, tal y como lo consagra el artículo 1966 del Código Civil. Y frente a la misma, el Art 887 del C. de Co. consagra lo siguiente: “En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se han prohibido o limitado dicha sustitución. (...)”*

*Pues bien, esta es la normativa legal que se aplica al pagare de cuota residual No. 0081385 cedido dentro de la cesión de activos, pasivos y contratos de Sufinanciamiento a Bancolombia S. A., y mal puede hacer el aplicador judicial desconocer la misma con fundamento en una disposición del código de procedimiento civil, Inc. 3 del Art. 60 del C. P. C., la cual para el asunto en cuestión es norma subsidiaria, pues no se aplica ya que el negocio jurídico celebrado entre Bancolombia S. A. y Sufinanciamiento esta consagrado en una normativa sustancial, el Art 887 del Código de Comercio, que es la normativa a aplicable al asunto en cuestión que se pretende informar dentro del proceso en curso.*

*Por lo tanto, solicito al Despacho tener en cuenta la cesión de activos, pasivos y contratos de Sufinanciamiento S. A. a Bancolombia S. A., con el fin de reconocer a Bancolombia S. A. como cesionaria de Activos, Pasivos y Contratos de Sufinanciamiento.,*

Del señor Juez,

**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**

C. C. No. 70.100.649 de Medellín

T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.

SM.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 01 de SEPTIEMBRE de 2010, las presentes diligencias con el(os) anterior(es) ESCRITO(S) Y SU(S) ANEXO(S). Sírvase proveer.

La Secretaria,



2 memoriales

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

## Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
JH1843	JOSE HECTOR GUERRERO RAMIREZ	79467600	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE HECTOR GUERRERO RAMIREZ	VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2008-1659 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 21 DE ENERO DE 2009
JH1844	C.I. CARBONES DEL VALLE S.A.	830145443-3	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	CARBONES E INVERSIONES INTREGALES S.A. Y C.I. CARBONES DEL VALLE S.A.	07 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2008-0141 AUTO A NOTIFICAR: Mandamiento de pago del 07/05/2008
JH1845	DITOYS COLOMBIA S.A. PLAY AND TOYS S.A.	900084360-1 900083171-1	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO POPULAR S.A.	DITOYS COLOMBIA S.A., PLAY AND TOYS S.A.	17 DIEZ Y SIETE CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ	2009-321 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 01-06-2009 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 1 JUNIO/2009
JH1846	LUIS HERNANDO RODRIGUEZ GÓMEZ	19471394	EJECUTIVO MIXTO	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.	LUIS HERNANDO RODRIGUEZ GÓMEZ	33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2010-0044 Auto Mandamiento de pago: 09 de Abril de 2010
JH1847	LUIS HERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ	19471394	EJECUTIVO MIXTO	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	LUIS HERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ	19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2009-0177 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 26 DE FEBRERO DE 2009 ACLARA MANDAMIENTO DE P.: 20 DE AGOSTO DE 2009
JH1848	JESUS ANTONIO GOMEZ OBONAGA	16215107	EJECUTIVO HIPOTECARIO	COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LIMITADA (COVINOC) NIT 900.159.108-5 CESIONARIA DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT 860.000.963-7	JESUS ANTONIO GOMEZ OBONAGA	06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	200000897 FECHA PROVIDENCIA A NOTIFICAR 06 DE OCTUBRE DE 2000
JH1849	ANASTACIO ENRIQUE CASTRO POLO	3908855	EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A.	ANASTACIO ENRIQUE CASTRO POLO	19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2008-1361 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO 25 DE NOVIEMBRE DE 2008
JH1850	JUAN CARLOS ROCHA CAMPOS	79305405	EJECUTIVO MIXTO	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A.	JUAN CARLOS ROCHA CAMPOS	69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2009-1077 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO 05 DE AGOSTO DE 2009
JH1851	MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER	2.688.568	EJECUTIVO MIXTO	SIFINANCIAMIENTO S.A.	MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER	53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2009-1077 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 3 DE JUNIO DE 2009
JH1852	FANNY NIÑO	41.752.253	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	FANNY NIÑO	66 C.M. BOGOTÁ	1276/08 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 25/08/08
JH1854	CARGA EMPAQUES LTDA Y LUIS CARLOS CARDENAS CASTELLANOS	900.118.642 Y 79.741.201	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	CARGA EMPAQUES LTDA Y LUIS CARLOS CARDENAS CASTELLANOS	CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	2009-1041 MANDAMIENTO DE PAGO: VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2008
JH1857	INGRID CAROLINA RUBIANO UNRIZA	1,012,323,482	EJECUTIVO MIXTO	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A.	JORGE HUMBERTO ROMERO VELÁSQUEZ E INGRID CAROLINA RUBIANO UNRIZA	27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2008-936 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 06 DE NOVIEMBRE DE 2008
JH1861	ANA MARIA ACEVEDO RODRIGUEZ Y SANTIAGO ACEVEDO RODRIGUEZ	830.086.282 / 39.791.342 Y 96.543.852	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	C.I. SATEX LIMITADA	20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2009-1371 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009
JH1863	CARLOS A. TORRES MARTÍNEZ, ANA TERESA ROA RIVERA	179.522, 41.777.439	RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE	LEONARDO PENIX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	CARLOS A. TORRES MARTÍNEZ Y ANA TERESA ROA RIVERA	24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	29300-1999 AUTO ADMISORIO: 20 DE ABRIL DE 1999

LA REPUBLICA  
CERTIFICADO

LR2629	FRANCISCO JAVIER AVAÑO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE	J	FO ARTEAGA ARANGO	MARTHA SOFIA MOLANO NÚÑEZ	SESENTA Y DE BOGOTÁ	2010-0380	FECHA AUTO: Marzo 17 de 2010 y Mayo 24 de 2010
LR2630	HEREDEROS INDETERMINADOS - JOSE MANUEL DAZA SALAZAR	PROCESO DE PERTENENCIA		JOSE FRANCISCO HERNÁNDEZ CAÑÓN	HEREDEROS INDETERMINADO - DE JOSE MANUEL DAZA SALAZAR	NOVENO (9) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2010-0277	FECHA AUTO: 22 JULIO DEL 2.010
LR2634	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESIÓN DE HORTENCIA PACHECO Y ENRIQUE DAZA PLESTED	SAQUEAMIENTO DE TITULOS LEY		ANA ESTER MOZO PACHECO	A) SUCESIÓN DE HORTENCIA PACHECO. representada sus herederos JULIO CESAR PACHECO, fallecido y de quien se desconoce sus herederos y lugar donde vivan, ABRAYAM MOZO PACHECO, fallecido y de quien se desconoce sus herederos y lugar donde vivan; MARIA ANGELINA MOZO PACHECO, fallecido y de quien se desconoce sus herederos y lugar donde vivan; Y de quien se desconoce sus herederos y lugar donde vivan, ANA ESTER MOZO PACHECO. quien es la demandante; MARCO LINO MOZO PACHECO. B) SUCESIÓN DE LIMBANIA PACHECO, representada por sus herederos VICENTE REYES PACHECO, JESÚS REYES PACHECO, de quien se desconoce su dirección y lugar de residencia; CARMELO REYES PACHECO, de quien se desconoce su dirección y lugar de residencia; IGNACIO REYES PACHECO, fallecido y de quien se desconoce sus herederos y lugar de residencia; ROSA REYES PACHECO, fallecida y lugar de residencia; TEODOMILA REYES PACHECO, fallecida y de quien se desconoce sus herederos y lugar de residencia; ERICILIA REYES PACHECO, fallecida y de quien se desconoce sus herederos y lugar de residencia.	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA	150014003004-200900-717-00	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 11 DE NOVIEMBRE DE 2009
LR2635	ENRIQUE DAZA PLESTED	ORDINARIO DE PERTENENCIA		LEONARDO CELIS BURGOS	ENRIQUE DAZA PLESTED E INDETERMINADOS	4º CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.	2005-049	FECHA AUTO: 15 FEBRERO DE 2005
LR2637	LEONILDO CUBILLOS PABON Y TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS	ABREVADO DE PERTENENCIA DE BIENES DE INTERES SOCIAL POR ADQUISITIVA DE DOMINIO		MARIA OLGA QUINTERO DE CUBILLOS	LEONILDO CUBILLOS PABON	TRIGINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2007-566	FECHA AUTO: 28 DE JULIO DE 2010
LR2640	A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION EN CONTRA DE LAS DEMANDADAS TRANSTO GOMEZ, PARA QUE CRISTIANCHO Y LUZ MARLEN GOMEZ, MEDIANTE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO	EJECUTIVO		"COOSERVICIOS LTDA"	TRANSTO RUJAS CRISTIANCHO Y LUZ MARLEN GOMEZ	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA	2009-0073	AUTO A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ Y DEMANDA DE ACUMULACION
LR2641	JACINTA RODRIGUEZ VIUDA DE RUJAS	SAQUEAMIENTO DE TITULACION DE INMUEBLE		BIBIANA GAMBOA DE NIÑO	INDETERMINADOS	PROMISCUO MUNICIPAL DE COMBITA	2010-0154	AUTO A NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE DOS MIL DIEZ (2010)
LR-2642	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONCIO FARFAN HERRERA, LO MISMO QUE DE LOS SENORES ESCUACION RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO ARIAS, SANTOS AVELLA Y JESUS AVELLA, ANA DELFINA LOPEZ AVELLA Y JESUS LOPEZ VARGAS	ORDINARIO DE PERTENENCIA		ROSA ELVIA ANTOLINEZ GÓMEZ Y LOS HEREDEROS DE PEDRO ELIAS REYES PINEROS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONCIO FARFAN HERRERA, LO MISMO QUE EN CONTRA DE EDUARDO TIHOCHA, ESCUACION RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO ARIAS ARIAS, SANTOS AVELLA, ANA DELFINA LOPEZ AVELLA, JESUS LOPEZ VARGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA	2010-0204	AUTO A NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2010
LR-2643	NAPOLEÓN JOSE RODRIGUEZ	ABREVADO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE		SONIA CHAVARRO LEGUIZAMO	CELIA ISABEL VELÁSQUEZ Y NAPOLEÓN JOSÉ RODRIGUEZ	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA	2010-0152	AUTO A NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 23 DE MAYO DE 2007, PROFERIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA DENTRO DEL PROCESO ABREVIADO CON RADICACION 1500140030022007-00206-00

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIÓ TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

Bogotá, Septiembre de 2010.

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

**PROCESO** : EJECUTIVO MIXTO

**DEMANDANTE** : SUFINANCIAMIENTO S.A.

**DEMANDADO** : MÓNICA PATRICIA BETANCOURT SOLER.

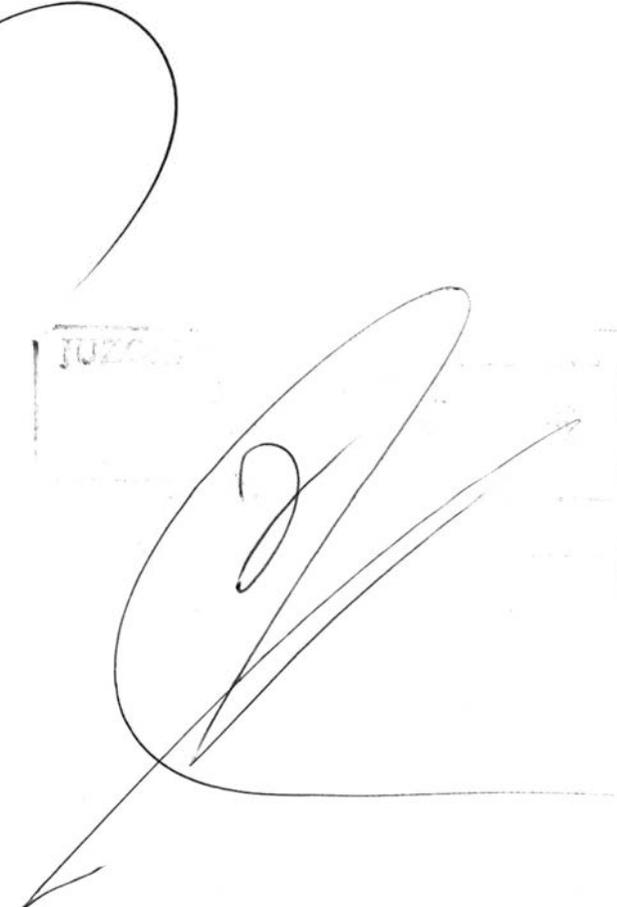
**RADICADO** : 2009 – 1077.

**RICARDO ABEL ARANGO PÉREZ**, Identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, de la manera mas atenta, me permito allegar a su despacho, pagina de la Publicación realizada el día Domingo 29 de Agosto de 2010, en el Diario LA REPUBLICA, correspondiente al Emplazamiento de la demandada dentro del proceso en cita, señora MÓNICA PATRICIA BETANCOURT SOLER, conforme a las previsiones del Art. 318 del C.P.C.

Del señor Juez,

  
**RICARDO ABEL ARANGO PÉREZ.**  
C. C. No. 70.100.649 de Medellín  
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.  
CL.

JUZGADO



135

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Ocho (08) de Octubre de 2010

Ref.: Ejecutivo No. 2009-1077

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, y teniendo en cuenta que por auto de fecha 13 de Agosto de 2010, se ordeno notificar al demandado de la cesión del crédito que hiciera COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A., Y BANCOLOMIBA S.A., sin que dentro del termino así lo hiciera, se admite la participación de BANCOLOMBIA S.A., como litisconsorte de la parte demandante.

Sin embargo el despacho atendiendo los varios pronunciamientos emitidos por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Bogotá, D.C. Sala Civil Magistrada Ponente: Ruth Elena Galvis Vergara, que al respecto ha manifestado:

(...) "Para definir el asunto, liminarmente debe distinguirse entre las diversas clases de cesión: ya de crédito, del bien materia de la litis o de derechos litigiosos, pues los efectos procesales de cada una resultan igualmente distintos. En la cesión de derechos litigiosos su objeto es el evento incierto de la litis lo que se transmite es el derecho controvertido en el pelito del que no se hace responsable el cedente (arts. 1524.4 y 1969 C.C.); en tanto la venta de las cosas litigiosas, tiene por objeto corporal cuya propiedad se litiga.

Por su parte, la cesión de créditos es la transmisión de éste, se refiere a un derecho que no es objeto de controversia actual conforme a la regulación prevista en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, llevando a cabo entre el cedente y el cesionario, sin necesidad de consentimiento del deudor cedido, que transfiere el ejercicio pleno del derecho, y como lo ha reconocido la jurisprudencia puede cederse el crédito objeto en un proceso ejecutivo, simplemente con la presentación de inmemorial dirigido al juez para esos efectos. Esto es, sin el traspaso físico del respectivo documento, pues el mismo obra en el expediente.

(...)

Además, resulta lógico que esta clase de cesión no se aplique a los títulos valores, pues, si tal como lo afirma el art. 1969 de Código Civil, el derecho litigioso corresponde al evento incierto de la litis, en el proceso ejecutivo no se parte de un derecho contingente o indeterminado sino cierto y, tan es así, que la primera actuación de la autoridad judicial es expedir la orden de pago; y esto solo se puede lograr cuando la pretensión este fundada en una obligación clara, expresa y exigible que proviene del deudor; bien lo dice el art. 666 del C.C., que los créditos personales son aquellos que solo pueden reclamarse de ciertas personas que, por un hecho suyo o la sola disposición de la ley, han contraído las obligaciones correlativas; como el que tiene el prestamista.(...)"

En el presente asunto se tiene que la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A., manifestó ceder, a BANCOLOMBIA S.A., los créditos, garantías y privilegios que le pudieran corresponder, entendiéndose que lo cedido realmente es un crédito contenido en un titulo ejecutivo, no "el evento incierto de la litis".

De otro lado debe advertirse la aceptación que hace el demandado en el titulo base de esta acción sobre cualquier cesión que haga COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A., por lo que no resulta dable extender los efectos del inciso 3º del articulo 60 del Código de Procedimiento Civil, a la cesión de un crédito o a la transferencia por medio diferente al endoso de los títulos valores en ejecución, a las que el precepto en concepto no hace referencia y a las que por su naturaleza, es esencial la

transferencia del ejercicio pleno del derecho, que se vería conculcado sí al adquirente se le admite solo como litisconsorte y no como sustituto de quien proviene su derecho.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado dispone:

Tener en cuenta la CESIÓN del crédito efectuada por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A., a BANCOLOMBIA S.A., por valor del crédito aquí ejecutado.

Notifíquesele a la parte demandada junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

*Nancy*  
NANCY RAMÍREZ GONZALEZ  
JUEZ  
(3)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado **No. 182**  
fijado en la Secretaría a las 8. A. M.

HOY **OCTUBRE 12 DE 2010**  
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
Secretaria

*Cindy Olarte B*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Ocho (08) de Octubre de 2010

Ref.: Ejecutivo No. 2009-1077

Agréguese a los autos los documentos que preceden, mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos de publicidad previstos en el inciso 2º del art. 318 del C. de P.C., para el emplazamiento de la parte demandada.

Ahora, encontrándose vencido el término legal para su comparecencia sin que así lo hiciera, el Despacho le designa como Curador Ad - Litem de la lista de auxiliares a los Profesionales que se relacionan en el acta anexa que hace parte de este proveído.

Se señalan como gastos provisionales al Curador, la suma de \$ 450.000 = mcte.

Notifíqueseles en legal forma.

NOTIFÍQUESE

*Nancy*  
NANCY RAMIREZ GONZALEZ  
JUEZ  
(3)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado **No. 182**  
fijado en la Secretaría a las 8. A. M.

HOY **OCTUBRE 12 DE 2010**

CINDY SOLEDAD QUARTIL BUSTOS  
Secretaria *Cindy Soledad B*



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - 053 - DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTÁ (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

1. CARMEN MARIA ANAYA DE CASTELLANOS, CÉDULA CIUDADANIA 26757050, CL. 12 # 8-11 OF.405 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, 2459177,
2. ANGELA OMAIRA LOPEZ RUIZ, CÉDULA CIUDADANIA 52343488, CL. 30 A # 6-22 OF. 804 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, 2884554,
3. OLIVERIO SIMON DIAZ DIAZ, CÉDULA CIUDADANIA 1103942, CL.19 N.10-38 AP 702 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, 2842521,

Dentro del proceso número: 11001400305320090107700

12/10/2010 08:25:43 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

NANCY RAMIREZ GONZALEZ  
Juez

ST.

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17  
BOGOTA, D.C.

E.C. TEL. No. 2.319  
Doctor (a)  
OLIVERIO SIMON DIAZ DIAZ  
Calle 19 No. 10 - 38 Apto. 702  
Ciudad.-

Comuníquese auto fechado 8 de octubre de 2010. Designa CURADOR  
AD-LITEM. Ejecutivo Mixto N° 110014003053200901077  
COMPañIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL  
SUFINANCIAMIENTO S.A. AHORA COMPañIA DE  
FINANCIAMIENTO TUYA S. Contra MONICA PATRICIA  
BETANCOURT SOLER. Sírvase notificarse mandamiento de pago. Art.  
9° Ley 794/03. Término 5 días recibo presente.

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
SECRETARIA

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.

58

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17  
BOGOTA, D.C.

E.C. TEL. No. 2.318  
Doctor (a)  
ANGELA OMAIRA LOPEZ RUIZ  
Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 804  
Ciudad.-

Comuníquese auto fechado 8 de octubre de 2010. Designa CURADOR  
AD-LITEM. Ejecutivo Mixto N° 110014003053200901077  
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL  
SUFINANCIAMIENTO S.A. AHORA COMPAÑIA DE  
FINANCIAMIENTO TUYA S. Contra MONICA PATRICIA  
BETANCOURT SOLER. Sírvase notificarse mandamiento de pago. Art.  
9° Ley 794/03. Término 5 días recibo presente.

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
SECRETARIA

(SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.)

51

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17  
BOGOTA, D.C.

E.C. TEL. No. 2.317

Doctor (a)

CARMEN MARIA ANAYA DE CASTELLANOS

Calle 12 No. 8 - 11 Oficina 405

Ciudad.-

3 OCT. 2010

Comunícale auto fechado 8 de octubre de 2010. Designa CURADOR AD-LITEM. Ejecutivo Mixto N° 110014003053200901077 COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A. AHORA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. Contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER. Sírvase notificarse mandamiento de pago. Art. 9° Ley 794/03. Término 5 días recibo presente.

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

SECRETARIA

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.

18

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 7 No. 14 - 07 PISO 17  
BOGOTA, D.C.

En Bogotá D.C., a los Diecinueve (19) días del mes de Octubre del año dos mil diez (2.010), debidamente autorizado por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a Coman. Maria Anaya de Castellanos IP. 107479. quien se identificó con la C.C. No. 26757050 de fundación en su condición de Curador Ad - Litem

del contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha Tres (3) de Junio de dos mil nueve (2009). además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (10) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de 11-11(-) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de Diez (10) días.- LOS TERMINOS SE CONTABILIZAN DE ACUERDO A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN BIEN SEA AVISO O PERSONAL.

Enterado (a) de la misma firma como aparece.

El (La) notificado(a)

*[Firma manuscrita]*

Quien notifica

\_\_\_\_\_

La secretaria

*Cindy Obeto B*

---

JUEZADO 53 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

Recibido Bogot: 27 OCT 2010

3m 940  
61 OCT 2010  
15

CARMEN ANAYA DE CASTELLANOS  
Abogada

Señor  
Juez 53 Civil Municipal de Bogotá  
E. S. D.

Ref.- REF: Ejecutivo MIXTO No. 2009 - 1077  
Demandante: SUFINANCIAMIENTO S.A  
Demandada: MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER.

CARMEN ANAYA DE CASTELLANOS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 26'757.050 de Fundación (Mag) abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 107.479 del CSJ, en mi condición de Curador Ad Litem de la señora **MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER** demandado dentro del proceso de la referencia, atentamente llego a su despacho con el fin de dar contestación a la Demanda Ejecutiva Singular de Menor cuantía, instaurada por **SUFINANCIAMIENTO S.A**, bajo los siguientes términos:

**1. CON RELACION A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:**

Con relación a las pretensiones de la demanda, no me opongo a ninguna de ellas toda vez que al momento de dar contestación, carezco de fundamentos válidos para hacer oposición.

Así las cosas, me atengo a lo que resulte probado en el transcurso del proceso.

**2. CON RELACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.**

**AL HECHO PRIMERO:** Es cierto, de acuerdo a pagare No.0081385, anexo a la demanda.

**AL HECHO SEGUNDO:** Es cierto, de acuerdo a pagaré No. 0081385, aportado a proceso.

29

**CARMEN ANAYA DE CASTELLANOS**  
Abogada

**AL HECHO TERCERO:** No me consta. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL HECHO CUARTO:** Es cierto, de acuerdo a PAGARÉ No. 0081385 y contrato de prenda.

**AL HECHO QUINTO:** Es cierto, de acuerdo a contrato de Prenda Abierta sin Tenencia del Acreedor sobre el vehículo con las indicaciones dadas en el contrato referido.

**AL HECHO SEXTO:** Es cierto, de acuerdo a PAGARÉ No. 0081385.

**AL HECHO SÉPTIMO:** Es cierto de acuerdo a poder aportado al proceso.

## 2. EXCEPCIONES:

Como quiera que al revisar cuidadosamente el proceso la suscrita Auxiliar de Justicia , no encontró irregularidades que pudieran ameritar la proposición de excepciones previas o nulidad alguna, como tampoco encontré fundamentos que le sirvan de soporte para proponer excepciones de mérito , me abstengo de invocar nulidades, lo mismo que de proponer excepciones de previas y de mérito, pues considero que de hacerlo infundadamente estaría actuando en forma desleal y dilatando injustificadamente la administración.

## 3. PRUEBAS

Respetuosamente solicito al señor Juez tener como tales las aportadas por la entidad demandante, esto es por **SUFINANCIAMIENTO S.A** y decretar las que su señoría estime pertinentes.

## 4. NOTIFICACIONES:

A las partes se les deberá notificar en las direcciones señaladas en la demanda principal.

Al respecto se informa que el día 11 de Noviembre de 2010 se realizó una reunión con el representante de la Fundación Magdalena y el representante de la Fundación T.P. No. 107.479 del C. S- de la J. para el fin de establecer un convenio de colaboración entre ambas entidades.

**CARMEN ANAYA DE CASTELLANOS**  
Abogada

CONDOMINIO LA CAJITA

A La suscrita Curadora en la Calle 12 No. 8-11 oficina 405 de Bogotá.

Me suscribo de la manera más atenta,

  
**CARMEN ANAYA DE CASTELLANOS**  
C.C No. 26.757.050 de Fundación (magdalena)  
T.P. No. 107.479 del C. S- de la J.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez 53 Civil Municipal de Bogotá, D. C., hoy **11 de NOVIEMBRE de 2010**, informándole atentamente que el demandado se notificó POR MEDIO DE CURADOR AD LITEM y en término presentó ESCRITO DE CONTESTACION. Srvase proveer.

La Secretaria,

  
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

CA

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

El día de hoy, diez (10) de noviembre de dos mil diez (2010), dejo constancia que revisado el expediente se observa que se trata de un proceso ejecutivo mixto, por lo que, al tramitarse éste como un proceso ejecutivo singular, deben tramitarse las medidas cautelares en cuaderno separado al principal, situación que en este caso no acontece porque hay un sólo cuaderno. En este orden de ideas, procedo a organizar el expediente en dos cuadernos, principal y medidas cautelares, con su respectiva refoliación.

*Cindy Soledad B*  
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
Secretaria

4

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., diez (10) de de diciembre de dos mil diez (2010)

Radicación: 2009 – 01077

Conforme a informe secretarial, téngase notificado en forma personal a la demandada, MÓNICA PATRICIA BETANCOURT SOLER, a través de curador ad-litem, quien dentro del término legal presentó escrito de contestación que no contiene excepción alguna.

En razón a lo anterior, en firme la decisión, ingresar las diligencias al despacho para continuar con el trámite pertinente.

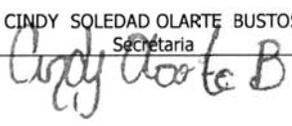
NOTIFÍQUESE,

  
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 223  
Fijado en la Secretaría a las 8. A. M.  
Hoy 14 – DICIEMBRE – 2010

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
Secretaria



Bogota, 22 de Diciembre de 2010.

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

**PROCESO** : EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA  
**DEMANDANTE** : BANCOLOMBIA S.A. CESIONARIA DE  
SUFINANCIAMIENTO S. A.  
**DEMANDADO** : MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER  
**RADICADO** : 2009 - 1077

**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**, Identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, solicito al despacho se dicte sentencia, teniendo en cuenta que el curador ad litem, se encuentra debidamente notificado, quien no contesto la demanda, pero ni propuso ni excepciones dentro del termino legal.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,

**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**  
C. C. No. 70.100.649 de Medellín  
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.

sm

Bogota, 04 de Enero de 2010.

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

12 ENE 2011

*J. Arango Perez*  
12 ENE 2011

**PROCESO** : EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

**DEMANDANTE** BANCOLOMBIA S.A. CESIONARIA DE  
SUFINANCIAMIENTO S.A

**DEMANDADO** : MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER

**RADICADO** : 2009 - 1077

**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**, Identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, solicito al despacho se dicte sentencia, teniendo en cuenta que el CURADOR Ad – Litem, se notifico de la demandad, pero de manera alguna contesto la misma ni mucho menos propuso excepciones.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,

*[Signature]*  
**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**

C. C. No. 70.100.649 de Medellín

T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.

sm

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **14 de ENERO de 2011**, las presentes diligencias informando que se dio cumplimiento al auto que antecede. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

  
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., marzo tres de do mil once*

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2009 - 01077

ANTECEDENTES:

LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO, sociedad comercial con domicilio en Bogotá, a través de apoderado judicial debidamente constituido promovió Acción Mixta de menor cuantía contra MÓNICA PATRICIA BETANCOURT SOLER mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, con el fin de obtener el pago forzado de las sumas de dinero adeudadas del Pagaré No. 0081385.

ACTUACIÓN PROCESAL

Reunidos los requisitos exigidos por el art. 488 del C. de P. Civil, este despacho, por medio de auto que data de 3 de junio de 2009 (folio 13 Cuaderno No. 1), libró la orden de pago por las siguientes sumas:

1. \$25.863.254.00 correspondiente al capital del pagaré base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la a máxima tasa fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 25 de diciembre de 2008 y hasta que se realice el pago.

Previo emplazamiento de la demandada sin que compareciera, fue notificada a través de curador ad - litem, en diligencia surtida el 19 de octubre de 2010, quien dentro del término de traslado contestó la demanda, sin presentar excepción de fondo alguna.

Agotado el trámite y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, aparece viable proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En cuanto a los presupuestos procesales no cabe aquí reparo alguno, como quiera que esta dada la capacidad de los extremos para ser partes y para comparecer al proceso, la demanda reúne los presupuestos formales estipulados por el ordenamiento ritual del ramo, y este Despacho es competente para conocer del presente asunto.

El documento arrimado como base de la acción, cumple los presupuestos tanto generales como especiales consagrados para este tipo de documentos por el estatuto de procedimiento civil y por el Código de Comercio de un título valor, que goza de la presunción de autenticidad, la cual no fue desvirtuada, por lo tanto presta el mérito ejecutivo exigido por la normatividad que rige la materia, en contra del ejecutado.

De otro lado, el artículo 507 del C. de P. C. modificado por el artículo 30 de la ley 1395 de 2010, contempla que si la parte demandada no propone excepciones, el Juez ordenará seguir adelante con la ejecución.

Así las cosas, surtida la notificación del auto mandamiento de pago, al extremo pasivo, en virtud de que no propuso excepción alguna, se impone ordenar seguir adelante la ejecución.

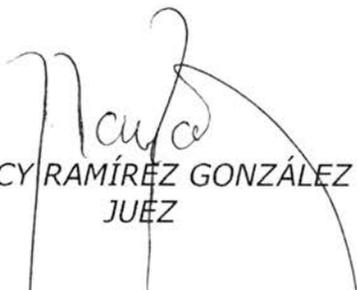
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución, por el valor total, tal y como fue decretado en el mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate, previo avalúo, de los bienes embargados y de los que con posterioridad se embarguen.
3. Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos previstos por el artículo 521 Ibídem.
4. CONDENAR en costas a la parte Demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE

  
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ  
JUEZ

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado N° 40 en la Secretaría a las 8. A. M.</p> <p>HOY <u>MARZO 7 de 2011</u></p> <p>CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS Secretaría</p>
---

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Radicado 11001400305300-2009-01077-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., PROCEDE A CONTINUACIÓN A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS	68	1	\$ 1.000.000,00
NOTIFICACIONES	15	1	\$ 5.500,00
NOTIFICACIONES	19	1	\$ 5.000,00
NOTIFICACIONES	22	1	\$ 10.000,00
TOTAL			\$ 1.020.500,00

SON: UN MILLON VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 393 DEL C. DE P. C., SE FIJA LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN LA LISTA DE TRASLADOS No. 10 HOY 11 DE MARZO DE 2011 A LAS 8:00 AM Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS.

La Secretaria,

  
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 18 de MARZO de 2011, las presentes diligencias INFORMANDO QUE VENCIO EL ANTERIOR TRASLADO SIN PRONUNCIAMIENTO. Srvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD <sup>4</sup> OJARTE BUSTOS

70

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., doce de abril de dos mil once

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2009 - 01077

Toda vez que conforme a informe secretarial, dentro del término de traslado, la liquidación de costas no fue objetada y revisada la misma se consta que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 393 del C. P. C., se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

*Nancy*  
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 067  
fijado en la Secretaría a las 8. A. M.  
HOY 14 - ABRIL - 2011  
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
Secretaria

*Cindy Soledad Olarte Bustos*

**JUZGADO**  
**RADICADO**  
**DEMANDANTE**  
**DEMANDADO**

**CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**2009-1077**  
**SUFINANCIAMIENTO S.A.**  
**MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER CC 32,608,966**

FECHA		DÍAS	CAPITAL	INTERÉS DE MORA ANUAL	ABONO	ABONO A CAPITAL	INTERÉS MORATORIOS	ABONO A INTERESES	SALDO DESPUÉS DEL ABONO
DESDE	HASTA								
25/12/2008	31/12/2008	7	\$ 25.863.254,00	31,53%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 158.563,30	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/01/2009	31/01/2009	31	\$ 25.863.254,00	30,71%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 683.946,57	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/02/2009	28/02/2009	28	\$ 25.863.254,00	30,71%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 617.758,19	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/03/2009	31/03/2009	31	\$ 25.863.254,00	30,71%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 683.946,57	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/04/2009	30/04/2009	30	\$ 25.863.254,00	30,42%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 655.633,49	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/05/2009	31/05/2009	31	\$ 25.863.254,00	30,42%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 677.487,94	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/06/2009	30/06/2009	30	\$ 25.863.254,00	30,42%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 655.633,49	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/07/2009	31/07/2009	31	\$ 25.863.254,00	27,98%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 623.146,37	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/08/2009	31/08/2009	31	\$ 25.863.254,00	27,98%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 623.146,37	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/09/2009	30/09/2009	30	\$ 25.863.254,00	27,98%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 603.044,87	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/10/2009	31/10/2009	31	\$ 25.863.254,00	25,92%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 577.267,83	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/11/2009	30/11/2009	30	\$ 25.863.254,00	25,92%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 558.646,29	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/12/2009	31/12/2009	31	\$ 25.863.254,00	25,92%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 577.267,83	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/01/2010	31/01/2010	31	\$ 25.863.254,00	24,21%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 539.184,19	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/02/2010	28/02/2010	28	\$ 25.863.254,00	24,21%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 487.005,07	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/03/2010	31/03/2010	31	\$ 25.863.254,00	24,21%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 539.184,19	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/04/2010	30/04/2010	30	\$ 25.863.254,00	22,97%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 495.065,79	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/05/2010	31/05/2010	31	\$ 25.863.254,00	22,97%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 511.567,98	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/06/2010	30/06/2010	30	\$ 25.863.254,00	22,97%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 495.065,79	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/07/2010	31/07/2010	31	\$ 25.863.254,00	22,41%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 499.096,14	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/08/2010	31/08/2010	31	\$ 25.863.254,00	22,41%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 499.096,14	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/09/2010	30/09/2010	30	\$ 25.863.254,00	22,41%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 482.996,27	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/10/2010	31/10/2010	31	\$ 25.863.254,00	21,32%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 474.820,61	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/11/2010	30/11/2010	30	\$ 25.863.254,00	21,32%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 459.503,81	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/12/2010	31/12/2010	31	\$ 25.863.254,00	21,32%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 474.820,61	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/01/2011	31/01/2011	31	\$ 25.863.254,00	23,42%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 521.589,99	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/02/2011	28/02/2011	28	\$ 25.863.254,00	23,42%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 471.113,54	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/03/2011	31/03/2011	31	\$ 25.863.254,00	23,42%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 521.589,99	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
01/04/2011	26/04/2011	26	\$ 25.863.254,00	26,54%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 495.741,11	\$ 0,00	\$ 25.863.254,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 15.662.930,31</b>	<b>\$ 0,00</b>	

<b>INTERESES DE PLAZO</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>SEGUROS</b>	<b>\$ 0,00</b>

27

<b>TOTAL A PAGAR</b> (SALDO DESPUÉS DEL ABONO + INTERÉS MORATORIO + INTERESES DE PLAZO + PÓLIZA DE VIDA) - ABONO A INTERÉS	<b>\$ 41.526.184,31</b>
<b>CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS</b>	

43

Bogotá, Abril 20 de 2011.

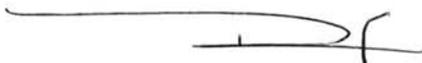
Señor  
**JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

**PROCESO** : **EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE** : **SUFINANCIAMIENTO S.A.**  
**DEMANDADO** : **MONICA PATRÍCIA BETANCOURT SOLER**  
**RADICADO** : **2009 - 1077**

*RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación del crédito respecto del proceso de la referencia, Conforme lo dispone el Artículo 521 del C.P.C. modificado por la ley 1395 de 2010.*

*De acuerdo a esto su señoría sírvase impartir su aprobación, y así continuar con el trámite procesal respectivo.*

Del Señor Juez,

  
**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**  
C. C. No. 70.100.649 de Medellín  
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.  
dafd

28 ABR 2011

28 ABR 2011

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.  
SECRETARIA  
RECIBIDO HOY \_\_\_\_\_  
A LOS \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ 2011

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 29 de ABRIL de 2011

En la fecha y a la hora de las 8 a. m., se fija en lista No. 015 el presente negocio, por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el Art. 521 del C. de P. C. (modif. L. 1395 de 2010), para efectos del traslado de la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO que empieza a correr el 02 de MAYO de 2011 y vence el 04 de MAYO de 2011, Hora 5:00 p.m.

La Secretaria



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 09 de MAYO de 2011, las presentes diligencias INFORMANDO QUE VENCIO EL ANTERIOR TRASLADO SIN PRONUNCIAMIENTO. Sírvase proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

4

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., dieciocho de mayo de dos mil once

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2009 - 1077

Toda vez que conforme a informe secretarial, dentro del término de traslado, la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y revisada la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago y en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, conforme a lo preceptuado en el artículo 521 del C. P. C., se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

  
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. <del>887</del> fijado en la Secretaría a las 8. A. M.
HOY <u>20</u> - MAYO - 2011
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS Secretaria

*88*  
*Cindy Soledad Olarte Bustos*

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

### CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

**REPRESENTACION LEGAL:** Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y

## Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina, de conformidad con el Artículo 80 de los estatutos sociales. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son sus funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos con sujeción al No. 3 del artículo 64, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 5.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 6.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 8.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 9.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 10.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los estados financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 11.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 12.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 13.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 14.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 15.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 16.) Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco (Escritura Pública 2160 del 18 de abril de 2006 Notaria 29 de Medellín)..

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 71616041	Vicepresidente Administrativo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones

76

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>CARGO</b>
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Carmen Helena Fariás Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>CARGO</b>
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
María Teresa Villegas Arango Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 43616363	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Alfredo José Sarmiento Silva Fecha de inicio del cargo: 21/10/2009	CC - 91477718	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Rodrigo Cuentas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 72250590	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Ana Carolina Quintero Fuentes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 52485168	Representante Legal Judicial
Lupe Marcela Forero Sierra Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 42148514	Representante Legal Judicial
Ana María Del Castillo Schiffino Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 45531164	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Hivonne Melissa Rodríguez Bello Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52538056	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 8308401	Vicepresidente Auditor General

76

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>CARGO</b>
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/11/2009	CC - 43543420	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Olga Margarita Botero Peláez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007	CC - 42881883	Vicepresidente de Tecnología de Información
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 94452524	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42089324	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16677638	Gerente Regional Gobierno Institucional
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>CARGO</b>
Henry Yar Zarazo Fecha de inicio del cargo: 02/06/2010	CC - 4407410	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Regin Sur
Estebn Gaviria Vsquez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2007	CC - 98553980	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Regin Bogot
Mara Teresa Dez Castao Fecha de inicio del cargo: 19/06/2008	CC - 66828920	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Regin Centro
Hctor Ramn Borrego Garca Fecha de inicio del cargo: 23/10/2009	CC - 79340356	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Regin Centro
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Luis Carlos Amaya Lpez Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Regin Antioquia
Clara Ins Gonzlez Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Regin Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperacin de Activos -Regin Centro
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperacin de Activos Regional Bogot
Jairo Andrs Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Carlos Alberto Rodrguez Lpez Fecha de inicio del cargo: 27/03/2008	CC - 79400740	Vicepresidente de Tesorera
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Regin Bogot y Sabana
Jos Manuel Prez Montoya Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Regin Caribe
Maro Sebastin Alcal Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Regin Caribe
Olga Luca Restrepo Muoz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876357	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Regin Antioquia Dos Metropolitana
Olga Luca Seguro Garca Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876449	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Regin Antioquia Tres Poblado
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Regin Antioquia Cuatro Occidente
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Regin Antioquia Cinco Sur
Alejandro Bueno Arana Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 98543019	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Regin Antioquia Seis Oriente
Alberto Len Garcs Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Regin Antioquia Siete Norte

28

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>CARGO</b>
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Alvaro Alonso Verjel Prada Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 13361687	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cúcuta
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 18 Ibagué
Álvaro Santofimio Torres Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 11293280	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Neiva
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010	CC - 19414307	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 10224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 Eje Cafetero Norte
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16627908	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 30/07/2010	CC - 31912525	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Paulo Emilio Rivas Ortíz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72186941	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12132728	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Oriente
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>CARGO</b>
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/06/2010	CC - 42887911	Gerente Regional Nacional Vehículos
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
María Paulina Vega Palacio Fecha de inicio del cargo: 23/09/2010	CC - 43724840	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Claudia Ximena Moncayo Tascón Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010	CC - 38872487	Gerente Regional Vehículos Sur
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 29/12/2010	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 13 Occidente

Bogotá D.C., viernes 11 de febrero de 2011

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



\*01\*



\* 1 0 0 9 0 4 6 6 1 \*

79

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

10 DE FEBRERO DE 2011

HORA 14:48:59

R030470212

HOJA : 1 DE 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS

N.I.T. : 900355863-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 87 51 P 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 87 51 P 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
1	2010/05/28	0000	BOGOTA D.C.	2010/07/02	01395793
2	2010/11/22	0000	BOGOTA D.C.	2011/01/12	01444248

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1. LA COMPRA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, COBRO, RECUPERACIÓN Y NEGOCIACIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE CARTERA; 2. LA RECOPIACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS Y EL SUMINISTRO DE DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, SEGÚN LAS

PRESCRIPCIONES LEGALES VIGENTES; 3. LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVOS, PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA; 4. LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, TITULARIZACIÓN, GRAVAMEN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO; 5. LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACUERDOS CON TERCEROS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTRAS: A) CONSTITUIR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS; B) ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RURALES O URBANOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL; C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL; D) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL; E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, ENTIDADES LOCALES O MULTILATERALES TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES; F) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, G) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES TÍTULOS VALORES; H) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS LOCALES O EN EL EXTERIOR BAJO SU RAZÓN SOCIAL; I) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO; J) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR	:	\$2,610,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	2,610,000,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR	:	\$1,075,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	1,075,000,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1.00



\*01\*



\* 1 0 0 9 0 4 6 6 2 \*

50

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

10 DE FEBRERO DE 2011

HORA 14:48:59

R030470212

HOJA : 2 DE 3

\*\*\*\*\*

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$1,075,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 1,075,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES, POR EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, O POR EL SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE, SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ARISTIZABAL RAMIREZ JOHN JAIRO	C.C. 000000019329650
PRIMER SUPLENTE	
VELEZ PEÑA JOSE GUILLERMO	C.C. 000000072042476
SEGUNDO SUPLENTE	
PUENTES JARRO LUZ MERY	C.C. 000000052118491

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCARGARÁ DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERÁ EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS ANTE QUIENES DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE O CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (B) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD ENTRE ELLOS, PERO SIN LIMITARSE A LOS ASOCIADOS A: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE

SERVICIOS CON TERCEROS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CONTRATOS CON ABOGADOS EXTERNOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS NOTARIALES, GASTOS PROCESALES, HONORARIOS DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA, VIÁTICOS, CAJAS MENORES, ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS, PAGOS A TERCEROS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO, SIN PERJUICIO DE LOS CASOS EN LOS QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS; (D) CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE NO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; ESCOGER LIBREMENTE AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SUS FUNCIONES, OCUPACIONES, SALARIOS, ETC.; CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADOS; (E) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD COMO PROMOTOR, GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; (F) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE EL RECAUDO, MANEJO, INVERSIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE; (G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO; (H) TRANSIGIR, COMPROMETER, NOVAR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD; (I) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE DICHO ACTO O SUSCRIPCIÓN DEL DETERMINADO ACTO O CONTRATO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE ASÍ COMO EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, TENDRÓN PLENAS FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ESCRITURAS, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA RECIBIR LOS PORTAFOLIOS DE ACTIVOS QUE SE ADQUIERAN POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y DAR PLENO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE PACTEN EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA RESPECTIVOS.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397361 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA	
OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS	
PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626



27

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

10 DE FEBRERO DE 2011

HORA 14:48:59

R030470212

HOJA : 3 DE 3

\*\*\*\*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PARRADO LARA NELSON ANTONIO	C.C. 000000086074227
REVISOR FISCAL SUPLENTE MONTROYA CASTAÑEDA CHRISTIAN ALEXANDER	C.C. 000000080764079

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010

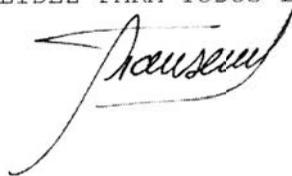
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "J. Pausen". The signature is written in black ink and is positioned centrally below the printed text.

82

Señor(a)  
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 53 de BOGOTA**  
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER - IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 32608966**

Rad. 2009-1077

Entre los suscritos a saber, **ANA CAROLINA QUINTERO FUENTES**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **52485168**, obrando en nombre y representación de , actuando en calidad de **Representante Legal Judicial**, según consta en **certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y **LUZ MERY PUENTES JARRO**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52118491**, actuando en mi calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA SAS.**, todo lo cual consta en el **certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de BOGOTA**, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor defenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre y **REINTEGRA SAS**, los términos de la cesión son los siguientes :

**PRIMERO.-** Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

**SEGUNDA.-** Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

**CUARTA.-** Igualmente como cesionaria de los derechos, **Reintegra SAS** a través de su representante ratifica al Dr. (a) , como apoderado según poder inicial otorgado.

**QUINTA.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

**PETICIÓN**

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA**, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a dentro del presente proceso.

**ANEXOS**

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

Del señor Juez,

**LA CEDENTE**

**LA CESIONARIA**

**ANA CAROLINA QUINTERO FUENTES**  
C.C. 52485168  
Representante Legal Judicial

**LUZ MERY PUENTES JARRO**  
C.C. 52118491  
Representante Legal

Elaboro: Oscar Vergara  
Consecutivo: 1646  
Reintegra S.A.S (2)

BOGOTÁ, D.C. 16 MAY 2011  
16 MAY 2011  
16 MAY 2011

**NOTARIA DIECIOCHO**  
**PRESENTACIÓN PERSONAL**

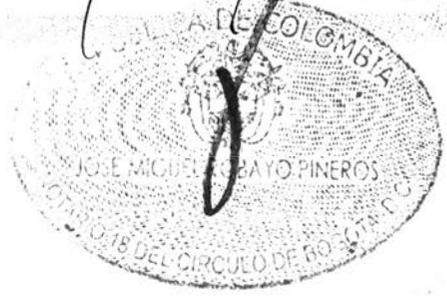
El anterior escrito fue presentado personalmente  
ante el NOTARIO 18 del Circuito de Bogotá, D.C.

Por **ANA CAROLINA QUINTERO FUENTES**  
quien exhibió la C.C. No. **52 485 168**  
de **BOGOTÁ**

CERTIFICO QUE LA FIRMA Y HUELLA DACTILAR  
FUERON IMPRESAS POR EL(LA) COMPARECIENTE  
Bogotá, D.C. **22 FEB 2011**



*[Handwritten signature]*  
FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO



**NOTARIA DIECIOCHO**  
**PRESENTACIÓN PERSONAL**

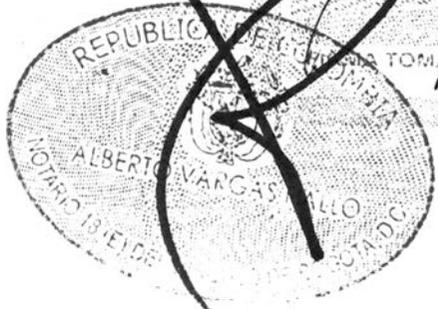
El anterior escrito fue presentado personalmente  
ante el NOTARIO 18 del Circuito de Bogotá, D.C.

Por **LUZ MERY PUENTES JARBO**  
quien exhibió la C.C. No. **52.118.491**  
de **BOGOTÁ, B.C.** **23 MAR 2011**

CERTIFICO QUE LA FIRMA Y HUELLA DACTILAR  
FUERON IMPRESAS POR EL(LA) COMPARECIENTE  
Bogotá, D.C.



*[Handwritten signature]*  
FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO



83

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 30 de MAYO de 2011, las presentes diligencias con el(os) anterior(es) ESCRITO(S) Y SU(S) ANEXO(S). Sírvase proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Junio de Dos Mil Once (2011).

Ref: Proceso No. 2009-1077.

Con base en la documentación allegada, el Despacho DISPONE:

**1.- Aceptar** la CESIÓN DEL CRÉDITO perseguida mediante esta acción por BANCOLOMBIA S.A., en su calidad de CEDENTE a favor de REINTEGRA SAS, como CESIONARIA.

Notificar este auto a la parte demandada mediante anotación por estado.

En consecuencia, téngase en adelante como nuevo demandante en este proceso a REINTEGRA SAS, para todos los efectos legales pertinentes como titular del crédito, garantías y demás privilegios.

Tener en cuenta que la nueva demandante ratificó al abogado que venia actuando como apoderado de la entidad cedente, como su apoderado judicial.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**

*Nancy*  
**NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ**

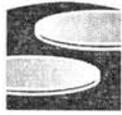
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 21 de Junio de 2011  
Notificado por anotación en ESTADO

No. 109 de esta misma fecha.

*Cindy Soledad Olarte Bustos*  
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
SECRETARIA

Cm



Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

Prosperidad  
para todos

#### EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

**REPRESENTACION LEGAL:** El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; administrar de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta,

## Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos Encargado
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/06/2011	CC - 8308401	Vicepresidente Administrativo Encargado
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Ana Carolina Quintero Fuentes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 52485168	Representante Legal Judicial
Rodrigo Cuentas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 72250590	Representante Legal Judicial

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Alfredo José Sarmiento Silva Fecha de inicio del cargo: 21/10/2009	CC - 91477718	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Manoella Rojas Cardeño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinuesa Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Iveth Jasleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardías Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
María Teresa Villegas Arango Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 43616363	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Díaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Luz Ángela Mondragón Lemos Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 42887214	Representante Legal Judicial
Lina Victoria Villalobos Lotero Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 43875405	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Ana María Del Castillo Schiffino Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 45531164	Representante Legal Judicial
Lupe Marcela Forero Sierra Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 42148514	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Hivonne Melissa Rodríguez Bello Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52538056	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General Encargado
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/06/2011	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión Humana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/11/2009	CC - 43543420	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 94452524	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42089324	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 32730092	Gerente Regional Gobierno Institucional
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur

57

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yará Zarazo Fecha de inicio del cargo: 02/06/2010	CC - 4407410	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2007	CC - 98553980	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 19/06/2008	CC - 66828920	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 23/10/2009	CC - 79340356	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 27/03/2008	CC - 79400740	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Caribe
Olga Lucía Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876357	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Olga Lucía Seguro García Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876449	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur
Alejandro Bueno Arana Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 98543019	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Seis Oriente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 60348636	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cúcuta
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 18 Ibagué
Álvaro Santofimio Torres Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 11293280	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Neiva
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010	CC - 19414307	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 10224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 Eje Cafetero Norte
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16627908	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 30/07/2010	CC - 31912525	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72186941	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12132728	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Oriente
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/06/2010	CC - 42887911	Gerente Regional Nacional Vehículos
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Claudia Ximena Moncayo Tascón Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010	CC - 38872487	Gerente Regional Vehículos Sur
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 29/12/2010	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 13 Occidente
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información Encargada
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/06/2011	CC - 70563173	Vicepresidente para la Gestión Tecnológica e Innova

Bogotá D.C., lunes 22 de agosto de 2011



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



\*01\*



\* 1 0 7 7 9 8 9 1 0 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE AGOSTO DE 2011

HORA 07:32:29

R032346433

HOJA : 1 DE 4

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS

N.I.T. : 900355863-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 87 51 P 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 87 51 P 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
1	2010/05/28	0000	BOGOTA D.C.	2010/07/02	01395793
2	2010/11/22	0000	BOGOTA D.C.	2011/01/12	01444248
5	2011/07/07	0000	BOGOTA D.C.	2011/07/29	01499808

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1. LA COMPRA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, COBRO, RECUPERACIÓN Y NEGOCIACIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE CARTERA; 2. LA RECOPIACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS Y EL SUMINISTRO DE DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, SEGÚN LAS PRESCRIPCIONES LEGALES VIGENTES; 3. LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVOS, PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA; 4. LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, TITULARIZACIÓN, GRAVAMEN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E

INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO; 5. LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACUERDOS CON TERCEROS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTRAS: A) CONSTITUIR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS; B) ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RURALES O URBANOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL; C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL; D) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL; E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, ENTIDADES LOCALES O MULTILATERALES TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES; F) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, G) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES TÍTULOS VALORES; H) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS LOCALES O EN EL EXTERIOR BAJO SU RAZÓN SOCIAL; I) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO; J) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$3,799,061,379.00  
NO. DE ACCIONES : 3,799,061,379.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$3,799,061,379.00  
NO. DE ACCIONES : 3,799,061,379.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$3,799,061,379.00  
NO. DE ACCIONES : 3,799,061,379.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES, POR EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, O POR EL SEGUNDO SUPLENTE



\*01\*



\* 1 0 7 7 9 8 9 1 1 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE AGOSTO DE 2011

HORA 07:32:29

R032346433

HOJA : 2 DE 4

\*\*\*\*\*

DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE, SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ARISTIZABAL RAMIREZ JOHN JAIRO	C.C. 00000019329650
PRIMER SUPLENTE	
VELEZ PEÑA JOSE GUILLERMO	C.C. 00000072042476
SEGUNDO SUPLENTE	
PUNTES JARRO LUZ MERY	C.C. 00000052118491

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCARGARÁ DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERÁ EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS ANTE QUIENES DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE O CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (B) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD ENTRE ELLOS, PERO SIN LIMITARSE A LOS ASOCIADOS A: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CONTRATOS CON ABOGADOS EXTERNOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS NOTARIALES, GASTOS PROCESALES, HONORARIOS DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA, VIÁTICOS, CAJAS MENORES, ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS, PAGOS A TERCEROS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO, SIN PERJUICIO DE LOS CASOS EN LOS QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS; (D) CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE NO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; ESCOGER LIBREMENTE AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SUS FUNCIONES, OCUPACIONES, SALARIOS, ETC.; CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADOS; (E) EJERCER LA

ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD COMO PROMOTOR, GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; (F) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE EL RECAUDO, MANEJO, INVERSIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE; (G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO; (H) TRANSIGIR, COMPROMETER, NOVAR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD; (I) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE DICHO ACTO O SUSCRIPCIÓN DEL DETERMINADO ACTO O CONTRATO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE ASÍ COMO EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, TENDRÁN PLENAS FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ESCRITURAS, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA RECIBIR LOS PORTAFOLIOS DE ACTIVOS QUE SE ADQUIERAN POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y DAR PLENO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE PACTEN EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA RESPECTIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2375 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2011 BAJO LOS NO. 00020309, 00020310, 00020311 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19329650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL LOS SEÑORES MARCOS ELIECER PERALTA FERNÁNDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9527.368 EXPEDIDA EN SOGOMOSO; HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN; CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA O SESIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS



\*01\*



\* 1 0 7 7 9 8 9 1 2 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE AGOSTO DE 2011

HORA 07:32:29

R032346433

HOJA : 3 DE 4

\*\*\*\*\*

DE SU PROPIEDAD. 7 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES. PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O DE AMIGABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, LODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES. ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS. TAMBIÉN PODÍA RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO. COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARLE DEL (OS) PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR AS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL ELECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA

COMPañÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPañÍA NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19 RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPañÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS. TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPañÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24 SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPañÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26 REPRESENTAR A LA COMPañÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS. COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550. CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPañÍA NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPañÍA 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPañÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO! ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPañÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPañÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL. PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPañÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPañÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPañÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPañÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPañÍA.



\*01\*



\* 1 0 7 7 9 9 2 7 1 \*

92

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE AGOSTO DE 2011

HORA 07:32:29

R032346433

HOJA : 4 DE 4

\*\*\*\*\*

33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y REPRESENTA A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2375 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NO. 00020312 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19329650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA EN IBAGUÉ: PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1 DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A O LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES. SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. TERCERA. QUE EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTA. QUIENES ACTÚAN COMO APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y REINTEGRA S.A.S., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ÉSTE DOCUMENTO Y POR LOS PREJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTA. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397361 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA  
OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS

PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE JULIO DE 2010,

INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397426 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PARRADO LARA NELSON ANTONIO	C.C. 000000086074227
REVISOR FISCAL SUPLENTE MONTOYA CASTAÑEDA CHRISTIAN ALEXANDER	C.C. 000000080764079

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010

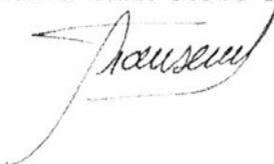
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





92

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

# **NOTARÍA DIECIOCHO**

## **DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

<b>COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.</b>		
<b>DE FECHA:</b>	<b>DE</b>	<b>DE</b>
<b>CLASE DE ACTO:</b>	<b>COPIA SIMPLE</b>	
<b>OTORGANTES:</b>	<b>ES. PUBLICA No. 2375</b>	
	<b>5 DE AGOSTO DE 2.011</b>	

**JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS**  
**NOTARIO**

Carrera 13 No. 27 - 20 / 28 • PBX (1) 334 6292 .  
CENTRO INTERNACIONAL Bogotá D.C. Colombia  
E-mail: notaria18@notaria18.com.co



№2375 1

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or '2'



ESCRITURA PÚBLICA: **№2375**

-----DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO-----

DE FECHA: AGOSTO CINCO (05) DE DOS MIL OCHO (2011)-----

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

ÚNICO ACTO  
PODER GENERAL



PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

PODERDANTE: -----

REINTEGRA S.A.S. con NIT. 900.355.863-8, debidamente representada por JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con C.C. No. 19.329.650 expedida en Bogotá. -----

APODERADOS: -----

MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ, identificado con C.C. No. 9.527.368 expedida en Sogamoso -----

HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, identificado con C.C. No. 91.175.455 expedida en Girón -----

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, identificado con C.C. No. 93.396.585 expedida en Ibagué -----

PAOLA CARDONA HERNANDEZ, identificada con C.C. No. 65.775.568 expedida en Ibagué -----

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA. -----

En la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los CINCO (5) días del mes de AGOSTO de dos mil once (2.011), ante mí JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS Notario dieciocho (18) del Círculo de Bogotá en propiedad, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

IMPRESO EN BOGOTÁ DE 2011 POR EL TALLER DE FOTOCOPIADO Y GRAFICA - TEL: 508 020 7985

**COMPARECÍO CON MINUTA ESCRITA**

**JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.329.650 expedida en Bogotá, quien para los efectos del otorgamiento de la presente escritura, en su condición de Representante Legal, obra en nombre y representación de **REINTEGRA S.A.S.**, Sociedad por Acciones Simplificada con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida legalmente mediante documento privado de accionista único del tres (3) de mayo de dos mil diez, con matrícula mercantil número 01988725, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el día cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010) bajo el número 01381145 del libro IX, identificada con el NIT. 900.355.863-8, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que presenta para su protocolización, y, -----

**MANIFESTÓ**

**CONSIDERACIÓN PRIMERA:** Que para ejecutar el objeto social de **REINTEGRA S.A.S.**, requiere otorgar el presente **PODER GENERAL** en los cargos que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas. -----

**PRIMERA.-** Que por medio de este instrumento público confiere **PODER GENERAL** a los señores **MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.527.368 expedida en Sogamoso; **HERNANDO IREGUI VILLALOBOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.175.455 expedida en Girón; **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué; para que en nombre y representación de la sociedad, realice bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen. -----

1. Representar a la Compañía ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial en los procesos jurídicos. -----
2. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. -----
3. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. -----
4. Otorgar y Ratificar poderes, o constituir apoderados respecto todo tipo de proceso



13. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. -----
14. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago. -----
15. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas, ya sea respecto de los inmuebles adjudicados o transferidos a su nombre. -----
16. Cancelar todo tipo de gravamen, respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con el portafolio adquirido por la Compañía. -----
17. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras públicas de constitución de hipotecas, escrituras públicas de cancelación de hipotecas, a favor de terceros o de la Compañía, respecto de bienes que sean adquiridos por la Compañía. -----
18. Suscribir las escrituras públicas de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que ésta haya adquirido o adquiriera. -----
19. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel Nacional. -----
20. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en donde sea citada la Compañía como tercero interviniente. -----
21. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. --
22. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a favor de la Compañía. -----
23. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. -----
24. Solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la Compañía. -----
25. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional, quedando facultada para interponer los recursos de ley o nulidades, solicitando la revisión de la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. -----
26. Representar a la Compañía dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación, trámites de Ley 550,



concursoales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal. -----

27. Suscribir los memoriales de venta y/o cesión de los derechos de crédito recibidos a favor de la Compañía, notas de cesión de las garantías, realizar endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la

calidad de acreedor o propietario de la Compañía. -----

28. Atender en nombre de la Compañía Acciones tutela, de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía. -----

29. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía ó en los que actúe en calidad de cesionario. -----

30. Otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial, producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía o en los que actúe en calidad de cesionario. -----

31. Negociar en representación de la Compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal en donde la Compañía figure como propietaria. -----

32. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos que tengan que ver con el portafolio de inmuebles de la Compañía y/o que esté relacionado con el giro ordinario del negocio de la Compañía. -----

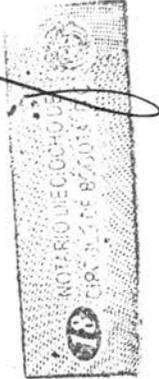
33. Interponer o presentar derechos de petición. -----

34. Asistir en representación de la Compañía a Junta o Asamblea de copropietarios.

35. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas para que se asista y represente a la Compañía en las diligencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, interrogatorio de parte y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas. -----

**SEGUNDA.-** Que también por este público instrumento confiere **PODER GENERAL** a **PAOLA CARDONA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.775.568 expedida en Ibagué; para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades. -----

1. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades,



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

solicitando la revisión de la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. -----

-----  
**TERCERA.-** Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. ----

-----  
**CUARTA.-** Quienes actúan como Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y Reintegra S.A.S., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante éste documento y por los prejuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado-----

-----  
**QUINTA.-** El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -----

-----  
**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**

-----  
**ACEPTACIÓN:** Presente **EL PODERDANTE** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestaron que acepta el **PODER GENERAL** que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes, por estar en todo de acuerdo. -----

-----  
**EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE:** -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. -----
4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

26

№2375 7



ESTA ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA №2375

-----DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO-----

DE FECHA: AGOSTO CINCO (05) DE DOS MIL ONCE (2011)



OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

Viene de la página seis (6). -----

- 5. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la Presente Escritura. -----
- 6. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----
- 7. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

ADVERTENCIAS NOTARIALES

- 1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 960 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente escritura pública. -----
- 2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA

IMPRESA ESTABLECIDA EN 2011 POR EL FRENTE NOTARIAL - TEL: 601 200 0565

2375

RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR Ó MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7700128385142, 7700128385159, 7700128385166, 7700128385173.

Valor de los derechos Notariales \$ 44.000.00  
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 3.700.00  
Fondos Cuenta Nacional del Notariado \$ 3.700.00  
Retención en la fuente \$ - 0 -  
Iva \$ 11.312.00

SE FIRMA

*MAR*  
  
JHON JAIRÓ ARISTIZABAL RAMÍREZ  
C.C. No. 19.329.650 de Bogotá  
Actuando como representante legal de REINTEGRA S.A.S. con NIT. 900.355.863-8  
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983



INDICE DERECHO

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS  
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.



97

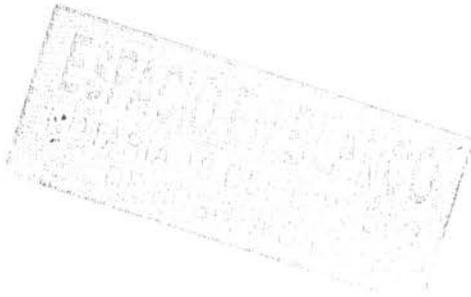


NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Simple copia tomada de su original:  
Escritura pública No 2375 de Agosto de 2011  
Que expide autoriza en Cinco (5) hojas útiles  
Con destino a **EL INTERESADO**

Papel Art. 6º Ley 2ª de 1976 Bogotá, D.C. 17 AGO 2011

EL NOTARIO



AS

# NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA

Carrera 13 No. 27- 20/28 - Centro Internacional – Bogotá D.C. - Colombia  
PBX: 3346292 - e-mail: notaria18@notaria18.com.co

**CERTIFICADO No. 4510**

**EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

**CERTIFICA:**

Que el poder conferido por la Escritura Pública número DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (2375) de fecha cinco (5) de agosto de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2011.

Derechos Notariales \$2.100,00 I.V.A. \$336,00  
Resolución 11621 del 22 de diciembre del 2010, modificada por la Resolución 11903 de diciembre 30 de 2010 (Supernotariado).

**JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS**  
**NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**





Señor(a)  
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

Secretaria-12  
17-06-12

700

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCOLOMBIA CONTRA BETANCOURT SOLER MONICA PATRICIA - IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 32608966 OBLIGACION (S) 5282637- / Rad. 2009-01077

Entre los suscritos a saber, **DANIEL ALBERTO LOPEZ DAZA**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **7708194**, actuando en calidad de **Representante Legal Judicial de Bancolombia**, según consta en **certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.396.585 DE IBAGUE, actuando en calidad de **Apoderado General**, en nombre y representación de **REINTEGRA SAS.**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 2375 del 5 de Agosto de 2.011 de la notaría (18) Dieciocho del circulo de Bogotá, registrada con matrícula N° 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A y REINTEGRA SAS**, los términos de la cesión son los siguientes :

**PRIMERO.-** Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

**SEGUNDA.-** Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

**CUARTA.-** Igualmente como cesionaria de los derechos, **Reintegra SAS**, solicita se reconozca personería jurídica al Dr. (a) **OSCAR MAURICIO ALZATE VELEZ**, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

**QUINTA.-** Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso

**SEXTA.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

**PETICIÓN**

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA**, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a dentro del presente proceso.

**ANEXOS**

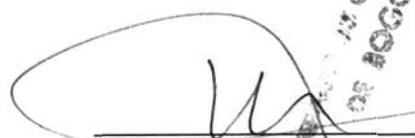
Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA**.

Del señor Juez,

**LA CEDENTE**

**LA CESIONARIA**

  
\_\_\_\_\_  
**DANIEL ALBERTO LOPEZ DAZA**  
C.C. 7708194  
Representante Legal Judicial  
Bancolombia

  
\_\_\_\_\_  
**CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**  
C.C. 93.396.585 DE IBAGUE  
Apoderado General  
Reintegra SAS



**NOTARIA DIECIOCHO**  
**PRESENTACIÓN PERSONAL**

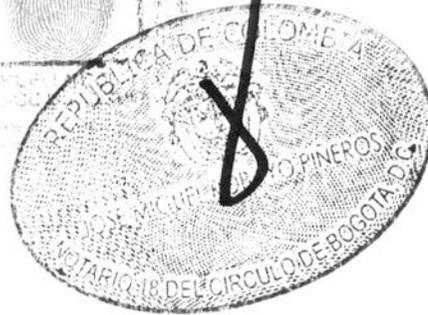
El anterior escrito fue presentado personalmente  
ante el NOTARIO 18 del Circulo de Bogota, D.C.

Por **DANIEL ALBERTO LOPEZ DAZA**

quien exhibio la C.C. No. **7 708 194**

de **NEIVA**

CONTRATO CIVIL DE COMPRA Y VENTA DE BIENES  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
20 SEP 2011



**NOTARIA DIECIOCHO**  
**PRESENTACIÓN PERSONAL**

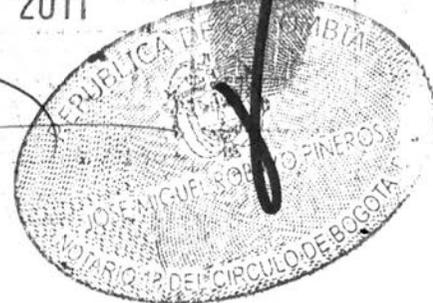
El anterior escrito fue presentado personalmente  
ante el NOTARIO 18 del Circulo de Bogota, D.C.

Por **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**

quien exhibio la C.C. No. **93.396.585**

de **IBAGUÉ**

CONTRATO CIVIL DE COMPRA Y VENTA DE BIENES  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
20 SEP 2011



INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 11 de NOVIEMBRE de 2011, las presentes diligencias con el(los) anterior(es) ESCRITO(S) Y SU(S) ANEXO(S). Sírvase proveer.

La Secretaria,

S

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS



Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Once (2011)

Ref: Proceso No. 2009-1077.

Para resolver, las partes deberán estarse a lo resuelto por el Despacho en auto de fecha 17 de junio de 2011 (Fl. 84), donde se aceptó la cesión presentada y en consecuencia se tuvo como nueva demandante a REINTEGRA SAS.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**

*Nancy*  
**NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA
Bogotá D.C. <u>28 de Noviembre de 2011</u> Notificado por anotación en ESTADO
No. <u>216</u> de esta misma fecha. <i>Cindy Acosta B</i>
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS SECRETARIA

Cm

### CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO

**CEDENTE:** GUSTAVO ADOLFO SALAMANCA LEIVA

**CESIONARIO:** YUBER GUSTAVO TORRES PARDO

**GUSTAVO ADOLFO SALAMANCA LEIVA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.746.376 expedida en Bogotá, quien que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **YUBER GUSTAVO TORRES PARDO**, mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, manifestaron que han celebrado un contrato de cesión de derechos de crédito con las siguientes especificaciones:

Mediante el presente documento **EL CESIONARIO** se compromete a llevar a termino el proceso ordinario mixto No. 2010-1542 del Juzgado 54 Civil Municipal, derivados de la(s) obligación(es) adquiridas del demandado **EDGAR GIOVANNY GALEANO CABANZO** con **C.C. 79.751.614**, para con el demandante **GUSTAVO ADOLFO SALAMANCA LEIVA**, con **C.C. 79.746.376**. La presente cesión comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponde(n) a la(s) obligación(es), como sus privilegios, garantías reales y/o personales etc., entregando en los términos y condiciones que se detallan en el presente acuerdo la cesión de la(s) Obligación(es) objeto de este acuerdo, da lugar a que **EL CESIONARIO** suceda en todos los derechos que como acreedor del crédito transferido le corresponderían a **EL CEDENTE**, una vez recibido el valor total del precio pactado.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el cinco (05) del mes de Febrero de dos mil trece (2013), en dos (2) ejemplares.

**EL CEDENTE,**

**GUSTAVO ADOLFO SALAMANCA LEIVA**  
C.C. 79.746.376 de Bogotá

**EL CESIONARIO,**

**YUBER GUSTAVO TORRES PARDO.**  
C.C. 80.170.705 de Bogotá



# República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba004399974

NOTARIA 47 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ante mí, RICARDO CUBIDES TERREROS, Notario

47 de este Círculo, compareció(eron) Gustavo

Adolfo Salamanca Leiva

identificados con C.C. No. 79.746.376

de Bogotá

y declaró (aron) que reconoce(n)

el contenido del presente documento por ser

cierto y que la(s) firma(s) igual que la(s) huella(s)

puestas(s) en él es(son) suya(s)

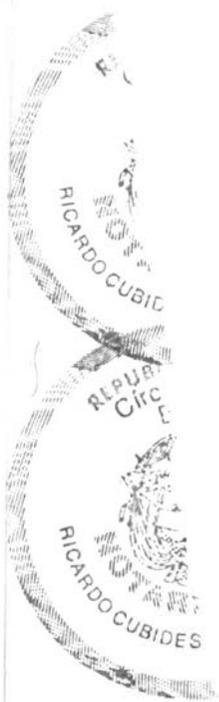
Fecha 05 FEB 2013



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

NOTARIA CUARENTA Y SIETE



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 7 de Marzo de 2013.

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Yuber Gustavo Torres Pardo

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 80 170 705

expedida en Bta



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son verdaderas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante, [Signature]  
cc 80-170 705.

En Notario Primero



**NOTARIA PRIMERA**



DEL CIRCULO DE BOGOTA

**003928768**

705

FRANZ MIESCHACOS FORN...  
NOTARIO  
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ  
106  
F Y S  
JUZ 53 CIV BOG  
MAR 8'13 AM 11:56

SEÑOR JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

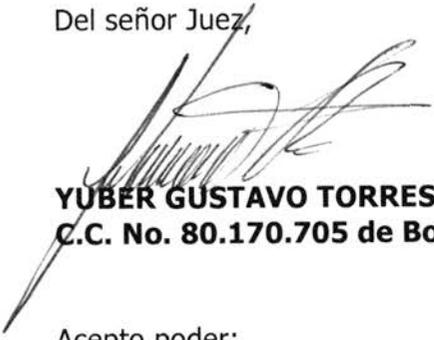
Ref: Proceso Ejecutivo mixto No. 2009 - 1077  
Dte: REINTEGRA S.A.S  
Ddo: MONICA PATRICIA BETANCOUR SOLER

**YUBER GUSTAVO TORRES PARDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como cesionario de **REINTEGRA S.A.S**, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **YUDI GUZMAN MENDOZA** abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 59058 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.740.104 de Bogotá, para representar mis intereses en el proceso en referencia.

Mi apoderada queda investida de las facultades de conformidad al Art. 70 del C.P.C., además, de las de transigir, recibir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el presente poder.

Ruego señor Juez, reconocerle personería jurídica a la Dra. **YUDI GUZMAN MENDOZA**.

Del señor Juez,



**YUBER GUSTAVO TORRES PARDO**  
C.C. No. 80.170.705 de Bogotá.

Acepto poder:



**YUDI GUZMAN MENDOZA**  
C.C. 51.740.104 de Bogotá  
T.P. 59058 del Consejo S. de la J

# DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 7 de Marzo de 2013

Concurrió ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Uber Gustavo Torres Paro

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Numero: 80 176 705

expedida en Bogotá



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,

El Notario Primero

NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTA

003928767



## INFORME SECRETARIAL

A) Despacho de la señora JUIZ DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. en el día 12 de MARZO de 2013 las presentes diligencias con causal anterior(es) ESCRITO(S) Y SU(S) ANEXO(S). Si viera proveer.

La Secretaríal,

CINDY SOLÍS GALZARÁN BUSTOS



**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil trece (2013)**

**PROCESO No. 2009 - 1077**

Con base en el informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

- 1.- Previo a resolver sobre el reconocimiento de personería de quien habrá de comparecer como nuevo apoderado de la entidad cesionaria (fl. 106), se deberá acreditar con los documentos idóneos, la representación legal que ostenta el señor Yuber Gustavo Torres Pardo.
- 2.- Requiérase a las partes que suscriben el documento visible a folios 103 a 105, a fin de que aclaren y acrediten el documento de cesión, precisando en forma clara el crédito a que hace referencia.

**Notifíquese.**

*Nancy*  
**NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
**JUEZ**  
 (1)

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No. 062. Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy <b>15 de Abril de 2013.</b></p> <p>CINDY OLARTE BUSTOS Secretaria <i>Cindy Olarte B</i></p>
--

D. 12/03

108

Señor

JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DC.,

E. S. D.

APR 8 '13 12:47

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1077

DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S.

DEMANDADO: MÓNICA PATICIA BETANCOUR SOLER

**YUDI GUZMÁN MENDOZA**, actuando en mi calidad de Apoderada Judicial del Señor **YUBER GUSTAVO TORRES PARDO**, quien es el actual **CESIONARIO** en el proceso de la referencia, de conformidad con el Contrato de Cesión de Derechos de Crédito cedido por la Sociedad **REINTEGRA S.A.S.**, comedidamente me permito solicitarle se sirvan certificar que el actual **DEMANDANTE, ACREEDOR Y POSEEDOR DEL CRÉDITO ES EL SEÑOR YUBER GUSTAVO TORRES PARDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.170.705 de Bogotá, del Vehículo de **Placas BPA-748, Marca CHEVROLET, Color Blanco, Modelo 2005, Motor No. 153193**, de conformidad con el Contrato referido.

Dicha certificación se requiere para demostrar la Titularidad del Crédito ante la Captura del vehículo en la ciudad de San Gil Santander ante las autoridades policivas de dicha ciudad.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**YUDI GUZMAN MENDOZA**  
C. C. No. 51.740.104 de Bogotá  
T. P. No. 59.058 del C.S.J.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **22 de ABRIL de 2013**, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior escrito. Sirvase proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil trece (2013)**

**PROCESO No. 2009 - 1077**

Visto el escrito que antecede, el Despacho DISPONE:

**1.-** Previo a ordenar la certificación solicitada en el escrito obrante a folio 108 de este cuaderno, dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto de fecha 11 de abril de 2013, esto acreditar con los documentos idóneos, la representación legal que ostenta el señor Yuber Gustavo Torres Pardo.

**NOTIFÍQUESE.**

*[Handwritten signature]*  
**NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
**JUEZ**  
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA D.C.  
La providencia anterior se notifica por estado No. 076. Fijado  
en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 7 de Mayo de 2013.  
CINDY OLARTE BUSTOS  
Secretaria

*[Handwritten signature: Cindy Olarte B]*

O.L. L.

2013-1077  
D 22-C4

110

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL**



*[Handwritten Signature]*  
JUZ 53 CIVIL MUN BOG 306  
APR 17 '13 PM 12:41

**DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER**

**No. 0521 / SIJIN-UBIC**

Socorro, 05 de Abril del 2013

Doctora:  
**GLORIA YANETH OSPINA GONZALEZ**  
**JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud Copia Proceso Ejecutivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 205 y 244 del Código de Procedimiento Penal y de las funciones constitucionales de Policía Judicial, respetuosamente me permito solicitar a ese despacho, informar si existe algún proceso ejecutivo promovido contra la señora Mónica María Betancourt Soler identificada con cedula de ciudadanía No 32.608.966 en caso positivo sea allegado a esta Unidad Básica de Investigación Criminal UBIC-SIJIN Socorro copias de la demanda ejecutiva, la contestación de la demanda y si existen embargos que bienes muebles e inmuebles.

Lo anterior se requiere **CARÁCTER URGENTE** para ser anexado a la investigación penal que se viene adelantando bajo la dirección, control y coordinación de la fiscalía Tercera Seccional de Socorro, mediante Número único de Noticia Criminal 686796000153201300113 por el delito de falsedad material en documento publico.

Atentamente:  
*[Handwritten Signature]*  
Patrullero **JOSE RAUL BARAJAS APARICIO**  
Investigador y/o Analista SIJIN-UBIC SOCORRO

Elaborado Por: PT. José Raúl Barajas A  
Revisado Por: IJ. Henríquez Rojas Jaime  
Fecha De Elaboración: 05/04/2013  
Archivo: Mis Documentos/Informes 2013

Calle14 16-00 Barrio Centro Socorro-Santander  
Telefonos: 7272596/5556  
Desan.sijin-usocorro@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez 53 Civil Municipal de Bogotá, D. C., hoy 15 DE MAYO de 2013, informándole atentamente que se encuentra para resolver el anterior oficio proveniente de POLICIA. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

  
CINDY SOLEDAD CLARTE BUSTOS

111

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil trece (2013)**

**PROCESO No. 2009 - 1077**

En atención al escrito que antecede, proveniente del Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional - Departamento de Policía Santander, firmado por el patrullero JOSÉ RAÚL BARAJAS APARICIO investigador y/o analista SIJIN UBIC SOCORRO; el Despacho DISPONE:

- Oficiar al Departamento de Policía de Socorro - Santander, a fin de informarle que en el proceso de la referencia se libro mandamiento de pago en contra de MÓNICA PATRICIA BETANCOURT SOLER, C.C. No. 32.608.966, así mismo indíquese que la demanda fue notificada de la demanda a través de curador ad - litem, mediante auto de 10 de diciembre de 2010.
- Mediante auto de 3 de junio de 2009, se ordenó el embargo del vehículo de placas BPA - 748 (fl. 1 cd. 2) y en decisión de 7 de diciembre de 2009 se ordenó la captura del mismo.
- Finalmente remítase copia de la demanda y de la contestación de la misma, así como de los oficios 2.307 de 18 de junio de 2009 y 3.460 de 30 de septiembre de 2009.

Para tal efecto oficiase al Departamento de Policía de Socorro - Santander, patrullero JOSÉ RAÚL BARAJAS APARICIO investigador y/o analista SIJIN UBIC SOCORRO. Anéxese copia de las piezas procesales anteriormente citadas.

**NOTIFÍQUESE.**

*copy*  
**NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
**JUEZ**  
 (1)

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No. 092. Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 29 de Mayo de 2013.</p> <p>CINDY OLARTE BUSTOS Secretaria</p>
--

*copy de la B*

112

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17  
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 2389  
30 de Mayo de 2013

Señor (a)  
DEPARTAMENTO DE POLICIA DE SANTANDER  
PATRULLERO JOSE RAUL BARAJAS APARICIO  
INVESTIGADOR Y/O ANALISTA SIJIN UBIC-SANTANDER  
Calle 14 No 16-00  
Socorro-Santander

25 JUN. 2013

FRANQUICIA

REF: Ejecutivo Mixto N° 110014003053200901077 de  
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL  
SUFINANCIAMIENTO S.A.          Contra MONICA  
PATRICIA BETANCOURT SOLER

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto fechado veintisiete (27) de mayo de dos mil trece (2013), emitido dentro del proceso de la referencia y en atención a su oficio No 0521/SIJIN –UBIC de 5 de abril de 2013, ordenó oficiarle con el fin de suministrar la siguiente información:

- 1- Que el proceso el proceso de la referencia se libró mandamiento de pago en contra de MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER con C.C No 32.608.966 por auto de fecha 3 de junio de 2009 la cual fue notificada de la demanda a través de Curador –Ad Litem el día 19 de octubre de 2010.
- 2- Que en el presente proceso se decretó el embargo y secuestro del vehículo de placas BPA-748. De tales medidas, solamente se encuentra practicado el embargo, quedando pendiente de acreditarse el secuestro del mismo, no obstante encuéntrese capturado o inmovilizado dicho automotor por parte de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía de Santander-Ruta San Gil

Lo anterior para que obre en la Noticia Criminal No 686796000153201300113 Delito de Falsedad Material en Documento Público que se viene adelantando en la Fiscalía Tercera Seccional de Socorro-Santander.

Para el efecto, anexo copia de la demanda y la contestación de la misma, así mismo de los Oficios 2.307 de 18 de junio de 2009 ,3460 de 30 de septiembre de 2009 y del Despacho Comisorio No 0237 de 28 de abril de 2010

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
SECRETARIA

13

472

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CALLE 14 NOL. 7-36 PISO 17**

25 6

CREDITO FRANQUICIA X

Nombre	Categoría	Profesión	Educación	Calificación
	X			
Sexo	Idioma	Curso de Idioma	Políticas	OTR

Nº	Envío	Descripción	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
1	X	FISCAL ESPEC. DELAGADO PENAL C/O DRA. NANCY DEL C. MARTINEZ 2010-0785	CALLE 14 CARRERA 14 ESQUINA PISO 3	VALLEDUPAR	CESAR	0.700	\$ 9.000	\$ -	#IVALORI
2	X	JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO OFICIO 2452	CARRERA 9 CALLES 50 Y 51 PISO 3	PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA	0.100	\$ 7.500	\$ -	#IVALORI
3	X	JUEZ 3 CIVIL MPAL GIRARDOT CUN. PASAJE ALJURE OFO 227 OFICIO 2549	PASAJE ALJURE OFICINA 227	GIRARDOT CUN	CUNDINAMARCA	0.100	\$ 7.500	\$ -	#IVALORI
4	X	DEF. POLICIA SANTANDER PATRUL. JOSE R. BARAJAS SUIN OFICIO 2389	CALLE 14 NO. 16-00 SOCORRO SANTANDER	SOCORRO SAN	SANTANDER	0.300	\$ 7.500	\$ -	#IVALORI
5	X	JOSE HERNANDO MELO PINZON CITACION 315 CPC. 2010-0487	CARRERA 2 NO. 4-54 MOSQUERA	MOSQUERA	CUNDINAMARCA	0.100	\$ 7.500	\$ -	#IVALORI
6	X	ELIBERTO MORENO PULIDO CITACION ARTL 315 CPC. 2012-1125	DIAGONAL 13 SUR NO. 4-40 ESTE	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	\$ 7.500	\$ -	#IVALORI
7								\$ -	\$ -
8								\$ -	\$ -
9								\$ -	\$ -
10								\$ -	\$ -
11								\$ -	\$ -
12								\$ -	\$ -
13								\$ -	\$ -
14								\$ -	\$ -
15								\$ -	\$ -
16								\$ -	\$ -
17								\$ -	\$ -
18								\$ -	\$ -
No. TOTAL DE ENVIOS:		TOTAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	#IVALORI

25 NOV 2012

RECEBIDO

BOGOTA

OFICINA DE IMPOSICION:				Nombre completo del impositivo:	Nombre completo del transportista:	Nombre completo de la persona de admisión:
NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA				Firma del impositivo:	Firma del transportista:	Firma de la persona de admisión:
NÚMERO TOTAL DE ENVIOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (CON VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS	Número de identificación o NR:	Número de identificación:
		\$ 0	\$ 0		Teléfono:	Fecha: DD MM AAAA Hora



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER

No. 0990 / SIJIN-UBIC

Socorro, 20 de junio del 2013

Doctora:

**GLORIA YANETH OSPINA GONZALEZ**

Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C

Asunto: Solicitud Copia Proceso Ejecutivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 205 y 244 del Código de Procedimiento Penal y de las funciones constitucionales de Policía Judicial, respetuosamente me permito solicitar a ese despacho, informar si existe algún proceso ejecutivo promovido contra la señora Mónica María Betancourt Soler identificada con cedula de ciudadanía No 32.608.966 en caso positivo sea allegado a esta Unidad Básica de Investigación Criminal UBIC-SIJIN Socorro copias de la demanda ejecutiva, la contestación de la demanda y si existen embargos que bienes muebles e inmuebles.

Lo anterior se requiere **CARÁCTER URGENTE** para ser anexado a la investigación penal que se viene adelantando bajo la dirección, control y coordinación de la Fiscalía Tercera Seccional de Socorro, mediante Número único de Noticia Criminal 686796000153201300113 por el delito de falsedad material en documento público.

Cabe anotar que esta solicitud es por segunda vez, ya que el primer oficio No 0521, del 5 de Abril del 2013, se envió mediante correo certificado 472 el día 15 de Abril de 2013, con número de Planilla-Factura RB689201308CO Sticker Cliente.

Atentamente:

Patrullero **JOSE RAUL BARAJAS APARICIO**  
Investigador y/o Analista SIJIN UBIC SOCORRO

Elaborado Por: PT. José Raúl Barajas A  
Revisado Por: IJ. JAIME HENRIQUEZ ROJAS  
Fecha De Elaboración: 20/06/2013  
Archivo: Mis Documentos/Informes 2013

Calle14 16-00 barrio CentroTel: 7272596/5556  
Desan.sijin-usocorro@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

PROSPERIDAD  
PARA TODOS



JUN 26 '13 12:51  
JUZ 53 CIVI MUN BOG

719

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Jue. 53 Civil Municipal de Bogotá, D. C., hoy **28 DE JUNIO de 2013**, informándole atentamente que se encuentra para resolver el anterior oficio proveniente de POLICÍA. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

MS

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil trece (2013)**

**PROCESO No. 2009 - 1077**

En atención al escrito que antecede, proveniente del Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional - Departamento de Policía Santander, firmado por el patrullero JOSÉ RAÚL BARAJAS APARICIO investigador y/o analista SIJIN UBIC SOCORRO; el Despacho DISPONE:

**1.-** Oficiar al Departamento de Policía de Socorro - Santander, a fin de informarle que mediante auto de fecha 27 de mayo de 2013 (fl. 111) se procedió a dar respuesta a lo solicitado por ellos en el oficio 0521/SIJIN - UBIC de fecha 5 de abril 2013, contestación que fue remitida a dicha entidad el 25 de junio de los cursantes con oficio n° 2389 de 30 de mayo de 2013 (fl. 112). Anéxese copia del auto y del oficio anteriormente citado.

**NOTIFÍQUESE.**

*[Handwritten signature]*  
**NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
**JUEZ**  
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA D.C.  
La providencia anterior se notifica por estado No. 123  
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 16 de Julio de 2013.  
CINDY OLARTE BUSTOS  
Secretaria

*[Handwritten signature]* B

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17  
BOGOTA, D.C.

776

OFICIO No. 2977  
17 de julio de 2013

Señor (a)  
DEPARTAMENTO DE POLICIA DE SANTANDER  
PATRULLERO JOSE RAUL BARAJAS APARICIO  
INVESTIGADOR Y/O ANALISTA SIJIN UBIC-SANTANDER  
Calle 14 No 16-00  
Socorro-Santander

REF: Ejecutivo Mixto N° 110014003053200901077 de  
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL  
SUFINANCIAMIENTO S.A.      Contra MONICA  
PATRICIA BETANCOURT SOLER

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto fechado doce (12) de julio de dos mil trece (2013), y en atención a su Oficio No 0990/SIJIN-UBIC, ordenó oficiarle a fin de informarle que mediante auto de fecha 27 de mayo de 2013 se procedió a dar respuesta a lo solicitado por ustedes en Oficio No 0521/SIJIN-UBIC de fecha 5 de abril de 2013, contestación que fue remitida a su dependencia el 25 de junio de 2013 con Oficio No 2389 de 30 de mayo de 2013.

Lo anterior para que obre en la Noticia Criminal No 686796000153201300113 Delito de Falsedad Material en Documento Público que se viene adelantando en la Fiscalía Tercera Seccional de Socorro-Santander.

Anexo copia del auto y del Oficio antes mencionado.

FRANQUICIA

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
SECRETARIA

472

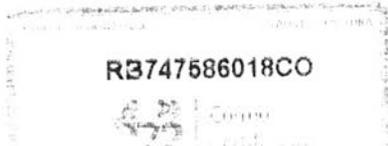
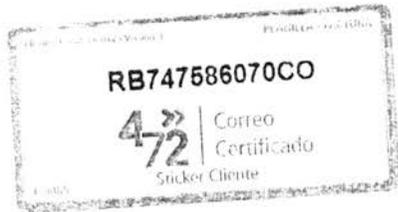
PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS				TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")					CODIGO DE IDENTIFICACIÓN				
NOMBRE O RAZON SOCIAL	JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CALLE 14 NO.7. 36 PISO 17			Normal	Certificado	Postexpress	Sacas M	Correo masivo	RELACION DEL RANGO DE GUIAS REMISION				
NUMERO DE CONTRATO					X								
NIT				EMS	Propietario	Correo dirigido	Netexpress	Air día	DEL:	HASTA:			
FECHA DE IMPOSICIÓN	28	9	AAAA	FORMA DE PAGO (Marque con una X)					SALTOS DE CONSECUENTIVO DEL RANGO DE GUIAS REMISION				
CIUDAD DE IMPOSICIÓN				CREDITO		FRANQUICIA	X		NÚMERO DE PLANILLA		9	HOJA:	DE:

NÚMERO DE ENVÍO	SEGURO	PAIS	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVÍO	VALOR DEL DECLARADO (MÍNIMO \$ 100.000 - MÁXIMO \$ 13.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVÍO	NÚMERO DE REGISTRO	ESTADO DEL ENVÍO
1	X		JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META OFICIO 3133	CARRERA 29 NO. 33 B 79	VILLAVICENCIO	META	0.100	\$ 7.000		\$ -	\$ 7.000		
2	X		JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE OFICIO 3293	CALLE 21 MORTE NO. 6 A 55	CALI	VALLE	0.100	\$ 7.000		\$ -	\$ 7.000		
3	X		DEPTO DE POLICIA DE SANTANDER PATRULLERO JOSE BARAJAS OFI. 2977	CALLE 14 NO. 16.00	SOCORRO	SANTANDER	0.100	\$ 7.000		\$ -	\$ 7.000		
4	X		ROBINSON FORERO CUARTE CITACION ART. 315 CPC 2011. 1442	CALLE 15 NO. 10.26 OFC 409	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	\$ 4.900		\$ -	\$ 4.900		
5	X		LUIS FERNANDO PINCON CASTAÑEDA CITACION ART. 315 CPC 2011. 1427	CARRERA 72 M 515 NO. 36.01 SUR	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	\$ 4.900		\$ -	\$ 4.900		
6	X		LUZ STELLA PINEDA CUERVO CITACION ART. 315 CPC 2011. 1691	CALLE 64 A SUR NO. 71 F 32	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	\$ 4.900		\$ -	\$ 4.900		
7	X		EDGAR RUIZ DIAZ CITACION ART. 315 CPC 2010. 1537	CALLE 15 NO. 10.26 OFI 409	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	\$ 4.900		\$ -	\$ 4.900		
<b>No. TOTAL DE ENVÍOS:</b>							<b>TOTAL</b>		\$ 40.600	\$ -	\$ 40.600		

SEGUROS POSTALES NACIONALES S.A.

OFICINA				CLIENTE		TRANSPORTISTA		OFICINA	
OFICINA DE IMPOSICION:				Nombre completo del impositor:		Nombre completo del transportista:		Nombre completo de la persona de admisión:	
NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA				Firma del impositor:		Firma del transportista:		Firma de la persona de admisión:	
RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA				Número de identificación o Nit:		Número de identificación:		Número de identificación:	
NÚMERO TOTAL DE ENVÍOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS	TELÉFONO:	Fecha	Hora	Fecha	Hora
	\$ 0	\$ 0							

717



## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO

**CEDENTE:** REINTEGRA SAS

**CESIONARIO:** GUSTAVO TORRES PARDO

**CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué, obrando en el presente acto en mi calidad Apoderado General de **REINTEGRA SAS**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2375 de fecha 5 de agosto de 2011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA SAS** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **GUSTAVO TORRES PARDO**, mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, manifestaron que han celebrado un contrato de cesión de derechos de crédito que se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Mediante el presente documento **EL CEDENTE** transfiere en forma definitiva a favor de **EL CESIONARIO** y éste, a su vez adquiere en los términos y condiciones que se detallan más adelante, los derechos de crédito derivados de la(s) obligación(es) número(s) **5282637** de **SUFINANCIAMIENTO** como entidad originadora, cuyo titular es **MONICA PATRICIA BETANCOUR SOLER**, con **C.C. 32608966**. La presente cesión comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponde(n) a la(s) obligación(es), como sus privilegios, garantías reales y/o personales etc., quedando el **CESIONARIO** en la facultad de exigir el pago de la(s) misma(s) al(los) deudor(es) de la cartera que se cede por este documento. La presente cesión incorpora el saldo insoluto de la (s) obligación (es) que se cobra (n) ante el despacho judicial mencionado en la cláusula tercera del presente contrato. Por su parte, **EL CESIONARIO** como contraprestación por la(s) obligación(es) objeto de cesión, se compromete a pagar al **CEDENTE**, en los términos y condiciones que se detallan en el presente acuerdo, el precio previsto en la Cláusula Segunda del mismo. La cesión de la(s) Obligación(es) objeto de este acuerdo, da lugar a que **EL CESIONARIO** suceda en todos los derechos que como acreedor del crédito transferido le correspondían a **EL CEDENTE**, una vez recibido el valor total del precio pactado.

**CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO:** **EL CESIONARIO** se obliga a pagar a **EL CEDENTE** como precio de la venta del(os) crédito(s) objeto del presente contrato, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS m/cte (\$15.000.000 Mcte)**, que **EL CEDENTE** declara recibidos a entera satisfacción. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio del carácter oneroso de la cesión o del precio pactado por

las intervinientes en el presente contrato, se aclara que el monto o valor de los derechos adquiridos es independiente del monto o valor pagado por concepto de la cesión, quedando a salvo el derecho del cesionario de exigir la totalidad del saldo del crédito.

**CLÁUSULA TERCERA. CREDITOS OBJETO DE LA CESION.-** Sobre el(los) crédito(s) objeto de la cesión, junto con las garantías correspondientes, recae una acción ejecutiva que en la fecha de la firma del presente contrato cursa en el **JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, acción dirigida por esta entidad en contra de **MONICA PATRICIA BETANCOUR SOLER**, con **C.C. 32608966**.

**CLÁUSULA CUARTA. EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO** ni frente a terceros por la solvencia económica del(los) deudor(es), el estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad alguna por el pago del crédito vendido, las resultados del proceso, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del(los) presente(s) proceso(s).

**CLÁUSULA QUINTA. EL CESIONARIO** declara conocer detalladamente el estado del (los) proceso(s) adelantado(s) por **EL CEDENTE** contra el (los) demandado(s) relacionado(s) en la cláusula Tercera del presente contrato, así como los recursos, incidentes, nulidades, en especial la existencia de embargo de remanentes, condenas en costas, en firme o pendientes de definir, tutelas, pasivos que afecten el bien mueble y/o inmueble gravado con prenda y/o hipoteca a favor de la entidad, embargos de créditos preferenciales, y las demás que puedan hacerse parte dentro del proceso ejecutivo en el cual sucede a **EL CEDENTE**, para lo cual declara que ha revisado cuidadosamente cada uno del(los) expediente(s) en el (los) correspondiente(s) despacho(s) judicial(es) en donde se adelanta(n) el (los) proceso(s) objeto de cesión y por lo tanto acepta que la cesión se realice sin ninguna responsabilidad por parte de **EL CEDENTE**, retomando el (los) proceso(s) en el estado en que se encuentra(n) y asumiendo en consecuencia cualquier tipo de contingencia pasada, presente o futura generada dentro del (los) mismo(s).

**PARAGRAFO: EL CESIONARIO** declara conocer y aceptar el(los) riesgo(s) que genera o puede generar los pasivos que recaigan y/o posea y/o se generen sobre la garantía prendaria [*Mueble*] en el pasado, presente o futuro por cualquier concepto directo o indirecto, declarando por tanto, eximido al **CEDEnte** de todo tipo de responsabilidad por este y/o cualquier otro motivo.

**CLÁUSULA SEXTA. EL CEDENTE** queda total y legalmente exonerado de responsabilidad alguna derivada del evento pasado, presente, futuro e incierto a partir de la firma del presente documento y que tenga lugar dentro del proceso ejecutivo en el cual es sustituido por **EL CESIONARIO**, lo anterior con fundamento en las previsiones del artículo 1.965 del Código Civil Colombiano; tampoco podrá ser responsable **EL CEDENTE** de la insolvencia del(los) deudor(es), ni del estado de las garantías, siendo única y exclusiva responsabilidad de los deudores demandado(s), cumplir con el pago del crédito objeto del presente contrato. Por su parte, **EL CESIONARIO** declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre este particular a **EL CEDENTE**, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y dan por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas.

**CLÁUSULA SEPTIMA. HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS PROCESALES:** Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la fecha de la firma del presente contrato hasta la terminación del proceso son a cargo de **EL CESIONARIO**, quien además podrá ratificar o sustituir al apoderado, pactando con el mismo los honorarios por las etapas restantes del proceso. En caso que **EL CEDENTE** o los cedentes anteriores tuvieran que pagar algún dinero por los conceptos mencionados, **EL CESIONARIO**, deberá proceder al reembolso del mismo a más tardar dentro del mes siguiente a la presentación de la cuenta de cobro por parte de **REINTEGRA SAS**.

**CLÁUSULA OCTAVA. ORIGEN DE FONDOS: EL CESIONARIO** garantiza a **EL CEDENTE** que el origen de los fondos mediante los cuales pagará el precio pactado en el presente acuerdo corresponden al producto de actividades lícitas y que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad para celebrar este contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. GASTOS, IMPUESTOS, COSTOS Y LEY APLICABLE DEL ACUERDO:** Son de cuenta y a cargo del **CESIONARIO** los gastos e impuestos que genere esta cesión, lo mismo que los generados dentro del proceso a partir del momento en que se perfeccione la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA.** El trámite dirigido a obtener la sustitución procesal mediante la cual se reconozca como demandante a **EL CESIONARIO**, será responsabilidad de éste, en consecuencia queda exonerado **EL CEDENTE**, de responsabilidad derivada de las omisiones provenientes de **EL CESIONARIO**. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo referido en la Cláusula Séptima del presente contrato, **EL CESIONARIO** se obliga para con el **CEDEnte** a constituir apoderado judicial, para que represente sus derechos dentro del proceso ejecutivo adelantado para el cobro de la(s) obligación(es) objeto de cesión. En aquellos casos en los cuales el cesionario designe como su apoderado judicial al abogado externo inicialmente contratado por **EL CEDENTE** para adelantar la gestión en cobro judicial, queda entendido que **EL CEDENTE** está totalmente exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por el manejo o trámite dado por el mismo al proceso ejecutivo, toda vez que se trata de un nuevo mandato entre **EL CESIONARIO** y apoderado tendiente al recaudo judicial de la obligación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato de cesión se perfecciona con la suscripción del mismo dado que **EL CESIONARIO** pagó a **EL CEDENTE** el precio total pactado acorde a lo estipulado en la cláusula segunda. Por lo anterior, **EL CEDENTE** se obliga para con **EL CESIONARIO** a suscribir con nota de presentación personal ante Notario Público el memorial de Cesión de Derechos de crédito, dirigida al **JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MERITO EJECUTIVO:** Las Partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en él contenidas, por lo cual renuncian expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de constitución en mora.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO:** Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: Calle 75 N° 89 B - 09, Interior 8, Apartamento 102 de la ciudad de BOGOTÁ, Cel. 3004998185.

Presente **EL CESIONARIO**, identificado(a) como aparece al pie de su firma y de las condiciones civiles anotadas, manifiesta que acepta en todas y cada una de las cláusulas el presente contrato por encontrarlas a su entera satisfacción y por tal virtud renuncia expresamente al ejercicio de cualquier acción judicial al respecto dirigida contra **EL CEDENTE**.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el \_\_\_\_\_ (\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil doce (2012), en dos (2) ejemplares.

**EL CEDENTE,**

**EL CESIONARIO,**

  
**CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**  
C.C. 93.396.585 de Ibagué  
**REINTEGRA SAS**

  
**GUSTAVO TORRES PARDO**  
C.C.80.170 705 BTA



REVISADO EN SU PARTE JURADICA



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 23 de Julio de 2013

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Yuber Gustavo Torres Pardo

Quien se Identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 80.70.705

expedida en Bogotá



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante, [Signature]  
CC 80.70.705 BTA

El Notario Primero



**NOTARIA PRIMERA**  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ  
**003 963324**

Señor  
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DC.,  
E. S. D.

JUZ 53 CIV MUN BOG  
AUG 9'13 PM 2:18

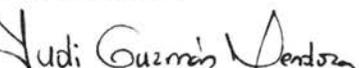
REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1077  
DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL  
SUFINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINACIAMIENTO S.A.  
DEMANDADA: MÓNICA PATRICIA BETANCOURT SOLER

YUDI GUZMÁN MENDOZA, actuando en mi calidad de Apoderada Judicial del Señor YUBER GUSTAVO TORRES PARDO, quien obra como **CESIONARIO** de la Sociedad **REINTEGRA S.A.S.**, de conformidad con el Contrato de Cesión de Derechos de Crédito, cuyo original me permito adjuntar al presente oficio; muy respetuosamente le solicito lo siguiente:

- 1.- Se ordene el Desglose de los documentos que obran a Folios 103,104 y 105, toda vez que por error se radicaron éstos documentos y le corresponden es al Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá, DC. y que los mismos puedan ser retirados por la suscrita.
- 2.- La Certificación solicitada ante su Despacho mediante memorial radicado el 9 de Abril para demostrar la titularidad del Crédito.
- 3.- Se Oficie a la **DIJIN AUTOMOTORES** de la ciudad de San Gil para que se ponga a Disposición de su Despacho el vehículo de Placas No. BPA 748 de la Marca CHEVROLET, Color Blanco, Modelo 2005.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
YUDI GUZMÁN MENDOZA  
C. C. No. 51.740.104 de Bogotá  
T. P. No. 59.058 del C.S.J.

Anexo: 4 Folios

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **02 de SEPTIEMBRE de 2013**, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior escrito. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

123

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013)**

**PROCESO No. 2009 - 1077**

Visto lo solicitado en el escrito que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

1.- Previo a tener en cuenta la cesión de crédito aportada, se deberá acreditar el pago del arancel judicial de conformidad con lo normado en el **parágrafo 2 del artículo 5 y el canon 6 de la ley 1653 de 15 de julio de 2013**, el cual deberá ser consignado en el Banco Agrario con código 110012052054 a nombre de Arancel Judicial Ley 1653 Dirección Ejecutiva de la oficina administradora 0010 - Bogotá, tal como lo establece el acuerdo PSAA 13 - 9961 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. De la consignación del arancel alléguese original y dos copias. Lo anterior como quiera que la cesión implica una sustitución procesal respecto del actor.

**NOTIFÍQUESE.**

*cuca*  
**NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
**JUEZ**  
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notifica por estado No. 171 Fijado  
en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 24 de Septiembre de 2013.  
CINDY OLARTE BUSTOS *Cindy Olarte B*  
Secretaria

124 76  
1721

Señor

**JUEZ 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DC.,**  
E. S. D.

**REF: JUZGADO DE ORIGEN: 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DC.,**  
**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2009-1077**  
**DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**  
**SUFINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A.**  
**DEMANDADO: MÓNICA PATRICIA BETANCOURT SOLER**

**YUDI GUZMÁN MENDOZA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, DC., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.740.104 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 59.058 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Calle 84 No. 19A-20 de la ciudad de Bogotá, DC., actuando de conformidad con el Poder conferido por el Señor **YUBER GUSTAVO TORRES PARDO, EN SU CALIDAD DE CESIONARIO Y DEMANDANTE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA**, muy comedidamente solicito se tenga en cuenta la Cesión radicada en su Despacho, sin la exigencia del Pago del Arancel Judicial tal como lo exigió el Auto calendarado el 20 de Septiembre de 2013, toda vez que el 20 de Marzo de 2014 la Corte Constitucional Declaro Inexequible la Ley que exigencia dicho Arancel.

En consencuencia, y una vez reconocido mi Poderdante como nuevo **DEMANDANTE** en el Proceso de la referencia, se libre el Despacho Comisorio para la Diligencia de Secuestro del Vehículo Marca Chevrolet, Color Blanco, Modelo 2005, Placas BPA 748, el cual se encuentra legalmente embargado.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
**YUDI GUZMÁN MENDOZA**

**C. C. No. 51.740.104 de Bogotá**

**T. P. No. 59.058 del C.S.J.**

313-4101180





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **06 MAY 2014**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Mayo de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo Mixto de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO  
COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A contra MONICA PATRICIA  
BETANCOURT SOLER

Radicado: 110014003053 **2009 01077 00**

Avóquese el conocimiento del presente proceso en el estado en el que se encuentra, proveniente del Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C., en cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos N° 9962, 9984 y 9991 del 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, entre otros.

Previo a decir sobre la cesión de crédito y la actualización del despacho comisorio, se requiere a la parte interesada para que llegue a este estrado judicial los documentos que acrediten la calidad de CESAR AUGUSTO APONTE como apoderado general de REINTEGRA S.A.

Notifíquese,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Descongestión de Bogotá  
Bogotá, D.C 28 de Mayo de 2014  
Por anotación en estado N° 62 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior / Fijado a las 8:00 am  
Secretaria DM  
DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

# **NOTARÍA DIECIOCHO**

## **DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

	<b>COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.</b>	
<b>DE FECHA:</b>	COPIA-NUMERO 6	
<b>CLASE DE ACTO:</b>	DE LA ESCRITURA NUMERO:	2375
	FECHA: 05/Agosto/2011	
<b>OTORGANTES:</b>	ACTO O CONTRATO:	
	PODER GENERAL	
	OTORGANTES:	
	CGA S.A.S. EN LIQUIDACION	

**JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS**  
**NOTARIO**

Carrera 13 No. 27 - 20 / 28 • PBX (1) 334 6292 .  
CENTRO INTERNACIONAL Bogotá D.C. Colombia  
E-mail: [notaria18@notaria18.co](mailto:notaria18@notaria18.co)  
[www.notaria18.co](http://www.notaria18.co)

2375



ESCRITURA PÚBLICA:

2375

DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO

DE FECHA: AGOSTO CINCO (05) DE DOS MIL ONCE (2011)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ÚNICO ACTO PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

REINTEGRA S.A.S. con NIT. 900.355.863-8 debidamente representada por JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con C.C. No. 19.329.650 expedida en Bogotá.

APODERADOS:

ARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ, identificado con C.C. No. 9.527.368 expedida en Sogamoso

HERNANDO IREGUI VILLACOBOS, identificado con C.C. No. 91.175.455 expedida en Girón

CÉSAR AUGUSTO APONTE ROJAS, identificado con C.C. No. 93.396.585 expedida en Ibagué

PAOLA CARDONA HERNANDEZ, identificada con C.C. No. 65.775.568 expedida en Ibagué

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA.

En la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los CINCO (5) días del mes de AGOSTO de dos mil once (2.011), ante mi JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS Notario dieciocho (18) del Circulo de Bogotá en propiedad, se otorgó escritura en los siguientes términos:

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including dates like 27 FEB 2013 and 27 FEB 2013.

9257



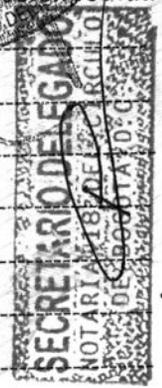
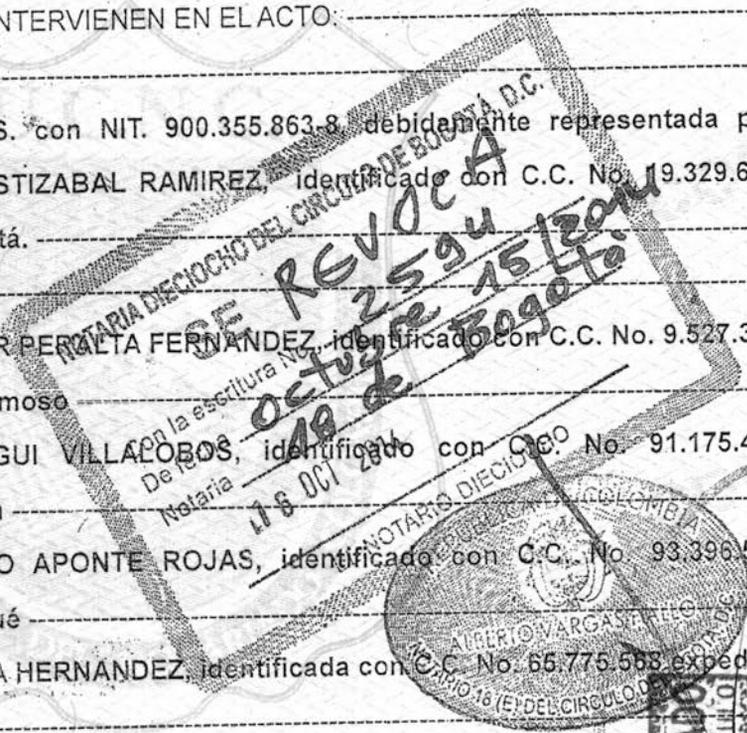
República de Colombia

RT 40



Vertical handwritten notes on the left margin, including dates like 08 FEB 2011, 27 FEB 2012, and 15 MAR 2012.

Vertical handwritten notes on the right margin, including dates like 17 JUN 2012, 27 JUN 2012, 30 JUN 2012, 18 OCT 2012, 19 NOV 2012, 10 JUL 2012, 10 OCT 2012, 27 FEB 2013, and 27 FEB 2013.







№ 2375 3



judicial, administrativo o policivo. Así mismo podrá otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal. -----

5. Suscribir contratos de venta y/o cesión de derechos de crédito y títulos, así como los memoriales de cesión y demás documentos necesarios para el perfeccionamiento

de los contratos correspondientes. -----

6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de su propiedad. -----

7. Representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o de amigable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. -----

8. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales, y en general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas. -----

9. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro del proceso como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la Compañía en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas. -----

10. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo; y respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses y retirar los documentos legales correspondientes. -----

11. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del (os) portafolio adquirido por la Compañía. -----

12. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiera o haya adquirido. -----

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca107746198

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT LEJIFORDAL1.DOC, 007.020.020.056-S

13. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. -----
14. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago. -----
15. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas, ya sea respecto de los inmuebles adjudicados o transferidos a su nombre. -----
16. Cancelar todo tipo de gravamen, respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con el portafolio adquirido por la Compañía. -----
17. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras públicas de constitución de hipotecas, escrituras públicas de cancelación de hipotecas, a favor de terceros o de la Compañía, respecto de bienes que sean adquiridos por la Compañía. -----
18. Suscribir las escrituras públicas de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que ésta haya adquirido o adquiera. -----
19. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel Nacional. -----
20. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en donde sea citada la Compañía como tercero interviniente. -----
21. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. --
22. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a favor de la Compañía. -----
23. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. -----
24. Solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la Compañía. -----
25. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional, quedando facultada para interponer los recursos de ley o nulidades, solicitando la revisión de la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. -----
26. Representar a la Compañía dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación, trámites de Ley 550,



\*01\*

\* 9 9 4 0 3 2 2 1 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE AGOSTO DE 2011 HORA 15:29:37

R032212565 PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS

N.I.T. : 900355863-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 87 51 P 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 87 51 P 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

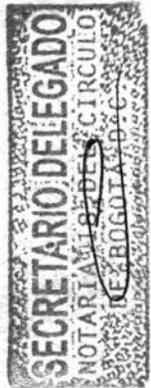
E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
1	2010/05/28 0000	BOGOTA D.C.	2010/07/02	01395793	
2	2010/11/22 0000	BOGOTA D.C.	2011/01/12	01444248	
5	2011/07/07 0000	BOGOTA D.C.	2011/07/29	01499808	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1. LA COMPRA, GESTION, ADMINISTRACION, COBRO, RECUPERACION Y NEGOCIACION, A CUALQUIER TITULO, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE CARTERA; 2. LA RECOPIACION, SISTEMATIZACION, ORGANIZACION, ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS Y EL SUMINISTRO DE DICHA INFORMACION A TERCEROS, SEGUN LAS PRESCRIPCIONES LEGALES VIGENTES; 3. LA ADQUISICION Y ADMINISTRACION DE TODO TIPO DE ACTIVOS, PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PUBLICA, PRIVADA O MIXTA; 4. LA ENAJENACION, ARRENDAMIENTO, TITULARIZACION, GRAVAMEN, ADMINISTRACION, CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO; 5. LA CONTRATACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS Y LA REALIZACION DE TODO TIPO DE ACUERDOS CON TERCEROS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRA, ENTRE OTRAS: A) CONSTITUIR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPOSITOS O AGENCIAS; B)



DOCUMENTOS CON ESPACIO EN BLANCO NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



República de Colombia. Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



29/12/2014 10305CHtaNES9933

ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RURALES O URBANOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL; C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL; D) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL; E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, ENTIDADES LOCALES O MULTILATERALES TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES; F) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, G) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES TÍTULOS VALORES; H) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS LOCALES O EN EL EXTERIOR BAJO SU RAZÓN SOCIAL; I) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO; J) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$3,799,061,379.00  
NO. DE ACCIONES : 3,799,061,379.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$2,610,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 2,610,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$2,610,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 2,610,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES, POR EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, O POR EL SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE, SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REPRESENTANTE LEGAL  
ARISTIZABAL RAMIREZ JOHN JAIRO  
PRIMER SUPLENTE  
VELEZ PEÑA JOSE GUILLERMO

IDENTIFICACION

C.C. 000000019329650

C.C. 000000072042476

**DOCUMENTOS CON  
ESPACIO EN BLANCO**  
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



\*01\*

\* 9 9 4 0 3 2 2 2 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



2375

SEDE NORTE

3 DE AGOSTO DE 2011

HORA 15:29:37

R032212565

PAGINA: 2 de 3

\*\*\*\*\*

SEGUNDO SUPLENTE

PUNTES JARRO LUZ MERY

C.C. 00000052118491

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCARGARÁ DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERÁ EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS ANTE QUIENES DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE O CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (B) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD ENTRE ELLOS, PERO SIN LIMITARSE A LOS ASOCIADOS A: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CONTRATOS CON ABOGADOS EXTERNOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS NOTARIALES, GASTOS PROCESALES, HONORARIOS DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA, VIÁTICOS, CAJAS MENORES, ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS, PAGOS A TERCEROS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO, SIN PERJUICIO DE LOS CASOS EN LOS QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS; (D) CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE NO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; ESCOGER LIBREMENTE AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SUS FUNCIONES, OCUPACIONES, SALARIOS, ETC.; TRABAJOS Y DARLOS POR TERMINADOS; (E) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD COMO PROMOTOR, GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; (F) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE EL RECAUDO, MANEJO, INVERSIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE; (G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO; (H) TRANSIGIR, COMPROMETER, NOVAR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD; (I) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE DICHO ACTO O SUSCRIPCIÓN DEL DETERMINADO ACTO O CONTRATO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

SECRETARIO DELEGADO  
NOTARIA 18 DEL CIRCULO  
DE BOGOTÁ, D.C.



Ca107746194

DOCUMENTOS CON ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPLENTE ASÍ COMO EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, TENDR6N PLENAS FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ESCRITURAS, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA RECIBIR LOS PORTAFOLIOS DE ACTIVOS QUE SE ADQUIERAN POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y DAR PLENO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE PACTEN EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA RESPECTIVOS.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397361 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626	
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PARRADO LARA NELSON ANTONIO	C.C. 000000086074227
REVISOR FISCAL SUPLENTE MONTROYA CASTAÑEDA CHRISTIAN ALEXANDER	C.C. 000000080764079

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**DOCUMENTOS CON  
ESPACIO EN BLANCO**  
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



concurales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal. -----

27. Suscribir los memoriales de venta y/o cesión de los derechos de crédito recibidos a favor de la Compañía, notas de cesión de las garantías, realizar endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la

calidad de acreedor o propietario de la Compañía. -----

28. Atender en nombre de la Compañía Acciones tutela, de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía. -----

29. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía ó en los que actúe en calidad de cesionario. -----

30. Otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial, producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía o en los que actúe en calidad de cesionario. -----

31. Negociar en representación de la Compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal en donde la Compañía figure como propietaria. -----

32. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos que tengan que ver con el portafolio de inmuebles de la Compañía y/o que esté relacionado con el giro ordinario del negocio de la Compañía. -----

33. Interponer o presentar derechos de petición. -----

34. Asistir en representación de la Compañía a Junta o Asamblea de copropietarios.

35. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas para que se asista y represente a la Compañía en las diligencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, interrogatorio de parte y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas. -----

SEGUNDA.- Que también por este público instrumento confiere PODER GENERAL a PAOLA CARDONA HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.775.568 expedida en Ibagué; para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades. -----

1. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1838259933C-MCH



Ca.107746197

IMPRESO EN SUAVES DE 201 POR POCYPRINT ELET. POSULTD. - ART. 100. 020 100-0



solicitando la revisión de la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. -----

TERCERA.- Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. ----

CUARTA.- Quienes actúan como Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y Reintegra S.A.S., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante éste documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado-----

QUINTA.- El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -----

#### HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

ACEPTACIÓN: Presente EL PODERDANTE de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestaron que acepta el PODER GENERAL que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes, por estar en todo de acuerdo. -----

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. -----
4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

132



\*01\* \* 9 9 4 0 3 2 2 3 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE AGOSTO DE 2011 HORA 15:29:37

R032212565 PAGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*

VALOR : \$ 3,700  
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*[Handwritten signature]*

DOCUMENTOS CON ESPACIO EN BLANCO NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

SECRETARIO DELEGADO NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DOCUMENTOS CON ESPACIO EN BLANCO NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca107746193

18303MES9933FC-01

2375 7



ESTA ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA **2375**

DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO

DE FECHA: AGOSTO CINCO (05) DE DOS MIL OCHO (2011)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Viene de la página seis (6).

5. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la Presente Escritura.

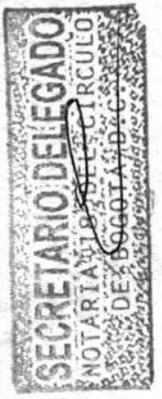
6. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

7. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

ADVERTENCIAS NOTARIALES

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6° del Decreto 960 de 1970 y 3° del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente escritura pública.

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/12/2014 10:00:19.333NC-AT9195



Ca107746196

IMPRESO EN EL 2011 POR POLYPRINT S.A. BOGOTÁ, COLOMBIA. TEL: 424 050 0505

2375

RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR Ó MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7700128385142, 7700128385159, 7700128385166, 7700128385173.

Valor de los derechos Notariales \$ 44.000.00  
Superintendencia de Notariado y Registro \$3.700.00  
Fondos Cuenta Nacional del Notariado \$3.700.00  
Retención en la fuente \$ - 0 -  
Iva \$11.312.00

SE FIRMA

*Jhon Jairo Aristizabal Ramirez*  


**JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**  
C.C. No. 19.329.650 de Bogotá  
Actuando como representante legal de REINTEGRA S.A.S. con NIT. 900.355.863-8  
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983

INDICE DERECHO

*Jose Miguel Robayo Pineros*  
**JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS**  
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.



Elaboró/Adriana  
Pevisó/Sandra



COPIA

COLOMBIA  
S FIALLO  
delegado  
CIRCULO DE BOGOTÁ



**NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**  
 Es Sexta copia tomada de su original.  
 Escritura pública No. 2375 de 5 Agosto de 2011  
 Que expido y autorizo en Ocho - (8) hojas útiles  
 Con destino **EL INTERESADO**  
 Papel Art. 6º. Ley 2ª de 1976 Bogotá, D.C. 08 ABR 2015  
 SECRETARIO DELEGADO

COLOMBIA  
VARGAS FIALLO  
rio delegado  
CIRCULO DE BOGOTÁ



**DOCUMENTOS CON ESPACIO EN BLANCO**  
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**DOCUMENTOS CON ESPACIO EN BLANCO**  
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

29-12-2014

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y promesas del archicancelario



COLOMBIA  
GAS FIALLO  
Delegado  
CIRCULO DE BOGOTÁ



COPIAS

SEÑORES:

JUZGADO DECIMO (10) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION DE BOGOTA

95110  
1414

E. S. D.

*[Handwritten signature]*

OF. EJ. CIV. MUN RADICAZ

14APR'15 8=12-216249

REF: JUZGADO DE ORIGEN 53 CIVIL MUNICIPAL 2009-1077

DE: SUFINANCIAMIENTO S.A.

CONTRA: MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER

Asunto: Allegar escritura original con poder general

Yudi Guzmán Mendoza, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.740.104 de Bogotá, con T.P: 59.058 de C.S.J., abogada de la parte actora, por medio de la presente me permito dar cumplimiento al auto de fecha 26 de mayo de 2014, donde su Honorable despacho ordena acreditar la calidad del señor Cesar Augusto Aponte, como apoderado general de REINTEGRA S.A.

Por lo anterior allego original de escritura No. 2375 del 5 agosto de 2011 de la notaria 18 del circulo de Bogotá, documento que acredita la legitimación del Dr. Cesar Augusto Aponte, en calidad de apoderado general la empresa cedente, con el fin de que su digno despacho resuelva favorablemente la cesión de crédito.

Anexo: original de escritura. 2375 del 5 agosto de 2011 de la notaria 18 del círculo de Bogotá. Folios (8).

*Yudi Guzmán Mendoza*  
YUDI GUZMAN MENDOZA

C.C: 51.740.104 de Bogotá

T.P: 59.058 de C.S.J



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina Ejecutiva de  
Municipal de Bogotá  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (•) Juez, hoy 20 FEB 2015

Observaciones

el (la) Secretario (a)

Y

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Abril de dos mil quince (2015)

Radicado No. 110014003053 **2009 01077 00**

No es posible dar trámite a la cesión de crédito, como quiera que el apoderado general de la cedente no ha suscrito el documento (f. 121)

NOTIFIQUESE,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

Juez

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Descongestión de Bogotá  
Bogotá, D.C 04 de Mayo de 2015  
Por anotación en estado N° 060 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

138



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04693833137587

11 DE AGOSTO DE 2015 HORA 08:45:24

R046938331

PAGINA: 1 de 6

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS  
N.I.T. : 900355863-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 87 51 P 2  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@covinoc.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 87 51 P 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera@covinoc.com

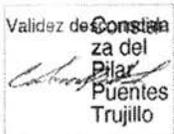
CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2010/05/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/07/02	01395793
2	2010/11/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/01/12	01444248
5	2011/07/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/07/29	01499808
6	2011/12/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/01/17	01599292
16	2013/12/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/26	01793364
18	2014/05/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/26	01847482
22	2014/12/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/12/24	01897951
23	2015/01/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/04/28	01934235



CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1. LA COMPRA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, COBRO, RECUPERACIÓN Y NEGOCIACIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE CARTERA; 2. LA RECOPIACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS Y EL SUMINISTRO DE DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, SEGÚN LAS PRESCRIPCIONES LEGALES VIGENTES; 3. LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVOS, PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA; 4. LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, TITULARIZACIÓN, GRAVAMEN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO; 5. LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACUERDOS CON TERCEROS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTRAS: A) CONSTITUIR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS; B) ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RURALES O URBANOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL; C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL; D) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL; E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, ENTIDADES LOCALES O MULTILATERALES TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES; F) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, G) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES TÍTULOS VALORES; H) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS LOCALES O EN EL EXTERIOR BAJO SU RAZÓN SOCIAL; I) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO; J) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$9,863,469,550.00  
NO. DE ACCIONES : 9,863,469,550.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$9,863,469,550.00  
NO. DE ACCIONES : 9,863,469,550.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04693833137587

11 DE AGOSTO DE 2015 HORA 08:45:24

R046938331

PAGINA: 2 de 6

\* \* \* \* \*

VALOR : \$9,863,469,550.00
NO. DE ACCIONES : 9,863,469,550.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1050 DEL 21 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00141215 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE MENOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS DE NANCY VICTORIA GOMEZ PEREZ, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES, POR EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, O POR EL SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE, SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows for REPRESENTANTE LEGAL (ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO) and SEGUNDO SUPLENTE (PUENTES JARRO LUZ MERY).

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01751314 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Row for PRIMER SUPLENTE (VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA).

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCARGARÁ DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERÁ EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS ANTE QUIENES DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE O CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (B) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD ENTRE ELLOS, PERO SIN LIMITARSE A LOS ASOCIADOS

A: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CONTRATOS CON ABOGADOS EXTERNOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS NOTARIALES, GASTOS PROCESALES, HONORARIOS DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA, VIÁTICOS, CAJAS MENORES, ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS, PAGOS A TERCEROS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO, SIN PERJUICIO DE LOS CASOS EN LOS QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS; (D) CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE NO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; ESCOGER LIBREMENTE AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SUS FUNCIONES, OCUPACIONES, SALARIOS, ETC.; CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADOS; (E) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD COMO PROMOTOR, GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; (F) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE EL RECAUDO, MANEJO, INVERSIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE; (G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO; (H) TRANSIGIR, COMPROMETER, NOVAR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD; (I) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE DICHO ACTO O SUSCRIPCIÓN DEL DETERMINADO ACTO O CONTRATO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE ASÍ COMO EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, TENDRÁN PLENAS FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ESCRITURAS, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA RECIBIR LOS PORTAFOLIOS DE ACTIVOS QUE SE ADQUIERAN POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y DAR PLENO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE PACTEN EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA RESPECTIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1988 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028800, 00028801, 00028802, 00028803, 00028804, 00028805, 00028806, 00028807, 00028808, 00028809, 00028810, 00028811, 00028812, 00028813, 00028814, 00028815 Y 00028816 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, REQUIERE OTORGAR PODER GENERAL A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: QUE POR ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 25.126.777 DE SAMANÁ, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.513.348 DE BOGOTÁ, PATRICIA RUIZ GARZON IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.979.486 DE BOGOTÁ, MARCO TULLIO CRUZ RICCI IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 DE BOGOTÁ, FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREIRA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 DE BARRANQUILLA, LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO

41.889.969 DE ARMENIA, LUZ MERY CATAÑO SERNA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.072.070 DE PEREIRA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 DE POPAYÁN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, PARA QUE LA REPRESENTEN D CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSAS, TÍTULOS VALORES, Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE AS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA HIGA PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE

DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13 SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 14. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 15. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 16. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DAMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 17. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 18. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 19. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRAMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PAR RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS, PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER. SEGUNDA: QUE TAMBIÉN, POR ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERA A LOS SEÑORES: MARIA FERNANDA CEBALLOS RECIO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.580.255 DE BOGOTÁ, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 DE IBAGUÉ, PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO IDENTIFICADA CON CÉDULA DA CIUDADANÍA NÚMERO 43.819.004 DE BELLO, MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.230.894 DE BARRANQUILLA, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.098.587 DE PEREIRA, FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO IDENTIFICADO CON



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

**CODIGO DE VERIFICACION: 04693833137587**

11 DE AGOSTO DE 2015 HORA 08:45:24

R046938331

PAGINA: 4 de 6

\* \* \* \* \*

CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.183.576 DE GIRÓN Y VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 94.388.221 DE TULUÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTÉ LOS SIGUIENTES, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2 EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTO OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTO OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5 SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS DERECHOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLE ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE

VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES, Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20 ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23 SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIOS NECESARIOS PARA ELLO. 24. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE. 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACRENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PARA HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR

CUENTA DEL CRÉDITO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. 28. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER. TERCERA: QUE TAMBIÉN POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES HERNANDO IREGUI VILLALOBOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 DE GIRÓN Y SANDRA ROCIO VALERO SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.788.937 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2. SOLICITAR ANTE LAS NOTARLAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LA ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 3. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO; 4. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 5 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS

PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 6. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES E LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 7. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECTAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 8. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 9. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 10. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 11. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA: ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 12. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 13. EXPEDIR LOS CERTIFICADOS DE CANCELACIÓN DE DEUDA QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CIERRE OPERATIVO DE LOS CRÉDITOS. 14. ATIENDA DIRECTAMENTE U OTORQUE LOS PODERES QUE SE REQUIERAN PARA DAR RESPUESTA A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS QUE SE RECIBAN, REFERENTES A TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. 15. SUSTITUYA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 024 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01938001 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01938003 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PLAZAS VELASQUEZ WILLIAM STEVEN	C.C. 000001015997946
REVISOR FISCAL SUPLENTE MARTINEZ RAMIREZ LUZ MYRIAM	C.C. 000000051911451

CERTIFICA:

143



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04693833137587

11 DE AGOSTO DE 2015 HORA 08:45:24

R046938331

PAGINA: 6 de 6

\* \* \* \* \*

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JUNIO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constanza Penta". The signature is written in a cursive, flowing style with a long horizontal stroke at the end.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARÍA DIECIOCHO**  
**DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

	<b>COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.</b>
<b>DE FECHA:</b>	
<b>CLASE DE ACTO:</b>	<b>COPIA PARCIAL</b>
<b>OTORGANTES:</b>	<b>ESC. PÚBLICA No. 1988</b>
	<b>12 DE AGOSTO DE 2.014</b>

**JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS**  
**NOTARIO**

Carrera 13 No. 27 - 20 / 28 • PBX (1) 334 6292 .  
CENTRO INTERNACIONAL Bogotá D.C. Colombia  
E-mail: [notaria18@notaria18.co](mailto:notaria18@notaria18.co)  
[www.notaria18.co](http://www.notaria18.co)

# NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C.- Colombia  
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co



**CERTIFICADO No. 1587**

**EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA**

**CERTIFICA:**

Que mediante Escritura Pública número **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988)** de fecha doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, **REINTEGRA S.A.S.**, otorgó **PODER GENERAL**, el cual fue **REVOCADO PARCIALMENTE** en lo que respecta a la Doctora **PAULA ANDERA ECHEVERRI CIRO**, mediante la Escritura Publica número **MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS (1816)** del tres (3) de agosto de dos mil quince (2015) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá tal y como consta en las anotaciones que aparecen en la Escritura mencionada.

Para verificar el contenido y alcance actual de este **PODER**, se deben consultar las escrituras anteriormente mencionadas.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración y solo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de agosto de 2015.

Derechos Notariales \$2.300,00 I.V.A. \$ 368,00

Resolución N° 0004 del 14 de enero de 2015

**JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS**  
**NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

Elaboró: RIGOBERTO VACA





# República de Colombia

## № 1988



146

NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

# № 1988

ESCRITURA PÚBLICA:

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

FECHA OTORGAMIENTO: AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL CATORCE (2014)

ÚNICO ACTO

PODER GENERAL

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.355.863-8, debidamente representada por JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ identificado con la Cédula de ciudadanía 19.329.650 de Bogotá D.C.

APODERADOS:

- MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ ..... C.C. 25.126.777
- JUÁN CARLOS ARIAS ARIAS ..... C.C. 79.513.348
- PATRICIA RUIZ GARZON ..... C.C. 51.979.486
- MARCO TULIO CRUZ RICCI ..... C.C. 79.262.109
- FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREIRA ..... C.C. 8.748.058
- LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI ..... C.C. 41.889.969
- LUZ MERY CATAÑO SERNA ..... C.C. 42.072.070
- LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ ..... C.C. 34.533.356
- MARIA FERNANDA CEBALLOS RECIO ..... C.C. 52.580.255
- CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS ..... C.C. 93.396.585
- PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO ..... C.C. 43.819.004
- MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ ..... C.C. 72.230.894
- LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR ..... C.C. 42.098.587
- FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO ..... C.C. 91.183.576
- VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA ..... C.C. 94.388.221
- HERNANDO IREGUI VILLALOBOS ..... C.C. 91.175.455
- SANDRA ROCIO VALERO SIERRA ..... C.C. 52.788.937



10241A\_MTBWASSSH

09-08-2014

Cadena S.A. No. 89090909

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16-02-2015 10321125\_0029C-a1B



VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA -----

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los --DOCE--(12)----- días del mes de AGOSTO de dos mil catorce (2014), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario en Propiedad JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS -----, se otorgó escritura pública en los siguientes términos: -----

----- COMPARECÍO -----

**JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **19.329.650** de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la sociedad **REINTEGRA S.A.S** con NIT. **900.355.863-8**, constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del tres (3) de mayo de dos mil diez (2010), inscrita el cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010), bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se presenta para su protocolización, por medio del presente documento manifiesto que para ejecutar el objeto social de la Sociedad **REINTEGRA S.A.S**, requiere otorgar el presente **PODER GENERAL** a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes:-----

----- CLÁUSULAS -----

**PRIMERA** : Que por este instrumento público confiere **PODER GENERAL** a los señores : **MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **25.126.777** de Samaná, **JUAN CARLOS ARIAS ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía número **79.513.348** de Bogotá, **PATRICIA RUIZ GARZON** identificada con cédula de ciudadanía número **51.979.486** de Bogotá, **MARCO TULIO CRUZ RICCI** identificado con cédula de ciudadanía número **79.262.109** de Bogotá, **FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREIRA** identificado con cédula de ciudadanía número **8.748.058** de Barranquilla, **LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI** identificada con cédula de ciudadanía número **41.889.969** de Armenia, **LUZ MERY CATAÑO SERNA** identificada con cédula de ciudadanía número

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia

## Nº 1988



A8016240652

147

42.072.070 de Pereira, **LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la Compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: -----

1. Representar a la Compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter publico o privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos que la Compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. -
2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. -----
3. Acépte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. -----
4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. -----
5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. -----
6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la Compañía. -----
7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la Compañía. -----
8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la Compañía adquiera o haya adquirido. -----
9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la Compañía, respecto de obligaciones ó garantías que la Compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



CA15195715



97-03-2014 1024298R JYB-SSS Cadena S.A. NE 19090394

10. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. -----

11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la Compañía. -----

12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la Compañía haya adquirido o adquiera. -----

13. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la Compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la Compañía. -----

14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. -----

15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la Compañía. -----

16. Atender en nombre de la Compañía, las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. -----

17. Negociar en representación de la Compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la Compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. -----

18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. -----

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.**



# República de Colombia

## Nº 1988

5



198

19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o tramite como apoderados de la Compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. -----

20. Asistir y representar a la Compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. -----

21. Asistir y representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. -----

22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. -----

**SEGUNDA:** Que también por este instrumento público confiere **PODER GENERAL** a los señores: **MARIA FERNANDA CEBALLOS RECIO** identificada con cédula de ciudadanía número **52.580.255** de Bogotá, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía número **93.396.585** de Ibagué, **PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO** identificada con cédula de ciudadanía número **43.819.004** de Bello, **MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **72.230.894** de Barranquilla, **LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía número **42.098.587** de Pereira, **FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO** identificado con cédula de ciudadanía número **91.183.576** de Girón y **VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número **94.388.221** de Tuluá, para que en nombre y representación de la Compañía, ejecute los siguientes, tales como: -----

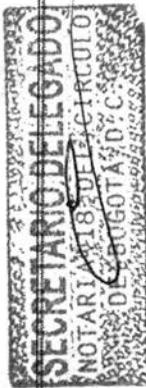
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16/02/2015 1832492aCB442E30



09-06-2014 102438468LJRYBAS Cadenia S.A. No. 89090340

1. Representar a la Compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos que la Compañía adquiera o haya adquirido. -----
2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. -----
3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. -----
4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. -----
5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. -----
6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la Compañía. -----
7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la Compañía. -----
8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la Compañía adquiera o haya adquirido. -----
9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la Compañía, respecto de obligaciones ó garantías que la Compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos. -----
10. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. -----
11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo



# República de Colombia

## Nº 1988 7



149

de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la Compañía. -----

12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la Compañía haya adquirido o adquiriera. -----

13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. -----

14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la Compañía. -----

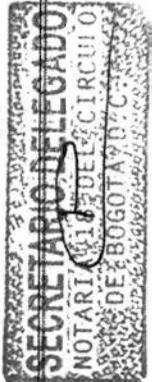
15. Atender en nombre de la Compañía, las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. -----

16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. -----

17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la Compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. -----

18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. -----

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**



182445 MS JUREN JURYB

89-86-2814

Cadema S.A. No 8903340



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



16-02-2015 18323aCB4H22J029

19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. -----

20. Asistir y representar a la Compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. -----

21. Asistir y representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. -----

22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. -----

23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello.

24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel nacional. -----

25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la Compañía sea parte. -----

26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la Compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. -----

27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como



# República de Colombia

## Nº 1988 9



cesionaria. -----

28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la Compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la Compañía. -----

29. Negociar en representación de la Compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el Patrimonio Autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. -----

30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía y que estén relacionados con la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos. -----

31. Asistir en representación de la Compañía a Juntas o Asambleas de copropietarios. -----

32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. -----

**TERCERA:** Que también por este instrumento público confiere **PODER GENERAL** a los señores: **HERNANDO IREGUI VILLALOBOS** identificado con cédula de ciudadanía número **91.175.455** de Girón y **SANDRA ROCIO VALERO SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía número **52.788.937** de Bogotá, para que en nombre y representación de la Compañía, ejecute los siguientes actos, tales como:

1. Representar a la Compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos que la Compañía adquiera o haya adquirido. -----

2. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la Compañía. -----

3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que

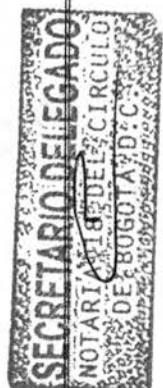
**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16-02/2015 103226442HJ029Ca



18245BYS#SYBBLR

03-09-2014

Cadenera S.Z. No. 89999390

- contengan obligaciones que la Compañía adquiriera o haya adquirido. -----
4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la Compañía, respecto de obligaciones ó garantías que la Compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos. -----
5. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la Compañía. -----
6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. -----
7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la Compañía. -----
8. Atender en nombre de la Compañía, las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. -----
9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. -----
10. Asistir y representar a la Compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. -----
11. Asistir y representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así



# República de Colombia

## Nº 1988 11



A3016240656

como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. -----

12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel nacional. -----

13. Expedir los certificados de Cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. -----

14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. -----

15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. -----

**ACEPTACIÓN:** Presente **EL COMPARECIENTE** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta el **PODER GENERAL** que aquí otorga en todas y cada una de sus partes. -----

**EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE:** -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. -----

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10241R-JAY8-ASSESH

09/05-2014

cadema s.a. ne.99999999

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD:** El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

----- **ADVERTENCIAS NOTARIALES** -----

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), **INSISTE (N)** en otorgar la presente escritura Pública. Ante la **INSISTENCIA** del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 960 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente escritura pública.

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.



# República de Colombia

## Nº 1988

13



Aa016240657

ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

# Nº 1988

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

FECHA OTORGAMIENTO: AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página Doce (12)

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa016240651 - Aa016240652 - Aa016240653 - Aa016240654 - Aa016240655 -  
Aa016240656 - Aa016240657

Valor de los derechos Notariales \$ 47.300.00  
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 4.600.00  
Fondos Cuenta Nacional del Notariado \$ 4.600.00  
Retención en la fuente \$ - 0 -  
Iva \$ 23.888.00

**SE FIRMA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# Pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentación del archivo notarial



18242MSLJYBSES

09-08-2014

cadema s.a. 18242MSLJYBSES

*Jhon Jairo Aristizabal*



**JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**  
C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.

**INDICE DERECHO**

Quien actúa en nombre y representación de **REINTEGRA S.A.S.** Con NIT : **900.355.863-8**

Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983

*Jose Miguel Robayo Pineros*



**JOSE MIGUEL ROBOYO PINEROS**  
**NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.**

Elaboró/Rocio Lévano Cortes  
Revisó/ Sergio Galán

**NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

Es PARCIAL copia tomada de su original.  
Escritura pública No. 1988 de AGOSTO 12 de 2014  
Que expido y autorizo en SIETE 7 hojas útiles  
Con destino a **EL INTERESADO**

Papel Art. 6º. Ley 2ª de 1976 Bogotá, D.C. 27 MAY 2015

*Alberto Vargas Fiallo*  
**SECRETARIO DELEGADO**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario



